

**TIERRA, AUTONOMÍA Y DIGNIDAD
CONFLICTOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA**

Trabajo de grado para optar por el título de Magíster en Desarrollo Rural

Presentado por:
Sergio Andrés Coronado Delgado

Directora: Olga Lucía Castillo Ospina

**MAESTRIA EN DESARROLLO RURAL
FACULTAD DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RURALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Bogotá, marzo de 2010

Tabla de contenidos

Capítulo 1	7
Introducción	
Capítulo 2	17
La lucha por la tierra y el derecho al territorio	
Capítulo 3	53
El desarrollo. Justificación y bases para la construcción de un mito fundacional	
Capítulo 4	85
La Sierra Nevada de Santa Marta: corazón del mundo	
Capítulo 5	107
Megaproyectos, desarrollo y derecho al territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta	
Capítulo 6	145
Conclusiones	
Bibliografía	153
Anexos	161

Abreviaturas

ACIN:	Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca
ASPROCIG:	Asociación de Productores para el desarrollo comunitario de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú
CCAJAR:	Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”
CECOIN:	Centro de Cooperación al Indígena
CEPAL:	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CINEP:	Centro de Investigación y Educación Popular
CLACSO:	Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
CLAES:	Centro Latinoamericano de Ecología Social
CORPOGUAJIRA:	Corporación Autónoma Regional de La Guajira
COTELCO:	Asociación Hotelera de Colombia
CTC:	Consejo Territorial de Cabildos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta
DESC:	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DNP:	Departamento Nacional de Planeación
HIMAT:	Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras
IIRSA:	Iniciativa de Integración Regional Suramericana
ILSA:	Instituto Latinoamericano por una Sociedad y un Derecho Alternativos
INCODER:	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA:	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
INDEPAZ:	Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
ISI:	Industrialización por Sustitución de Importaciones
MST:	Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra – Brasil
OEA:	Organización de Estados Americanos

OIK:	Organización Indígena Kankuama
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
OWYBT:	Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona
PNUD:	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PPP:	Programa por la Paz
TLC:	Tratado de Libre Comercio
WCD:	World Commission on Dams (Comisión Mundial de Represas)
ZRC:	Zonas de Reserva Campesina

Capítulo 1

Introducción

El objeto de esta investigación son los conflictos y tensiones que se generan por el discurso y las prácticas del modelo de desarrollo frente a la garantía y el ejercicio del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas en Colombia. Estos se presentan en el marco de un contexto histórico de luchas por la tierra libradas por los movimientos rurales, entre ellos el movimiento indígena, que reivindican la relación vital que sostienen con sus territorios frente a las intervenciones que, sustentadas en la teoría y prácticas del desarrollo, se realizan en estos espacios físicos, agenciadas y auspiciadas por los Estados Nacionales.

Esta nueva configuración de los conflictos agrarios históricos, que se caracterizan por las demandas de acceso a la tierra de los colectivos humanos, se nutre del impacto que han tenido el constitucionalismo y la incorporación de catálogos de derechos fundamentales en los ordenamientos jurídicos de los países de la región. La tensión se presenta en el marco de la contradicción entre derechos fundamentales y el modelo de desarrollo vigente, pretendiendo ser este último el portador del interés general.

Los elementos que configuran los conflictos y tensiones descritos fueron estudiados a partir de los conceptos construidos en el debate académico sobre desarrollo, territorio y derechos fundamentales. Se realizó un ejercicio de aplicación, confrontación e interpretación de estos conceptos frente a una situación real en que se materialice la tensión descrita anteriormente: el conflicto territorial que enfrentan los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

En términos generales, es posible señalar que la realización de los megaproyectos de infraestructura o de explotación de recursos naturales se ha considerado necesaria en los países de América Latina para la producción de bienes y servicios y la generación de empleo, entendidos éstos como objetivos loables a alcanzar con la implementación de un determinado modelo de desarrollo. A pesar de esta tendencia, existen voces disidentes que cuestionan la justificación de la construcción de los megaproyectos y

denuncian los daños causados a la relación que tienen las comunidades rurales, particularmente los grupos étnicos, con los territorios que habitan y construyen: estas son las voces que inspiraron la escritura de este texto.

Algunas Constituciones Políticas latinoamericanas, entre ellas la colombiana de 1991, han incorporado en sus textos derechos fundamentales a favor de los grupos étnicos de estos países. Estos derechos incluyen la protección a sus culturas, a sus formas de vida y la permanencia y titulación colectiva de sus tierras. La situación descrita ha derivado en que los grupos étnicos se apropien y utilicen las herramientas jurídicas para enfrentar este tipo de situaciones que ocurren en sus territorios, acudiendo a los sistemas judiciales, nacionales e internacionales, para dar trámite a estos conflictos.

El conflicto territorial puede interpretarse como la contradicción entre el progreso, entendido como interés general y representado por la construcción de los megaproyectos sustentados en un particular modelo de desarrollo, y la garantía de los derechos fundamentales de los grupos étnicos que se aferran a la defensa de sus territorios ancestrales.

Estas complejas relaciones surgieron en el entramado del objeto de estudio y que se resumió en la siguiente pregunta de investigación ¿Es posible identificar diversas tendencias en términos de la noción de Desarrollo, al analizar la ejecución de algunos megaproyectos que genera tensiones con el derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas y de ser así cuáles serían las características de dichas tendencias? El problema de investigación se insertó en los discursos y las prácticas del desarrollo, y también aborda el papel que juegan los sujetos protagonistas del desarrollo rural: los pobladores rurales; entre ellos los pueblos indígenas.

Así, surgen a la vista diferentes lecturas del mismo problema, que se abordaron con esta investigación. Algunas de ellas sostienen que el desarrollo es un propósito de las mayorías, mientras que la protección al derecho fundamental al territorio es minoritaria. Otras reconocen que esta es la confrontación entre una ciudadanía fundamentada en la garantía de los derechos y una ciudadanía de consumo y acceso a bienes ofrecidos por la

economía de mercado, que se hace posible con la ejecución de los megaproyectos en los territorios indígenas.

Los resultados de esta investigación son útiles para argumentar a favor de la posición según la cuál es necesaria la construcción de una ciudadanía sustentada en la garantía de los derechos que tenga en cuenta las voces y posiciones de sectores sociales de gran importancia para el país, como los pueblos indígenas, y reconocer que el modelo de desarrollo en general, y específicamente el desarrollo rural, no debe realizarse desconociendo los derechos de un sector de la población que ha sido históricamente victimizado¹.

Esta investigación subraya su relevancia para el desarrollo rural, en la medida en que participa del debate epistemológico sobre éste y propone la integración en el mismo de las visiones y conceptos propios de los pueblos indígenas, pretendiendo aportar un diálogo intercultural sobre el territorio, el desarrollo y los derechos fundamentales.

Este trabajo, además de recoger dos años de estudios en la Maestría en Desarrollo Rural, recogió cuatro años de experiencia y trabajo en actividades de formación y acompañamiento a las organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, situación que facilitó la recolección de información y la construcción colectiva de la misma durante actividades de formación con jóvenes indígenas vinculados a las organizaciones. El trabajo con las organizaciones indígenas lo he realizado como miembro del equipo de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales del Centro de Investigación y Educación Popular – Cinep.

El propósito de Cinep al realizar estas actividades de formación y acompañamiento es lograr el fortalecimiento de las organizaciones sociales para que éstas puedan realizar acciones de exigibilidad de los derechos humanos, entendidos de forma integral. Particularmente con las organizaciones indígenas de la Sierra Nevada, la reflexión se ha

¹ Los pueblos indígenas no sólo han sido víctimas históricas del régimen colonial, sino también de las democracias republicanas desde el siglo XIX hasta hoy. Desde el año 1974 hasta 2004, “se registraron 6726 violaciones de derechos humanos contra miembros de estos pueblos, de las cuales 1869 corresponden a asesinatos” (Villa y Houghton, 2005: 20).

centrado en la vigencia y el estado de la garantía de su derecho al territorio. En este marco hemos realizado escuelas de formación en temas como Derecho al Territorio, Desarrollo, Derechos Humanos y sus mecanismos de exigibilidad, a jóvenes líderes y lideresas de las organizaciones. Este escrito sistematiza algunas actividades que se realizaron con ellos.

Recorrido metodológico del proceso de investigación

La metodología se desarrolló en dos fases simultáneas de investigación. La primera fase consistió en la revisión bibliográfica y de otras fuentes escritas para el análisis de la situación actual del problema de investigación. La segunda fase comprendió la realización de un estudio de caso. Esta perspectiva permitió situar el problema de investigación en un contexto específico que permita observar el desarrollo del problema en una situación particular, para generar una comprensión e interpretación que permita proponer y construir alternativas desde la perspectiva de los excluidos y las víctimas.

Se realizó una revisión del material bibliográfico y documental sobre el tema, que facilitó la elaboración de bases de datos que permitieron sistematizar la información proveniente de organizaciones indígenas de diferentes regiones de Colombia que han expresado sus posiciones por medio de comunicados y documentos. También se realizó una base de datos de sentencias judiciales que han resuelto casos de conflictos sobre la garantía del derecho al territorio de pueblos indígenas frente a tensiones justificadas en el discurso y las prácticas del desarrollo. Para la construcción de ésta se utilizó la metodología de líneas jurisprudenciales²: se revisó jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional colombiana como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La construcción de las líneas jurisprudenciales implica una lectura de las sentencias de los Tribunales para identificar normas de derecho con base en las cuales se decidió determinado caso. Además, éstas pueden comprenderse como precedentes judiciales para fallar casos similares. En el capítulo 2 se encuentra la síntesis de estas líneas

² Por línea jurisprudencial se entiende la identificación de los hechos generales de la situación y de los argumentos tenidos en cuenta por los tribunales para amparar, o no, los derechos de un conjunto de sentencias proferidas por un mismo tribunal en un periodo de tiempo determinado (López, 2000).

jurisprudenciales en la identificación de los contenidos del derecho fundamental al territorio, el cual ha sido protegido por la Corte Constitucional en sus fallos.

Para el estudio de caso del conflicto territorial que enfrentan los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, se recurrió a diferentes fuentes que permitieran tener una visión amplia de la situación: realización de entrevistas, búsqueda de información de prensa y realización de talleres de formación dirigidos a la construcción de conocimiento colectivo, entre otras. Las fuentes del estudio de caso se complementaron entre sí: la realización de entrevistas y las guías de trabajo de los talleres fueron obtenidas a partir del análisis de la base de datos de prensa. La metodología cualitativa permitió realizar un ejercicio de triangulación de información con otras fuentes.

La realización de talleres cualitativos para la construcción colectiva de información y conocimientos se propició durante las actividades de formación de la Escuela de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales que Cinep y otras instituciones realizaron con el pueblo indígena Wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta. En esta escuela de formación se realizaron tres talleres que, además de cumplir con los propósitos educativos, fueron aprovechados como escenarios participativos para esta investigación.

Así, en el mes de julio de 2008 se realizó un taller sobre el derecho al territorio, en el mes de febrero de 2009 se realizó un taller sobre el derecho al medio ambiente sano y los impactos de los megaproyectos en el territorio de los pueblos indígenas y en el mes de mayo de 2009 se realizó un taller sobre el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas. Además, durante el mes de junio de ese mismo año con los participantes de esta escuela de formación se realizó un recorrido por los megaproyectos ubicados en el territorio ancestral de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Esta última actividad permitió contrastar los conocimientos y percepciones construidos por los participantes de los talleres, con la realidad de las intervenciones en su territorio tradicional.

Los resultados de las actividades fueron recogidos por medio de dos fuentes: el registro fotográfico y los diarios de campo. Algunas fotografías son incluidas en este documento para explicar las posiciones que se sustentan en el diálogo que se sostuvo con los indígenas. Los diarios de campo aparecen también en el documento, aunque de una forma más tímida. La riqueza de esta experiencia está consignada en el conocimiento y el aprendizaje que, como investigador, tuve del escenario en el cual realizamos las actividades de formación y acompañamiento. Por lo tanto, el aprendizaje ha sido mutuo. Si bien los participantes de la Escuela de Formación adquirieron conocimientos y habilidades en el tema de los derechos, yo aprendí a comprender rasgos fundamentales de su cultura, como la configuración de su territorio tradicional (descrito en el capítulo 2); sus percepciones sobre desarrollo (abordadas en el capítulo 3); sus prácticas tradicionales, como los rituales de pago, y la relación con los sitios sagrados (descritas en el capítulo 4); su lectura del conflicto territorial (abordada en el capítulo 5) y las alternativas para gestionar la solución de estos conflictos (identificadas en el capítulo 6).

La riqueza de estos talleres de formación y construcción colectiva de conocimiento no quedó plenamente consignada en este documento por varios motivos. En primer lugar, las limitaciones de espacio impidieron una incorporación mayor de estos insumos; de igual forma, la escritura del mismo documento llevó a privilegiar la descripción de las conclusiones de las actividades sobre la incorporación de las imágenes de las mismas. En los anexos de este trabajo de grado se incluye una buena parte de las memorias de estas actividades como soporte de las afirmaciones que aquí se escriben.

La información de prensa se convirtió en una herramienta valiosa para dar una comprensión general del conflicto territorial y del posicionamiento de los conceptos de desarrollo y derechos fundamentales en los discursos de los actores, los cuales son recogidos en estos documentos. Se realizó una juiciosa revisión de prensa de 6 diarios y semanarios de circulación nacional y regional: El Tiempo, El Espectador, El Herald, El Nuevo Siglo, La República y Vanguardia Liberal; por un periodo de tiempo de 10 años, 1998 – 2008, buscando la información relevante que permitiera identificar los discursos que sobre este conflicto territorial se encuentran allí consignados.

Los datos, testimonios, opiniones e información general que contenían los artículos de prensa fueron sistematizados en varias matrices en las cuales se desintegraba la información para que ésta fuera útil a los objetivos específicos de la investigación. En este sentido, se construyeron bases de datos para cuantificar la información de prensa y lograr identificar tendencias generales de la misma en términos de las teorías y políticas del desarrollo. La construcción de estas bases de datos también facilitó la escritura del documento, en la medida en que se convirtió en una fuente valiosa de información sobre opiniones, testimonios y percepciones que los actores del conflicto territorial tenían sobre el mismo.

De igual forma, la información de prensa resultó ser un insumo útil para la realización de los mencionados talleres de formación. Durante éstos se acudió a las notas de prensa para confrontar la información descrita allí con la posición de los y las jóvenes indígenas que participaron en los talleres. Estas actividades también cumplieron la función pedagógica de informar a los participantes sobre cifras e ideas relacionadas con los megaproyectos, antes desconocidas por ellos. Así, el proceso investigativo también fue un escenario para la democratización del acceso a la información.

El estudio de caso también comprendió la realización de entrevistas a diferentes actores que participan en el conflicto territorial. Los formularios de las entrevistas también fueron contruidos a partir del acercamiento a la información de prensa y la pertinencia de las preguntas fue validada en los seminarios de investigación que la Maestría en Desarrollo Rural ofrece a los estudiantes. Se incluyeron entrevistas a líderes indígenas, a miembros de instituciones que ofrecen acompañamiento a las organizaciones étnicas y a expertos en los temas de la investigación. Las respuestas de las entrevistas fueron confrontadas con la información de prensa y los diarios de campo de los talleres de formación.

El proceso de investigación pretendió construir y configurar conocimientos útiles que permitieran ser generados y apropiados por los actores sociales excluidos y que se configuran como víctimas de las situaciones conflictivas que se están estudiando. La

búsqueda de alternativas de solución al conflicto se realizará desde la voz y la perspectiva de estos actores de sentido: los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Estas alternativas pretenden ser conclusiones de la investigación que ofrezcan a los pueblos indígenas estrategias concretas para enfrentar y transformar su realidad. En los anexos se incluyen muestras de las entrevistas, los formularios, las bases de datos y el material fotográfico que sustentan las afirmaciones, conocimientos y apuestas que se expresan a lo largo de este documento.

El documento se encuentra dividido por capítulos, siendo esta introducción el primero de ellos. En el segundo capítulo se identificaron los elementos que configuran la existencia del derecho fundamental al territorio, del cual son titulares los pueblos indígenas en Colombia. Para lograr este propósito se realizó una reflexión general de la estructura agraria en nuestro país que es el marco en el cual se materializa el ejercicio del derecho al territorio de los pueblos indígenas. Posteriormente se construyó el contenido del derecho al territorio a partir de dos fuentes: las reivindicaciones de los pueblos indígenas y los elementos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho constitucional colombiano. En el capítulo también se encontrarán reflexiones sobre la configuración del discurso de los pueblos indígenas sobre su territorio como derecho.

En el tercer capítulo se relaciona la justificación, que desde el discurso oficial, tiene el diseño e implementación de los megaproyectos en el territorio de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en términos de las expectativas del modelo de desarrollo. En primer lugar se presentan algunas generalidades de la evolución de los discursos y prácticas del desarrollo, desde el momento en que se identifica su génesis, para revisar también los diferentes cambios que este discurso ha presentado durante su vigencia. Posteriormente se observan las relaciones que existen entre el discurso y las prácticas del desarrollo frente a la tierra y al territorio; para concluir con la identificación de las tendencias actuales del desarrollo en Colombia.

En el cuarto capítulo se realiza una descripción del contexto territorial de la Sierra Nevada de Santa Marta, ubicando este escenario territorial frente a sus características

físicas, ecológicas, político-administrativas, económicas y culturales; se profundiza en estas últimas en lo relativo a los pueblos indígenas que allí habitan y sus concepciones propias sobre territorio y desarrollo.

El reconocimiento del conflicto territorial que emerge entre el modelo de desarrollo a partir del cual se construyen los megaproyectos y las demandas de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, se presenta en el capítulo quinto. Allí se propondrá una conceptualización de conflicto territorial. Además, profundiza en la comprensión de los megaproyectos que se planean y construyen en la Sierra Nevada de Santa Marta, sus impactos y fines. Estos últimos son tenidos en cuenta en el estudio de proporcionalidad de estas medidas, que se toman para alcanzar las metas de desarrollo en la región, y que generan una situación de violación del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas.

Las alternativas de solución son abordadas tanto en el capítulo quinto como en el sexto, que a su vez concluye este escrito. Allí, se tienen en cuenta por lo menos tres factores que deben ser observados para construir un escenario de garantía del derecho al territorio de los pueblos indígenas, particularmente en términos de resignificación del desarrollo.

El tema central de este estudio son los conflictos territoriales, abordados a partir de un estudio de caso. Pero más allá de eso, intenta hacer una reflexión interdisciplinaria que aporte elementos sobre temas sensibles para las sociedades latinoamericanas, como su relación con los recursos naturales, la construcción de los discursos de desarrollo y la vigencia de los derechos fundamentales y de la democracia. Este texto intenta también ser un aporte útil para las voces de los excluidos, de las víctimas, de quienes resisten en sus territorios y exigen ser tratados con dignidad. Para ellos y ellas está dedicado este trabajo.

Capítulo 2.

La lucha por la tierra y el derecho al territorio

El propósito de este capítulo es identificar los elementos que configuran la existencia del derecho fundamental al territorio, del cual son titulares los pueblos indígenas en Colombia. Para alcanzar dicho objetivo en primer lugar vamos a señalar de manera muy breve las raíces y algunos de los aspectos más relevantes del devenir histórico de la cuestión agraria en Colombia. Esta situación es de especial atención para nuestro análisis, ya que la existencia y reivindicación del derecho al territorio sitúa a los titulares del mismo en una posición especial frente al Estado, por medio de la cual le exigen a éste que cumpla las obligaciones que implica la existencia de este derecho.

La disputa por la garantía y ejercicio del derecho al territorio de los pueblos indígenas en Colombia se encuentra inmersa en una problemática global relacionada con la estructura agraria de nuestro país, con los conflictos históricos por el acceso y la tenencia de la tierra y con la propuesta de desarrollo rural que se agencia desde las instituciones públicas y las empresas privadas para los campos colombianos.

Una vez descritos algunos de los asuntos relevantes de la estructura agraria y las demandas de los pueblos indígenas en el conflicto agrario colombiano, pasaremos a caracterizar la emergencia del derecho al territorio en los discursos y las prácticas de los pueblos indígenas en Colombia.

La reivindicación por el derecho al territorio nos obliga a pensar qué quiere decir esta categoría, qué implica para quienes solicitan el cumplimiento y la garantía del mismo y cuáles son las obligaciones del Estado para satisfacer dichas demandas. Así, en este capítulo también vamos a responder estos interrogantes, identificando qué quiere decir tener derecho al territorio, cuáles son las responsabilidades del Estado y cuál ha sido la evolución de este derecho en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana y en las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.1. Descripción general de la estructura y la cuestión agraria en Colombia

Donde hay tierras, hay guerras

Balzac

En los países latinoamericanos el problema de la tierra se encuentra en el núcleo de los debates políticos y sociales más relevantes para la construcción de la democracia, el bienestar, la justicia social y la equidad. Los sectores sociales de nuestros países han llamado la atención de forma permanente sobre la imperiosa necesidad de la democratización de la tierra, para lograr generar un escenario social y político idóneo que permita la realización de la democracia y la gobernabilidad del Estado de Derecho. La tierra, además de ser el principal recurso natural para las economías de la región, posee un conjunto de connotaciones sociales, políticas y culturales, que hacen evidente su condición de ser mucho más que un simple medio de producción. Por lo tanto, además de tener esta connotación económica, también tiene una connotación política: quien tiene el control sobre ésta también realiza un ejercicio de poder en el escenario en el cual se desenvuelve. Por tal motivo, la acumulación de la tierra implica también una acumulación de poder político que permite generar situaciones de dominación de un sujeto o individuo frente a otros (Fajardo, 2001). Además de la connotación política la tierra tiene una connotación social, ya que alrededor de su estructura de tenencia se construyen relaciones entre los seres humanos que se asocian, acompañan y regulan su uso.

Como ya lo señalamos, la tierra también tiene una connotación cultural que se evidencia en los múltiples significados que los colectivos humanos le brindan a la relación entre los seres humanos y los espacios físicos que habitan. Esta connotación nos permite hablar de territorios, entendiéndolos como el conjunto de relaciones que se originan a partir del vínculo que un grupo social tiene con el espacio físico que habita y ocupa (Fajardo, 2001)³.

³ En Geografía, el término territorio es usualmente usado para denominar un área geográfica que se encuentra bajo el dominio, posesión o jurisdicción de un individuo o un colectivo (Lozano, 2009:27), concepto que se complementa con la construcción cultural señalada y que orienta la estructura conceptual de este trabajo.

Por lo tanto, la tierra es más que un medio de producción y ocupa un lugar estratégico en la vida social, política y cultural de nuestro país. La historia de la estructura agraria nos permite ver cómo la lucha por la distribución y democratización de la tierra, y sus procesos de concentración y acumulación, son un importante indicador de la configuración de las relaciones sociales, políticas y culturales del país. El fenómeno histórico de concentración de la tierra en Colombia ha sido un factor que, sumado a otros muchos, ha impedido la consolidación de las instituciones democráticas y una generación y redistribución de la riqueza que permita la superación de la pobreza en la cual se encuentra inmersa la mayor parte de la población. Además ha redundado en el fortalecimiento de las relaciones de patronazgo y señoriales que se han interiorizado durante años en las mentalidades de los colombianos. La historia de la concentración de la tierra en nuestro país encuentra sus raíces en las estructuras coloniales impuestas durante el dominio hispánico.

Así, cobra importancia para el propósito de esta investigación el concepto de estructura agraria. Antonio García señalaba que ésta debe ser comprendida como: “un sistema de interrelaciones económicas, sociales, culturales y políticas cuyo núcleo central está constituido por la propiedad de la tierra y sobre los recursos para utilizarla, de acuerdo con patrones históricos de economía y de organización social” (García, 1973b:40). De acuerdo a esta definición podemos reafirmar que la forma en la cual se encuentra distribuida la tierra en nuestro país, no sólo determina las relaciones en el ámbito rural, sino que impacta el conjunto de las relaciones de una sociedad.

En Colombia, la concentración de la propiedad y de la tenencia de la tierra ha derivado en la constitución de una estructura agraria bimodal, que aún hoy persiste. Esta situación implica la multiplicación de los conflictos agrarios relativos al acceso y a las demandas de los pobladores rurales frente a su legítima expectativa de acceder a la tierra, la dificultad para desarrollar sistemas de cooperación que permitan enfrentar las dificultades propias de la producción agropecuaria entre los sectores que participan de ella, el uso ineficiente del suelo y la exclusión económica y social (Machado, 2002). La estructura agraria bimodal no sólo constituye una limitación para la generación de

crecimiento y desarrollo económico del sector rural, sino que también, al regular la diferentes dimensiones y posibilidades de acceso a la tierra de los pobladores rurales, implica en sí misma un límite para la satisfacción de las demandas de acceso a la tierra, autonomía y la propia existencia de los pueblos indígenas.

En una estructura agraria bimodal los intereses de los poderosos de acceder a la tierra son favorecidos: “un pequeño grupo de propietarios monopolizan un alto porcentaje de ella” (Machado, 2002: 38). También se tiende a favorecer sus intereses en la política agraria que se define desde la institucionalidad pública, ya que los procesos de acumulación de la tierra son simultáneamente procesos de acumulación de poder político y de incidencia en los escenarios públicos de toma de decisiones. Se constituye así un sistema de relaciones sociales fundamentado en la figura del latifundio, que deriva también en una política agraria que no altera su hegemonía, y que por el contrario la fortalece.

En términos generales, la política agraria colombiana ha sostenido las relaciones sociales que han consolidado la estructura agraria bimodal, impidiendo la democratización de la propiedad de la tierra y la satisfacción de las expectativas y derechos de los sectores rurales excluidos, entre ellos los pueblos indígenas. La estructura agraria nunca se ha transformado porque la reforma agraria en Colombia ha sido una tarea incompleta: nuestro país no ha vivido un proceso auténtico de reforma agraria, entendido como la desconcentración de la propiedad y la promoción del acceso a la tierra mediante su redistribución, favoreciendo a la población rural que tradicionalmente se ha encontrado excluida y a los trabajadores agrarios (Machado, 2000).

La reforma agraria en Colombia se ha desarrollado por medio de políticas estatales que han respondido a los modelos económicos y políticos que definían cada momento histórico. En general, la reforma agraria en el país ha sido un proceso de flujos y contraflujos, ya que después de cada iniciativa legal que buscaba la redistribución de la tierra, se creaba una ley retrógrada de los efectos que la anterior perseguía. A

continuación se presenta un muy breve recorrido por los diferentes momentos de la reforma agraria señalando algunas de sus limitaciones y dificultades.

Los primeros pasos de la reforma agraria

La Ley 200 de 1936 dio origen al proceso de reforma agraria en Colombia. Fue promulgada por el gobierno del presidente Alfonso López Pumarejo como resultado de la presión social que estaban realizando los movimientos de campesinos en la región de Cundinamarca y Tolima. El propósito central de ésta fue poner en marcha el concepto de **función social de la tierra**, que consistía en entregar la tierra a quien la trabajaba, mediante la presunción de que quien trabajaba la tierra era el dueño de la misma.

Sin embargo, esta ley no fue suficiente ya que no tocó el tema de los contratos de arrendamiento y aparcería que suscribían los terratenientes con los campesinos sin tierra. En términos de la distribución de la tierra uno de los efectos principales de la Ley 200 de 1936 fue promover que los campesinos sin tierra colonizaran los terrenos baldíos.

A pesar de sus limitaciones, la Ley 200 tuvo algunos logros significativos como la creación de la Jurisdicción Agraria y la creación de la figura de extinción de dominio, que significa que los dueños de la tierra pierden su propiedad cuando no realizan ninguna actividad productiva durante un periodo de 10 años. Sin embargo, esta disposición no alcanzó mayores efectos porque la Ley 200 sólo tuvo un periodo de 8 años de vigencia. Como consecuencia no logró afectar a los grandes latifundios ni a las plantaciones; en cambio, se promovieron los procesos de colonización, sin intervenir las grandes propiedades. En su periodo de vigencia no se lograron los objetivos de redistribución de la tierra y de mejoramiento de la productividad agrícola (Contraloría General de la Nación, 2005).

A esta iniciativa de reforma agraria, que tuvo algunos alcances significativos y que logró poner el tema de la concentración de la propiedad de la tierra en el debate político nacional, le siguió una norma que frustró sus propósitos.

La ley de aparcería

Los tímidos alcances que pudo tener la Ley 200 de 1936 fueron rápidamente truncados mediante la expedición de la Ley 100 de 1944, también conocida como ley de aparcería. Esta norma promovió la figura de los contratos de aparcería y fortaleció el poder del latifundio, creando una relación de dependencia del campesino sin tierra a la propiedad terrateniente (Fajardo, 2002).

Esta ley dio varios pasos atrás en el propósito de redistribuir la propiedad y propiciar el acceso a la tierra a la población campesina, ya que desconoció el principio de “la tierra para el que la trabaja” y permitió que se continuara con la práctica de los contratos de aparcería que impedían que los campesinos se volvieran propietarios.

Además, las posibilidades de expropiación de las tierras ociosas, que no cumplían con ninguna función productiva, se limitaron considerablemente ya que esta ley derogó las disposiciones de la Ley 200, que permitían los procesos de expropiación. Sin lugar a dudas podemos afirmar que la ley de aparcería contribuyó a configurar el escenario de tensión social que daría pie a la época de la Violencia. En este sentido, podemos observar que existe una relación entre la concentración de la tierra –y la ausencia de un proceso distributivo de la misma– y el conflicto armado que aún hoy vivimos.

Una nueva etapa liberal e institucional de la reforma agraria

La ley de aparcería tuvo un amplio periodo de vigencia, pues sólo hasta el año 1961 se revisó nuevamente la política de reforma agraria en nuestro país y se realizaron cambios en la legislación. Con la Ley 135 de 1961 se diseñó una política de tierras que buscaba entregarlas a los productores rurales que no las tenían, además de formular programas para adecuar las mismas tierras a la producción agropecuaria y brindar servicios sociales

a la población rural. Esta política de reforma agraria coincidió con el momento de auge del Estado de Bienestar, es decir, con una política de fortalecimiento del papel del Estado en la redistribución de la riqueza en la sociedad.

La Ley 135 buscó aumentar la productividad de la explotación agropecuaria según las características de las tierras, promover la dotación de tierras a los campesinos, facilitar el acceso a la propiedad de la tierra a campesinos y aparceros y fomentar la asistencia técnica y demás servicios sociales. Para cumplir las metas señaladas, se creó el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y se le otorgaron funciones para adquirir, redistribuir y dotar de tierras a quienes no las poseían. Esta adquisición de tierras se podía hacer por medio de la compra o negociación directa, la expropiación, la extinción de dominio y la cesión.

Años después, durante la administración de Carlos Lleras Restrepo, se introdujeron reformas a la legislación de la reforma agraria y se configuró el periodo más importante para la realización de ésta en nuestro país. Esta nueva ley fue la 1 de 1968, que fortaleció el papel del INCORA, concediéndole importantes facultades para realizar procesos de expropiación que afectaran los latifundios que se encontraban subexplotados, y para realizar programas de entrega y titulación de tierras a los aparceros que los trabajaban.

Esta etapa de la política de reforma agraria ha sido la más importante en términos del primer contenido del derecho a la tierra y al territorio: promover el acceso equitativo de los pobladores rurales a la tierra. Durante este periodo se afectó la mayor cantidad de tierras para redistribuirlas entre la población rural. Sin embargo, sus efectos fueron neutralizados años después.

La contrarreforma agraria del Pacto del Chicoral

Los alcances de la reforma agraria del Gobierno de Lleras Restrepo fueron frenados en el año 1973 por el denominado “Pacto de Chicoral”, que dio lugar a la expedición, en el año 1975, de una nueva ley de aparcería que limitó el alcance del proceso de titulación a los campesinos sin tierras.

El “Pacto de Chicoral” fue el resultado de una reunión formal entre los terratenientes y el Gobierno. En este pacto los terratenientes se comprometían a pagar un impuesto de renta de sus tierras; por su parte el Gobierno ofreció endurecer los criterios para declarar los predios de estos como objeto de expropiación de los programas de reforma agraria. Además, se comprometió a pagar altas indemnizaciones a los latifundistas cuando sus tierras tuvieran que ser expropiadas para los programas de reforma agraria (Zamora, 1982).

Como resultado de este acuerdo se redujeron los procesos de expropiación de tierras y se disminuyeron también las adjudicaciones de tierras a los campesinos. Nuevamente se fortaleció la figura de la aparcería, que establecía condiciones adversas para los campesinos que quisieran acceder a la propiedad de la tierra. La reforma agraria se orientó casi exclusivamente hacia la colonización y la ampliación de la frontera agraria. Según Antonio García, esta situación es característica de las contrarreformas agrarias, que son procesos de distribución de la tierra que no alteran la concentración de la misma y que se realizan por medio de la ampliación de la frontera agraria (García, 1973a), ocasionando daños en los ecosistemas de selva y páramo que se encuentran fuera de la misma.

Durante la década de los años ochenta, las leyes de reforma agraria pretendieron reactivar la compra de tierras por parte del INCORA para apoyar los procesos de colonización, en medio de serias críticas que sostenían que en los procesos de adquisición de tierras se hacían evidentes hechos de corrupción (Fajardo, 2002). Durante esta década se comenzó a incorporar la figura del mercado de tierras para realizar la reforma agraria, figura que hasta hoy se mantiene y cuyos resultados resultan cuestionables a todas luces.

La reforma agraria vía mercado de tierras

A finales de los años ochenta, la orientación de los programas de reforma agraria fue transformada bajo la orientación de nuevos principios. La nueva orientación de la

reforma agraria vía mercado apareció con la Ley 30 de 1988, y posteriormente fue incorporada mediante la Ley 160 de 1994 (Fajardo, 2002).

La orientación neoliberal de la Ley 160 de 1994 determinó que la reforma agraria orientada por el Estado había sido ineficiente en la realización de sus objetivos y que el mercado de tierras resultaría suficiente para alcanzar los propósitos de redistribución de la tierra. La premisa básica de este modelo es que los campesinos deben ingresar al mercado de tierras para participar como compradores apoyados por subsidios otorgados por el Estado.

Esta figura implicó que la redistribución de las tierras pasara de estar controlada por el Estado, a una distribución por la vía del mercado. Para que los campesinos pudieran ser beneficiarios de los subsidios, que podían cubrir hasta el 70% del valor total del predio, debían presentar un proyecto productivo, para el cual debían tener una financiación independiente, diferente a la financiación del predio (Fajardo, 2002). Esta condición fue un obstáculo frente a la obligación de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los campesinos, en la medida en que impone barreras para el acceso a los programas.

A pesar de lo anterior, la Ley 160 de 1994 incluyó una figura de gran importancia para que los campesinos accedieran de forma colectiva al derecho a la tierra y al territorio: las Zonas de Reserva Campesina (ZRC). Esta figura fue creada como respuesta a las demandas de sectores campesinos que le habían solicitado al Estado la titulación colectiva y la protección de sus formas de vida. La creación de las ZRC generó la posibilidad de que los campesinos pudieran acceder de forma colectiva a las tierras y que además tuvieran herramientas legales suficientes para defenderlas frente a las agresiones de agentes externos que quisieran apropiárselas.

El proyecto de las ZRC, que surgió de las comunidades campesinas, se fue consolidando a partir de un importante proceso de negociaciones y concertaciones con las comunidades que reclamaban el acceso colectivo a la propiedad de la tierra. Las marchas campesinas del año 1996 marcaron la posición de los campesinos y

permitieron la creación de un escenario final de negociación para establecer dos zonas de reserva campesina en el suroriente del país: El Pato – Balsillas y Guaviare. Años después, otra fue creada en el municipio de Cabrera, Cundinamarca, y en el 2003 se creó la ZRC del Valle del Río Cimitarra. Sin embargo, esta figura no fue extendida a otras regiones del país. Las ZRC han tenido unos importantes resultados pero un alcance limitado.

En el año 2003 se liquidó el INCORA y otras tres instituciones dedicadas al tema rural y agrario: el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, el Instituto Nacional de Pesca y Agricultura, y El Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural; y se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, que asumió las funciones de los cuatro institutos liquidados. El proceso de liquidación de estas entidades significó la disminución de los recursos para la atención a los pobladores y productores rurales en nuestro país.

Después de más de 70 años de aplicación de políticas de reforma agraria, sus fines se encuentran hoy aún más lejanos que en sus inicios. La Contraloría General concluye que en ningún momento se ha logrado cumplir con el objetivo primordial: redistribuir las tierras y superar la pobreza rural. Por el contrario, sostiene que ésta en Colombia ha sido marginal, ya que en lugar de promover la expropiación y transformación de la estructura agraria, se ha centrado en la realización de procesos de colonización de territorios baldíos ampliando la frontera agraria (Contraloría General de la Nación, 2005).

Esta situación se puede constatar con los siguientes datos: para el año 2005 el 0.45% de los propietarios tenía el 57.3% de la superficie en predios superiores a 500 hectáreas, mientras que el 24.2% del área pertenecía al 97% de los propietarios en predios menores de 3 hectáreas (Machado, 2007).

La política del gobierno de Uribe Vélez, contenida “Estatuto de Desarrollo Rural” no transformaba el panorama descrito en el párrafo anterior. Esta política continúa con el modelo de reforma agraria vía mercado de tierras, estableciendo aún más límites para que se genere un proceso de redistribución de la propiedad de la tierra en Colombia.

Aunque haya sido declarado inconstitucional por la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-175 de 2009, por vulnerar el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas y afrocolombianas, el Estatuto de Desarrollo Rural representa la visión sobre la política rural del actual gobierno.

La política rural en el gobierno Uribe Vélez

La política rural orientada por el modelo de mercado de tierras ha demostrado sus limitaciones para realizar la reforma agraria en nuestro país. Según el relator especial de las Naciones Unidas para el derecho a la alimentación, Jean Ziegler, la política de tierras sustentada en el mercado no puede reemplazar las políticas de reforma agraria, que buscan la redistribución de la tierra en beneficio de grupos vulnerables y marginados. Ziegler plantea que después de la aplicación de los modelos de mercado de tierras, la tierra continúa altamente concentrada⁴.

A pesar de esta situación, el modelo de reforma agraria por vía del mercado se mantiene vigente y se constituyó en la base para la formulación del hoy extinto “Estatuto de Desarrollo Rural”. En este modelo, el papel del Estado es abrir concursos para ofrecer subsidios de tierras a los campesinos, para que con la asignación de dichos recursos puedan ingresar en el mercado de tierras. Esta es la forma en la cual el Estatuto de Desarrollo Rural define la figura de los subsidios para la compra y adecuación de tierras.

Los requisitos que establece el Estatuto para que los campesinos puedan acceder a las tierras dificultan la realización del derecho a la tierra y al territorio: se exige cumplir criterios técnicos y económicos como la presentación de proyectos productivos, identificar el predio y adelantar la negociación con el propietario, conseguir fuentes diferentes de financiación, entre otros. La presentación exitosa de la solicitud con todos los trámites definidos por las instituciones públicas, limita la posibilidad real que tienen los campesinos de acceder a las tierras.

⁴ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler A/HRC/7/5 del 10 de enero de 2008.

Además, es importante tener en cuenta que las condiciones propias de nuestro país hacen que este modelo de reforma agraria se encuentre destinado al fracaso por dos motivos:

1. En la dinámica del conflicto, una buena parte de las transacciones sobre las tierras se ha producido mediante coacción, amenazas, despojo y desplazamiento forzado, a lo que se suma la corrupción en los organismos de Estado. El mercado de tierras en Colombia se encuentra viciado por los procesos de apropiación ilegal de las mismas.
2. No hay claridad sobre la definición de los derechos sobre las tierras. Una de las condiciones para que un mercado funcione es que las reglas del mismo se conozcan. En Colombia esta situación es imposible, ya que el 50% de los registros catastrales rurales están desactualizados y cerca de un 30% de los bienes no tienen títulos de propiedad (Procuraduría General de la República – Mesa de Tierras, 2005).

La política de tierras se ejecuta en un contexto en el cual la dinámica de la violencia y del conflicto armado ha generado un creciente fenómeno de desplazamientos forzados y de consecuente concentración de las tierras como botín de guerra de los actores armados. Además, esta política ha sido acusada permanentemente de favorecer los intereses de los grandes terratenientes, que en ciertas regiones del país se han aliado con los paramilitares para desarrollar latifundios ganaderos o grandes proyectos agroindustriales⁵. Esta política busca fortalecer el mercado de tierras por medio de la inserción de los campesinos a éste, para que participen del mismo como compradores que demandan el acceso a las mismas, y no como titulares del derecho a la tierra y al territorio.

Dicha norma también afectaba los intereses de las comunidades indígenas: en primer lugar el Estatuto, en el artículo 123, prohibía la constitución, ampliación o saneamiento de los resguardos indígenas que se encuentran en la cuenca del Pacífico. Esta situación se produce aún cuando los pueblos indígenas de la región han realizado 31 solicitudes de constitución, 55 solicitudes de ampliación y 101 solicitudes de saneamiento de sus resguardos (Mondragón, 2008a).

⁵ “¿Qué le pasa al alma de un país de desterrados?”, en *Revista Semana*, Edición No. 1376, 15 de septiembre de 2008, p. 56.

Finalmente, el Estatuto de Desarrollo Rural exigía a los pueblos nómadas tener una utilización permanente del territorio en el cual viven para poder constituir un resguardo a su favor (Mondragón, 2008a). La cultura de los pueblos nómadas y seminómadas implica que su relación con el territorio no sea de asentamientos permanentes o sedentarios, sino que en el transcurso de un año pueden ocupar varios lugares dependiendo de los ciclos de producción, recolección y caza de los alimentos. Obligar a los pueblos nómadas y seminómadas a establecerse en un lugar permanente, para que se constituya un resguardo a su favor, implica poner en riesgo la existencia de estas culturas.

La ausencia de una reforma agraria integral, orientada hacia la transformación radical de la tradicional estructura agraria colombiana, es el telón de fondo en el cual ocurren las reivindicaciones de los pueblos indígenas frente a la garantía y ejercicio de su derecho al territorio. El reconocimiento de esta situación nos puede llevar a afirmar que, en términos de Antonio García, Colombia ha vivido un proceso de contrarreforma agraria caracterizado por la no transformación de las estructuras sociales de dominación, ni de la estructura agraria sustentada en relaciones señoriales, latifundistas y de explotación, sino que ha pretendido resolver el problema del acceso a la tierra por medio de la ampliación de la frontera agraria nacional y la colonización en zonas apartadas (García, 1973a). Esta situación ha implicado también que los pueblos indígenas, al igual que los grupos campesinos y afrocolombianos, hayan tenido que refugiarse en zonas de reserva, bosques y páramos, ante la imposibilidad de acceder a otro tipo de tierras más aptas para llevar a cabo sus proyectos de vida.

2.2. La tierra como reivindicación histórica de los pueblos indígenas.

Desde los tiempos de la Conquista y la Colonia, la tierra ha sido una reivindicación permanente y necesaria para los pueblos indígenas. En la actualidad, lejos de ser piezas de museo o huellas de una etapa anterior de nuestro proceso de civilización, los pueblos indígenas son culturas vivas, que existen y resisten desde sus propias formas de vida frente a la imposición de la modernidad y la permanente modernización. Ellos, además

reclaman un escenario en el cual puedan realizarse como pueblo: la tierra. Ésta, además de ser la base para los sistemas de producción de los pueblos indígenas, tiene para ellos una serie de significados mucho más complejos, que son recogidos en el concepto de territorio y serán analizados con mayor precisión en el capítulo 4.

Los pueblos indígenas, a lo largo de los procesos de la Conquista, Colonia y vida republicana, han sido despojados de las tierras que han ocupado y se han tenido que concentrar en zonas de resguardos. Los resguardos que actualmente conocemos no deben entenderse como zonas que tradicional e históricamente han sido ocupadas por los pueblos indígenas, sino como zonas de concentración de esta población ante la agresiva expansión de la colonización de sus tierras (Friede, 1976). Esta situación se puede observar claramente en el caso de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta: a pesar de que tienen tres resguardos legalmente constituidos, éstos son sólo una parte de las tierras que ellos han reclamado y reclaman como su territorio ancestral, el cual se encuentra al interior de un límite imaginario conocido como la línea negra, definido a partir de sus prácticas tradicionales y reconocido por el Estado en la Resolución 02 del 4 de enero de 1973.

En diferentes momentos de la historia republicana los pueblos indígenas han protagonizado levantamientos y movilizaciones, exigiendo al Estado colombiano la entrega de tierras que les permitan realizar sus actividades productivas y comunitarias. Para las comunidades indígenas la tierra es la principal proveedora de sus sistemas económicos, de ahí su especial vínculo y relación con ésta, a la cual han tenido que defender desde el inicio del proceso de la colonia (Friede, 1976).

El resguardo es una figura jurídica instaurada durante la Colonia mediante la cual se reconocía a los indígenas la propiedad colectiva sobre ciertas tierras, después del avance del proceso de colonización sobre determinada región. Esta figura restringía a los indígenas el ejercicio del derecho de uso y propiedad de sus tierras a una porción determinada y limitada por el propio gobierno colonial. La instauración de estas figuras, vinculadas al régimen de violencia y exterminio cometido en contra de los pueblos indígenas, tuvo como consecuencia un proceso de ruptura y cambios profundos en las

diferentes dimensiones de su vida social y comunitaria. Esta situación derivó en que las comunidades indígenas que sobrevivieron al genocidio se encontraran reducidas a las zonas de resguardos, mientras sus tierras se encontraban en manos de la Iglesia y los grandes hacendados (Fajardo, 2002).

Dicha situación no cambió durante la administración republicana, que durante los primeros años de su vigencia promovió la colonización de las zonas baldías y la ampliación de las zonas de frontera agraria, sin abandonar la figura de la hacienda como base de la organización de la sociedad rural y promoviendo la generación de un campesinado mestizo que accediera a la tierra bajo diferentes formas ligadas a la hacienda, como la aparcería y el terraje (Fajardo, 2002). Esta situación derivó en que los pueblos indígenas se vieran aún más diezmados y debilitados, restringiendo aún más el ejercicio de los derechos de uso y dominio de sus tierras.

Con la Ley 89 de 1890 se logró dar un marco legal regulatorio de los derechos de propiedad colectiva sobre las tierras de los resguardos de las comunidades indígenas. A pesar de promulgarse durante la hegemonía conservadora y con el propósito de regular los asentamientos indígenas que no se habían integrado a la civilización, con esta ley se reconocieron, en una buena medida, los derechos de uso y dominio de los cabildos indígenas sobre sus tierras. De igual forma se reconoció el ejercicio del gobierno a las autoridades indígenas sobre los asuntos de sus comunidades, principalmente la administración de las tierras colectivas y la distribución de las parcelas entre sus miembros.

Por tal motivo, las luchas de los pueblos indígenas durante los primeros años del siglo XX se enfocaron en reivindicar y reclamar los derechos señalados por la Ley 89 (Fajardo, 2002), e incluso hoy en el lenguaje de reivindicación de los derechos territoriales de los pueblos indígenas se hace referencia a esta ley como parte del marco de regulación del Estado Colombiano frente a este tema.

Varios levantamientos indígenas han implicado procesos de confrontación y negociación con el Estado que han terminado en la firma de acuerdos para la entrega y

reconocimiento de derechos colectivos sobre las tierras ancestrales de estos grupos. En la primera mitad del siglo XX se vivió un levantamiento indígena que marcó un hito en la historia de sus procesos reivindicativos. El levantamiento de los indígenas Nasa, liderado por Manuel Quintín Lame en el año de 1914, reivindicó los derechos de las comunidades a ocupar, usar y ejercer dominio sobre las tierras de las cuales habían sido desplazados por la expansión de las haciendas y sus sistemas económicos en las zonas bajas del norte del departamento del Cauca. Este levantamiento permitió observar con detenimiento la gravedad de la problemática agraria frente a las demandas de los pueblos indígenas.

Así, durante los últimos años la tierra ha sido la principal demanda de las movilizaciones de los pueblos indígenas. Según la Base de datos de luchas sociales de CINEP, se han registrado un total de 357 movilizaciones de grupos indígenas por la tierra en un periodo comprendido entre 1975 y 2007⁶. Incluso durante la Minga Social y Comunitaria, realizada durante los meses de octubre y noviembre del año 2008 y convocada por los pueblos indígenas ubicados en el departamento del Cauca, una de las reivindicaciones era la de acceso a la tierra.

La reivindicación de acceso a la tierra de los pueblos indígenas se encuentra vigente, aunque se puede señalar que el reconocimiento a los resguardos ha permitido satisfacer parcialmente algunas de sus necesidades. Si bien es cierto que los territorios indígenas legalizados como resguardos ocupan actualmente en Colombia 31.695.421 hectáreas, que corresponden al 22% del territorio nacional, hay que tener en cuenta que el 92% de estas tierras están ubicadas en ecosistemas de selva, páramo, llano, sabana y desierto, que no resisten una alta densidad poblacional y sobre los cuales no se pueden desarrollar actividades productivas intensivas debido a estas condiciones (Mesa pueblos indígenas y DESC, 2008).

Según las cifras oficiales, en las tierras tituladas legalmente bajo las formas de resguardos habitan cerca de 500.000 personas, menos de la mitad del total de la población indígena del país, que es de 1.081.399 en las áreas rurales. En este sentido,

⁶ Base de datos de luchas sociales, CINEP, 2009.

podemos afirmar que cerca del 50% de los indígenas del país no tiene acceso a la tierra (Mesa pueblos indígenas y DESC, 2008) y que por lo tanto, tampoco tienen garantía de su derecho al territorio.

Para objeto de este estudio, llama la atención de forma particular una transformación en el discurso de las reivindicaciones de los pueblos indígenas en Colombia. A lo largo del siglo XX las reivindicaciones de estos pueblos giraron alrededor del acceso a la tierra y al fuero interno en la decisión de los asuntos que conciernen a la comunidad; sin embargo, a finales del siglo XX y durante los primeros años del siglo XXI, se ha visto como el discurso reivindicativo de los pueblos indígenas utiliza de forma más frecuente sobre la autonomía y el derecho al territorio. Esto significa que las reivindicaciones históricas se mantienen, pero se alimentan con nuevos elementos y también cambian los títulos bajo los cuales éstas aparecen.

De la tierra al territorio. Configuración del discurso sobre el derecho al territorio

Si bien es cierto que la esencia de la reivindicación de los pueblos indígenas se mantiene intacta, es decir, aún siguen exigiendo el acceso a la tierra, esta demanda en los últimos años ha adquirido un revestimiento jurídico especial, en la medida en que los pueblos indígenas señalan que la reivindicación es por el derecho al territorio, mientras que anteriormente la reivindicación se limitaba a la tierra. Observar los motivos de la transición del discurso de los pueblos indígenas y los alcances de dicha categoría resulta de gran importancia para los propósitos de esta investigación.

Una hipótesis inicial de este proceso de investigación afirma que como consecuencia del proceso constituyente realizado en Colombia, cuyo resultado fue la expedición de la Constitución Política de 1991, se ha logrado generar una conciencia en la ciudadanía, que tuvo impacto en los repertorios de reivindicación de los sectores sociales y las formas bajo las cuales éstos se relacionaban con las instituciones públicas.

En buena medida esta argumentación se sustenta en los estudios de diferentes constitucionalistas y sociólogos del Derecho, como Mauricio García Villegas, que señalaban que gracias al lenguaje y al catálogo de derechos impulsado desde la Constitución de 1991 y las instituciones creadas para defenderla, entre ellas la Defensoría del Pueblo y la Corte Constitucional, los ciudadanos han logrado acercarse a este lenguaje y a sus significaciones para el ejercicio de una ciudadanía. Estos autores sostienen que los movimientos sociales encuentran en la Constitución Política y en el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, un “estandarte político a partir del cual articulan mejor sus luchas políticas y la defensa de sus derechos” (García Villegas, 2006: 211).

Podemos afirmar que uno de los sectores sociales que ha asimilado el discurso y la posición de los derechos fundamentales han sido los pueblos indígenas. La Constitución de 1991 ha incluido un catálogo significativo de normas que reconocen y consagran derechos a favor de éstos. El reconocimiento de Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural implica que las instituciones públicas reconozcan derechos especiales a favor de los pueblos indígenas, que son representantes y fuerzas vivas que alimentan la diversidad de la nación colombiana. Al reconocer su posición minoritaria frente al conjunto de la población, que se asume y desenvuelve bajo los patrones de la cultura occidental, los pueblos indígenas reciben un estatus especial de protección, estatus cuya concreción es la definición de estos derechos.

La Constitución Política de 1991, gracias a la figura del bloque de constitucionalidad, definida por su artículo 93, permite que los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos ingresen al ordenamiento jurídico interno como normas de rango constitucional. Para un sistema normativo jerárquico, las normas constitucionales son las de mayor importancia y aquellas que deben tener prelación frente a otras de menor jerarquía. Dentro de estas normas se incluyen algunos instrumentos internacionales que reconocen derechos para los pueblos indígenas, siendo los más relevantes el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la reciente Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los pueblos indígenas han incluido en sus repertorios reivindicativos, no sólo el lenguaje de los derechos, sino también contenidos y obligaciones propias del Estado frente a la garantía integral que éste debe realizar de aquello que está contenido en las normas. Además, como se señalará más adelante, también han utilizado los mecanismos que la misma Constitución ha regulado para que los ciudadanos puedan exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia, entre ellas la más importante: la acción de tutela.

Así, las reivindicaciones tradicionales de los pueblos indígenas por el acceso a la tierra y las demandas de autonomía por su gobierno propio, en el actual escenario constitucional, se transforman en demandas definidas por el discurso, los contenidos y los mecanismos de exigibilidad de los derechos. La reivindicación por la tierra se presenta hoy como exigibilidad del derecho al territorio, y se utiliza no sólo en los escenarios jurídicos, administrativos o de incidencia política, sino que este discurso y sus repertorios se utilizan permanentemente en el conjunto de las reivindicaciones que en el terreno social, en el escenario de las movilizaciones sociales, realizan los pueblos indígenas.

Prueba de ello son algunos apartados de la Declaración final de la II Minga del Pensamiento de la Cxab Wala Kiwe, producida por la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN. Allí, los indígenas hacen referencia al cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto a la garantía integral de su derecho al territorio: “La Constitución Política establece que los Territorios Indígenas son entidades territoriales de la República. No necesitamos una ley que los reconozca, pues ya son una realidad jurídica y material. El Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también obligan al Estado a reconocer nuestros territorios” (ACIN, 2009).

Sin embargo, esta nueva configuración de los discursos y repertorios de reivindicación de los pueblos indígenas en Colombia no puede atribuírsele exclusivamente al impacto que el constitucionalismo moderno y el espíritu de la Constitución de 1991 ha tenido en

el conjunto de la sociedad colombiana, y de forma especial en el posicionamiento de los pueblos indígenas ante este marco normativo.

Esta situación puede atribuírsele también a un renovado periodo de agresiones y presiones en contra de los pueblos indígenas, que han tenido que recurrir al lenguaje y al discurso constitucional de los derechos fundamentales para proteger su posición ante la reconfiguración de los ataques en contra de su integridad cultural y su pretendida autonomía territorial. El hecho de que estos pueblos interioricen y utilicen el lenguaje de los derechos en sus reivindicaciones organizativas implica no sólo que el constitucionalismo ha impactado en su vida política y social, sino que ellos han tenido que asumir este lenguaje y su dinámica para satisfacer sus demandas y continuar existiendo como pueblos indígenas.

La asimilación del lenguaje de los derechos implica también que los pueblos indígenas han sido penetrados por la cultura occidental y han recurrido a sus lenguajes para satisfacer sus propias posiciones en medio de las agresiones que tienen que enfrentar⁷, igualmente implica que se han visto avocados a introducirse en prácticas no propias, que se asumen para defender su posición frente a las instituciones públicas y agentes privados que tienen intereses en sus territorios⁸, como la presentación de acciones de tutela para la defensa de sus derechos fundamentales⁹.

Los ataques que han generado que los pueblos indígenas asuman estas posiciones son múltiples y, como se señaló anteriormente, hacen parte de un largo proceso histórico de agresión. El hecho de situar límites para el poblamiento y ocupación de tierras por parte de los pueblos indígenas, definidos además bajo las figuras de resguardos, que excepcionalmente se corresponden con sus territorios ancestrales, es la principal agresión que tienen que enfrentar los pueblos indígenas, tal como lo señala Julián Daza, coordinador de Derechos Humanos de la Organización Wiwa Yugumaiun

⁷ Entrevista a Camilo Galindo, abogado investigador en derechos humanos.

⁸ Entrevista a Javier Medina, abogado investigador en derechos humanos.

⁹ Los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta han interpuesto conjuntamente dos acciones de tutela para enfrentar las agresiones al derecho al territorio: caso Represa Río Ranchería y caso Puerto Multipropósito Brisa S.A. En el capítulo 5 se profundizará sobre estos temas.

Bunkuanarrua Tayrona – OWYBT¹⁰: “hoy los pueblos indígenas (...) estamos hablando del derecho al territorio porque ancestralmente el territorio no tenía un límite, el territorio era todo lo que era la Sierra y toda la parte baja de la Sierra, pero los mamos sabían dónde cruzaba la línea negra, dónde pasaba el hilo y decían hasta aquí pertenece el territorio ancestral, hasta aquí fue que nos entregó el padre Serankua o la ley Sé”¹¹.

En la interacción y confrontación con el mundo occidental y sus instituciones, siendo la más importante el Estado, los pueblos indígenas han comprendido las dimensiones de los lenguajes de regulación ajenos, entre ellos el lenguaje de los derechos; a pesar de que la cultura que representa el Estado Occidental estuvo a punto de desaparecerlos como pueblos: “por el ataque del mundo externo hacia el mundo interno del pueblo indígena ha ocurrido mucho conflicto, podemos decir que muchos fueron desplazándose y los indígenas, casi la mayoría, se acabaron, más que todo el pueblo wiwa, el pueblo wiwa casi se acabó”.¹² Esta situación ha permitido que los pueblos indígenas, en su afán de supervivencia étnica y cultural, asuman el lenguaje de los derechos y además reconozcan la necesidad de que sus líderes se formen y manejen las herramientas y discursos de este lenguaje para defender sus posiciones frente a las agresiones que tienen que enfrentar en la actualidad.

En este sentido es que, en el contexto actual, comprendemos la reivindicación del derecho al territorio de los pueblos indígenas como una asimilación del discurso de los derechos derivado de la Constitución de 1991 y en el posterior desarrollo jurisprudencial que la Corte Constitucional ha realizado, como en el escenario de una serie de agresiones que obligan a los pueblos indígenas a instrumentalizar el mismo para defender sus propias posiciones. La reivindicación del derecho al territorio también les permite a los pueblos indígenas incorporar al discurso jurídico occidental categorías propias tales como los vínculos históricos y sagrados con sus territorios ancestrales, su propia definición de cultura, los elementos religiosos y la defensa de su identidad¹³.

¹⁰ El nombre de la OWYBT implica el reconocimiento de los hombres y mujeres wiwa, descendientes de los Tayrona, quienes se organizan para la conservación y vigencia de la cultura.

¹¹ Entrevista a Julián Daza, coordinador de derechos humanos de la OWYBT.

¹² *Ibíd.*

¹³ Entrevista a Javier Medina, abogado investigador en derechos humanos.

Además de reconocer la importancia de la reivindicación del derecho al territorio en los discursos de los pueblos indígenas, es necesario clarificar a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos del derecho fundamental al territorio.

2.3.Derecho fundamental al territorio.

Cuando nos referimos al derecho al territorio estamos hablando de un derecho “nuevo” en el sentido de que emerge en el escenario jurídico constitucional con la expedición de la Carta de 1991, aunque si observamos detalladamente la Constitución Política no vamos a encontrar ningún artículo que lo señale. Esto no quiere decir que no exista ni que no tenga un contenido y unas obligaciones que el Estado debe cumplir para garantizar su realización integral.

El derecho fundamental al territorio existe gracias a dos fuentes: una derivada de los instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales y otra de los procesos sociales de reivindicación del mismo. Los derechos no son entidades intangibles que existen únicamente en la medida en que el Estado los reconoce. Estos parten de las reivindicaciones que realizan los ciudadanos a los Estados para acceder a niveles de vida digna; también tienen fundamento en las normas que determinan obligaciones para los Estados y prerrogativas a favor de los ciudadanos. En la historia podemos observar como todos los derechos humanos han comenzado por reivindicaciones sociales de los ciudadanos hacia los Estados y posteriormente fueron reconocidos e instrumentalizados por medio de las normas. Por lo tanto, al hablar del derecho fundamental al territorio estamos refiriéndonos a un derecho que, además de originarse por las reivindicaciones y demandas de los pobladores rurales frente a los Estados, se encuentra también en un conjunto de normas nacionales e internacionales que reconocen su existencia.

Reconocer que existe un derecho fundamental implica señalar que hay tres elementos que se deben tener en cuenta para su caracterización: la existencia de una “norma jurídica, una obligación jurídica, derivada de esta norma y un poder jurídico para la consecución de intereses propios reconocidos al sujeto, es decir, una posición jurídica”

(Arango, 2005: 9). Es necesario reconocer estos tres elementos para definir y caracterizar el derecho al territorio.

En primer lugar, es necesario clarificar que el derecho al territorio es una categoría jurídica en emergencia, es decir que su reconocimiento ha sido paulatino, y se encuentra vinculado a las demandas de los grupos sociales que han reclamado del Estado la garantía del mismo. Sin embargo, esto no significa que no existan normas jurídicas en las cuales se señale la existencia de este derecho y que permitan, además, identificar las obligaciones del Estado para su cumplimiento. En el caso del derecho al territorio de los pueblos indígenas, existe un conjunto de normas que evidencian la existencia de este derecho, de las cuales destacamos dos: el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Convenio 169 de la OIT en diferentes artículos expone la titularidad de los pueblos indígenas sobre el derecho al territorio. Con una gran claridad señala en su artículo 14 que:

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberá instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados¹⁴.

En este artículo el Estado, además de reconocer la titularidad del derecho, adquiere obligaciones particulares en la construcción de marcos jurídicos y medidas administrativas que les permitan a los grupos étnicos el ejercicio y la protección efectiva de su derecho de propiedad tanto sobre las tierras, como sobre los recursos naturales que se encuentren en ellas.

Además de esta disposición del Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas señala en su artículo 26 que:

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.*
- 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.*
- 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate¹⁵.*

Teniendo en cuenta que existen estas normas, se configura el primer elemento para que se defina la existencia del derecho fundamental al territorio. En segundo lugar, estas normas contienen un conjunto de obligaciones que debe realizar el Estado para lograr la plena garantía de este derecho del cual son titulares los pueblos indígenas. Además de las normas que se han expuesto anteriormente, existen otras normas que no se exponen

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo, Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989. Incorporado a la legislación nacional por la ley 21 de 1991.

¹⁵ Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.

directamente, pero de las cuales se extraen un conjunto de obligaciones que se expondrán a continuación.

Finalmente, los pueblos indígenas tienen una posición jurídica que les permite conseguir sus intereses en cuanto a la realización de los contenidos y el cumplimiento de las obligaciones en cuanto al derecho al territorio se refiere. Esta posición jurídica puede comprenderse como un poder coercitivo que tiene el titular del derecho para lograr valer sus intereses en los estrados judiciales o ante las autoridades administrativas, o bien, como la capacidad argumentativa que puede tener el titular del derecho para lograr valer su posición en un debate amplio sobre la garantía de los derechos. Sin lugar a dudas, los pueblos indígenas han logrado configurar no sólo un uso de mecanismos de exigibilidad que les permiten obligar al Estado el cumplimiento de sus organizaciones, sino que también han logrado argumentar su posición jurídica en el escenario del Estado pluriétnico y multicultural.

Una vez clarificada la existencia del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas, vamos a profundizar acerca de qué se trata éste, las obligaciones del Estado frente a la garantía del mismo y los avances jurisprudencias sobre esta materia.

2.3.1. Contenido, características y obligaciones del Estado.

El contenido más importante del derecho al territorio se relaciona directamente con las demandas históricas de los sectores rurales en todo el mundo: el acceso a la tierra. Considerar a los pueblos indígenas como titulares del derecho a la tierra y al territorio significa que ellos, entre otras cualidades, tienen la expectativa de acceder a la tierra como un espacio físico en el cual puedan desarrollar autónomamente su forma de vida y su cultura.

Acceso a la tierra

Como lo hemos señalado anteriormente, la tierra es la base física sobre la cual se construye el territorio. Por lo tanto, el acceso a la tierra es fundamental para que los pobladores y comunidades rurales puedan construirlo.

Entender a la tierra como un derecho fundamental implica, como lo hemos señalado, que ésta “no puede ser tratada como un bien ordinario, controlado por los individuos y sujeto a las presiones e ineficiencias del mercado”¹⁶. Por lo tanto, su acceso debe estar regulado por el Estado, condicionando y regulando los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra con el propósito de evitar situaciones inequitativas como su acumulación.

En Colombia, observar el acceso a la tierra como el contenido más importante del derecho al territorio implica que los pueblos indígenas accedan a sus tierras ancestrales por medio de la conformación y ampliación de los resguardos indígenas, y que además puedan usar, disfrutar y acceder a aquellas tierras que, haciendo parte de sus territorios tradicionales, no se encuentren dentro de los límites definidos para los resguardos.

Para garantizar el acceso a la tierra de los pueblos indígenas, que son titulares del derecho al territorio, los gobiernos deben llevar a cabo programas de reforma agraria integral que permitan distribuir la tierra de forma democrática entre la población rural, evitando la concentración en pocas manos de este importante recurso y medio de producción. En Colombia, la garantía de este contenido del derecho a la tierra y al territorio implicaría transformar la estructura agraria de nuestro país, en la cual unos pocos propietarios tienen en sus manos la gran mayoría de las tierras aptas para la agricultura, y llevar a cabo un programa de reforma agraria integral que promueva y alcance la democratización del acceso a la tierra. Implica además que todos los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes puedan acceder a la titulación colectiva de sus territorios ancestrales y que se resuelvan oportuna y adecuadamente sus demandas sobre la titulación y ampliación de zonas de resguardos indígenas y de consejos comunitarios.

¹⁶ Naciones Unidas, *El derecho a una vivienda adecuada*, Informe sobre la marcha de los trabajos presentados por el Sr. Rajindar Sachar, Relator especial, Comisión de Derechos Humanos, 22 de junio de 1993.

Una de las formas de garantizar este contenido del derecho a la tierra y al territorio en el marco del ordenamiento jurídico es por medio de la titulación, individual o colectiva, de las tierras a las cuales tienen derecho los pobladores rurales, bien sean campesinos, indígenas o afrocolombianos. Sin embargo, el otorgamiento de un título que reconozca un derecho de propiedad sobre la tierra no significa que se haya garantizado integralmente el derecho a la tierra y al territorio, aunque se avance significativamente en su realización.

La titularidad del derecho no se limita a la existencia del título de propiedad: las comunidades indígenas que no tengan un título que los identifique como propietarios de la tierra son titulares del derecho a la tierra y al territorio debido a que tienen la legítima aspiración de acceder a las tierras que necesitan para desarrollar su proyecto de vida. Por lo tanto, el derecho a la tierra y al territorio no se limita únicamente al derecho a la propiedad, posesión o uso de los mismos, ni su garantía o ejercicio se agotan con la seguridad jurídica de la tenencia. Este es un derecho que implica un catálogo de obligaciones más amplio en cabeza del Estado.

La obligación de promover el acceso a la tierra debe realizarse bajo criterios de equidad de género, buscando la distribución equitativa entre mujeres y hombres. Además, al reconocer la situación de discriminación histórica de la mujer, el Estado debe facilitar su acceso a la tierra con programas especiales dirigidos a ellas (Cabrera, 2008).

Acceso a los recursos que permitan realizar los proyectos de vida de los titulares del derecho a la tierra y al territorio

El acceso a la tierra por sí solo no es suficiente. Los pueblos indígenas necesitan además de tierras, medios y recursos que les permitan llevar a cabo sus proyectos de vida. El segundo contenido general del derecho al territorio se refiere al acceso a estos medios y recursos que les permita a los indígenas llevar una vida en condiciones de dignidad.

La garantía de este contenido implica que el Estado tiene la obligación de generar programas de créditos y subsidios que les permitan a los pobladores rurales realizar de forma autónoma las actividades productivas que les posibiliten llevar una existencia

digna. Estos créditos y subsidios deben ser entregados sin vulnerar la identidad cultural de los pobladores rurales y sin poner en riesgo el acceso a la tierra que ha sido garantizado.

Además, es importante desarrollar programas de acompañamiento que les permitan a los pobladores rurales mejorar las condiciones de su producción, mediante la promoción del diálogo de los saberes técnicos y especializados, con los saberes propios de los productores. Implica además que el Estado realice acciones que tiendan a proteger la producción nacional de alimentos y que destine los recursos necesarios para que las comunidades indígenas puedan desarrollar autónomamente sus planes de vida¹⁷.

Para alcanzar este propósito el Estado debe promover y proteger los mercados locales, establecer apoyos para la generación y aprovechamiento de tecnologías agropecuarias que no atenten contra la cultura de los pobladores rurales, la integridad física de las personas y el medio ambiente¹⁸.

La garantía del derecho al territorio no favorece únicamente a los pobladores rurales, sino a la sociedad en su conjunto. Al promover el acceso equitativo a la tierra y a los subsidios que permitan llevar a cabo actividades productivas en el campo, los pobladores urbanos se benefician porque pueden acceder con facilidad a todo tipo de bienes producidos por los pobladores rurales: alimentos, fibras, paisajes diversos y conservados, diversidad biológica, e incluso lugares para realizar actividades de turismo.

Los anteriores contenidos del derecho al territorio, además de aplicar a los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, tienen plena vigencia para los campesinos. A continuación vamos a observar ciertos contenidos del Derecho al territorio que son exclusivos de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas. El Estado tiene la obligación de proteger a las comunidades y grupos humanos que tienen culturas y formas de vida distintas a las mayoritarias y que además han sido víctimas de agresiones históricas

¹⁷ Mandato Agrario, Numeral 6. En: Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, *Políticas agrarias para Colombia*, Bogotá, ILSA, 2003. p. 18.

¹⁸ *Ibíd.*

Autodeterminación y autonomía

Además del acceso a la tierra, el contenido más importante del derecho al territorio para los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas es el respeto, protección y garantía de su **autonomía o autodeterminación**, cuyo sustento jurídico se encuentra en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. La autonomía se refiere a la capacidad de la comunidad de tomar decisiones propias, libres e independientes en la realización de sus proyectos de vida, social, cultural y económico. Implica también que los agentes externos a la comunidad no deben intervenir en los procesos que se generan al interior de las mismas. Por lo tanto, la interacción con otros actores debe realizarse de forma libre y con pleno consentimiento. El fundamento básico de la autodeterminación es que todos los sectores de la humanidad, incluidos los pueblos indígenas, tienen derecho a controlar su propio destino (Anaya, 2005).

El ejercicio de esta capacidad ha sido determinante en la supervivencia cultural de los pueblos indígenas. Todas las demandas y exigencias que ellos realizan respecto de la garantía de sus derechos existen alrededor del principio de la autodeterminación, y ninguna de éstas es tan significativa como aquella. Situación que ha sido recogida en los instrumentos internacionales que reconocen derechos a los pueblos indígenas, quienes: “han articulado reiteradamente sus demandas en términos de autodeterminación, y, a su vez, las normas relativas a la autodeterminación han respaldado el movimiento a favor de estas demandas” (Anaya, 2005:136)

La autodeterminación también contiene una dimensión de reparación a los pueblos indígenas por las agresiones que sufrieron en la época colonial, y siguen sufriendo en la republicana, las cuales han generado daños en su crecimiento demográfico, además de su subyugación y exclusión como actores políticos en la escena pública. Al reconocer la autonomía de estos pueblos, los Estados también reconocen su capacidad de existir y gobernarse libremente en sus territorios y toma distancia de la actitud tomada por las mismas instituciones públicas quienes en las prácticas de exclusión y subyugación los habían condenado al exterminio.

En la actualidad el ejercicio de la autonomía y autodeterminación es una demanda generalizada de los pueblos indígenas en diferentes lugares del mundo. Esta lucha se encuentra enmarcada en propuestas que dialogan con otros sectores de la población, por lo tanto la autonomía de los pueblos indígenas no implica su separación del resto de la sociedad, sino que constituye un presupuesto fáctico para que éstos participen en el debate público en condiciones de igualdad al resto, generando así un escenario de radicalización de la democracia.

En México, la lucha por la autonomía de los pueblos indígenas del Estado de Chiapas ha derivado en la conformación de municipios indígenas autónomos en los cuales el ejercicio del gobierno está determinado por el principio de la autodeterminación y gobierno del territorio. Esta situación ha permitido su reconocimiento como actor político en el escenario nacional y el diálogo con otras organizaciones sociales y políticas (Bartra y Otero, 2008).

La autonomía implica además el ejercicio del autogobierno, es decir que los titulares de este derecho deben decidir acerca de la forma de organización política de la comunidad dentro de su territorio. Esta organización se realizará de acuerdo con las prácticas tradicionales de las comunidades. La autonomía en el campo cultural implica que los pueblos indígenas deben tener la capacidad de definir de forma independiente los programas de protección y supervivencia de su cultura, entre ellos sus programas de educación y salud propia y los planes de vida y de desarrollo que se realicen sobre su territorio. Esta situación da origen al derecho a la consulta previa.

Consulta previa

El derecho de consulta previa es una garantía especial de la cual son titulares las comunidades indígenas y afrocolombianas. Este derecho se refiere a que el Estado debe adelantar procedimientos para consultar a estos pueblos cuando se formulen o diseñen medidas administrativas o legislativas que puedan afectarlos directamente.

El derecho a la consulta previa se ha convertido en una herramienta importante para la defensa del derecho al territorio de las comunidades afrocolombianas y de los pueblos indígenas. Este derecho ha permitido que los grupos étnicos puedan presentar acciones jurídicas para solicitar a los jueces que detengan todas las intervenciones que se realizan en sus territorios y sobre las cuales no se ha llevado a cabo un procedimiento de consulta previa.

La consulta previa implica también que ésta se realice por medio de procedimientos idóneos, que tengan en cuenta las particularidades culturales de los pueblos hacia las cuales se deben dirigir, que además tenga en cuenta las voces autorizadas por la comunidad y que puedan identificarse plenamente cuáles serán los impactos que tendrán las intervenciones que planean realizarse en los territorios de los grupos étnicos. Desconocer cualquiera de estas situaciones implica que se produce una vulneración del derecho a la consulta previa y por lo tanto, del derecho al territorio.

Finalmente es importante observar que el derecho al territorio de las comunidades afrocolombianas y los pueblos indígenas tiene unas características especiales que refuerzan su especial protección por parte del Estado. Éstas son el carácter colectivo del mismo, la función social y ecológica del territorio, la inembargabilidad, la imprescriptibilidad y la inalienabilidad:

- Propiedad colectiva: los territorios de los pueblos indígenas y de las comunidades negras deben ser titulados de forma colectiva a nombre del Resguardo Indígena o del Consejo Comunitario correspondiente. La titulación de estas tierras ancestrales no puede hacerse a nombre de un individuo o una familia, ya que esto significaría poner en riesgo el carácter comunitario de la tierra. Esto no significa que los grupos étnicos, en el ejercicio de su autonomía, puedan indicar a qué familia o personas les corresponde determinada parcela o chacra, y que defina según sus costumbres y tradiciones las formas en las cuales estas tierras se transmiten entre los miembros de la comunidad.
- Función social y ecológica del territorio: la garantía del derecho al territorio implica también responsabilidades en cabeza de los titulares, como la protección

y conservación de los recursos naturales y la adecuada utilización de las tierras por parte de todos los miembros de la comunidad.

- Inembargabilidad: no se puede utilizar el derecho al territorio como prenda de garantía sobre deudas, y por lo tanto no es susceptible de ser embargado (Acción Social, 2005).
- Imprescriptibilidad: el derecho al territorio no tiene límites en el tiempo. Ningún agente externo puede tomar posesión de ellos con el propósito de convertirse en dueño (Acción Social, 2005).
- Inalienabilidad: el derecho al territorio es irrenunciable por parte de los grupos étnicos. No es posible venderlo, comprarlo o cederlo a otra persona (Acción Social, 2005).

2.3.2. Evolución del derecho al territorio en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana.

En Colombia la Corte Constitucional ha tutelado el derecho al territorio de los pueblos indígenas y de las comunidades afrodescendientes. La acción de tutela se ha convertido en una herramienta útil para la exigibilidad del derecho a la tierra y al territorio de estas comunidades cuando han enfrentado violaciones de este derecho, particularmente en lo relativo a la realización de intervenciones y a la adopción de medidas administrativas y legislativas cuando no se ha realizado el procedimiento de consulta previa.

La Corte Constitucional ha declarado por vía jurisprudencial que el derecho al territorio y el derecho a la consulta previa son derechos fundamentales de los pueblos indígenas y de las comunidades afrodescendientes. Por lo tanto, éstos pueden acudir a la acción de tutela cuando dichos derechos sean vulnerados. En diferentes sentencias de tutela la Corte ha señalado algunos argumentos que resultan útiles para la protección del derecho a la tierra y al territorio de los grupos étnicos. Algunos de estos argumentos los señalaremos a continuación:

1. La Corte Constitucional ha protegido los derechos que tienen los pueblos indígenas sobre las tierras que ocupan tradicionalmente y también sobre aquellas a las cuales

han tenido tradicionalmente acceso para sus actividades de subsistencia. Por lo tanto, el territorio de estos grupos no se restringe únicamente al espacio que se les ha titulado o el cual se encuentran ocupando.

2. Los procesos de explotación indiscriminada de los recursos naturales que se encuentran en los territorios de los grupos étnicos atentan contra el ecosistema, agotan los recursos naturales necesarios para la subsistencia de las comunidades étnicas y destruyen el estrecho vínculo de éstas con la naturaleza. La protección del derecho al territorio también implica la protección de los derechos de estos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales¹⁹.
3. El Estado debe establecer los procedimientos adecuados para realizar la consulta previa a los pueblos indígenas y a las comunidades afrodescendientes en caso de que quiera realizar procesos de explotación de los minerales y demás recursos del subsuelo. Aunque la propiedad de estos recursos pertenece al Estado, se deben realizar los procedimientos de consulta previa para no vulnerar el derecho al territorio de los grupos étnicos²⁰.
4. Los grupos étnicos no deben ser trasladados de las tierras que ocupan. Sólo en caso de que esto fuera necesario, se podrán realizar los traslados únicamente con su consentimiento libre y con pleno conocimiento de causa.

De igual forma, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se han estudiado casos de pueblos indígenas que han sostenido pleitos con los Estados por violaciones a su derecho al territorio.

2.3.3. Evolución del derecho al territorio en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

¹⁹ Corte Constitucional, Sentencia T- 380 de 1993, Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

²⁰ Corte Constitucional, Sentencia SU-039 de 1997, Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell.

La Organización de Estados Americanos (OEA) cuenta con un sistema regional para la protección de los derechos humanos que se encuentran definidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Sistema de protección cuenta con dos instancias ante las cuales los ciudadanos y organizaciones de ciudadanos de los países de la región pueden realizar procesos de justiciabilidad de sus derechos.

Estas instancias son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encargada de recibir las solicitudes de los ciudadanos y de investigar los hechos que denuncian, y presentar, en caso de que sea procedente, la correspondiente denuncia; y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que se encarga de recibir la denuncia de la Comisión Interamericana y realizar un juicio para determinar la responsabilidad del Estado en la violación de los derechos humanos de sus ciudadanos.

Para poder presentar un caso de violación de derechos humanos es necesario que se haga con relación a alguno de los derechos protegidos por el Sistema, definidos por la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Algunos grupos étnicos han utilizado la protección del derecho colectivo a la propiedad privada para realizar procesos de exigibilidad jurídica de su derecho al territorio ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Así, aunque en la Convención Americana no se encuentre literalmente un artículo referido a este derecho, para efectos prácticos podemos señalar que éste se protege en la Convención por medio de la figura del derecho a la propiedad privada. Existen algunos casos emblemáticos de esta situación. Observaremos uno de ellos a continuación:

Un precedente: el caso de la aldea Moiwana

La aldea “Moiwana” hace parte del pueblo N’djuka, que está compuesto por los descendientes de esclavos africanos que huyeron a la selva oriental de Surinam. Esta comunidad fue fundada a finales del siglo XIX y tiene las costumbres, tradiciones, historia y lengua del pueblo N’djuka.

Después de la instalación del régimen militar en Surinam, en el año de 1980, surgió una fuerza de oposición llamada “el comando de la jungla”, dentro de la cual había algunos miembros de Moiwana. La respuesta del régimen militar a esta fuerza de oposición fue la masacre en la aldea Moiwana, ocurrida en el mes de noviembre de 1986. El ejército de Surinam asesinó a 39 miembros de la aldea, ocasionó daños en la propiedad y generó una situación de desplazamiento forzado a los demás miembros de la comunidad.

Como sucede con la mayoría de los grupos étnicos, el vínculo con la tierra hace parte esencial de la cultura del pueblo N’djuka. Después de la masacre y del desplazamiento forzado los miembros de la aldea Moiwana no pudieron continuar ejerciendo este importante vínculo, que es la base de todas las relaciones sociales de los miembros de su comunidad. En Surinam se realizaron algunas investigaciones dirigidas a establecer la verdad de los hechos y condenar a los responsables. Sin embargo, éstas no pudieron ser finalizadas de forma satisfactoria para las víctimas de la masacre, razón por la cual acudieron al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La Corte Interamericana (CIDH), al conocer el caso, consideró que aunque los miembros de la aldea Moiwana no contaban con títulos formales de propiedad, ni individual ni colectivamente, al tratarse de comunidades indígenas la posesión ancestral y colectiva de las tierras es razón suficiente para que se configure el derecho de propiedad colectiva. La Corte condenó al Estado de Surinam a pagar a las víctimas Moiwana indemnizaciones por daño material e inmaterial. También lo obligó a realizar las investigaciones necesarias que permitan determinar las responsabilidades por la realización de las masacres. En cuanto al derecho al territorio, la CIDH ordenó al Estado de Surinam garantizar el uso y goce del territorio tradicional de la comunidad Moiwana por medio de la creación de los mecanismos administrativos y legales necesarios para la titulación del mismo, así como a crear medidas de seguridad que garanticen el retorno pacífico de los desplazados por la masacre²¹.

Además del caso de Moiwana, existen otros casos que ha conocido la CIDH y en los cuales ha determinado la responsabilidad del Estado por la vulneración del derecho al

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 15 de junio del 2005, Comunidad Moiwana vs. Surinam.

territorio. Estos casos seguirán ocurriendo en la medida en que los pueblos indígenas enfrenten agresiones que deriven en situaciones de violación del derecho al territorio. Estas agresiones en la actualidad se presentan en un contexto complejo, cuya principal referencia es el problema del desarrollo.

Las violaciones del derecho al territorio de los pueblos indígenas han ocurrido a lo largo de la historia, desde el proceso de conquista hasta nuestros días. Sin embargo, hoy estas violaciones se justifican en términos de la noción del desarrollo, privilegiada desde el poder hegemónico.

En términos generales es posible señalar que la realización de los megaproyectos de infraestructura o de explotación de recursos naturales se ha considerado necesaria en los países de América Latina para la producción de bienes y servicios y la generación de empleo, entendidos éstos como objetivos loables a alcanzar con la implementación de un determinado modelo de desarrollo.

A pesar de esta tendencia, es posible identificar voces disidentes que cuestionan la justificación de la construcción de los megaproyectos y denuncian los daños causados a la relación que tienen las comunidades rurales, particularmente los grupos étnicos, con los territorios que habitan y construyen. Estas voces incluso cuestionan la definición, los discursos y las prácticas de desarrollo y proponen otras miradas y construcciones sobre el mismo.

Así, se configuran los elementos que componen la tensión que es objeto de estudio en esta investigación. Durante las anteriores páginas identificamos los elementos que configuran el derecho al territorio del cual son titulares los pueblos indígenas. En el siguiente capítulo observaremos el segundo elemento que entra en tensión con la garantía de este derecho y que genera los conflictos y tensiones territoriales: el desarrollo. Allí analizaremos la complejidad de la configuración de este debate y las posiciones que los pueblos indígenas han asumido frente al mismo.

Capítulo3

El desarrollo. Justificación y bases para la construcción de un mito fundacional

El desarrollo se ha erigido como un mito fundamental para la configuración del pensamiento occidental. Al enfrentarnos al desarrollo nos situamos ante un concepto complejo, con múltiples definiciones y matices que enfrentando su consolidación han respondido a los desafíos que en la segunda mitad del siglo XX se han tenido de este concepto.

Si bien es cierto que el desarrollo en sus orígenes ha estado ligado a las ideas de progreso y civilización, a lo largo del siglo XX su definición ha variado, situación que le ha permitido enfrentar diferentes críticas que desde múltiples posiciones se han efectuado al mismo. Sin embargo, no es posible desconocer la íntima relación que existe entre el desarrollo, la modernidad y la modernización. El desarrollo está situado en dicho proceso histórico y político de la modernidad y además con la modernización se han materializado sus metas y propósitos, encontrando su base y justificación en el pensamiento moderno.

Estas múltiples relaciones y definiciones son relevantes para el problema de investigación, debido a que las intervenciones que se realizan en los territorios colectivos de los pueblos indígenas se justifican y sustentan en los discursos y las prácticas del desarrollo.

Así, el propósito de este capítulo es generar una comprensión de la presencia de tendencias, discursos y prácticas del desarrollo, en el diseño e implementación de los megaproyectos en el territorio de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Para cumplir dicho objetivo este capítulo se divide en cuatro partes. En primer lugar se presentarán algunas generalidades de la evolución de los discursos y prácticas del desarrollo, desde el momento que se identifica su génesis, para revisar también los diferentes cambios que este discurso ha presentado durante su vigencia. Esta reflexión

nos permitirá situarnos frente a la complejidad de la construcción del desarrollo en la actualidad.

En segundo lugar vamos a observar las relaciones que existen entre el discurso y las prácticas del desarrollo frente a la tierra y al territorio. Con esta reflexión podemos observar y comparar cómo se definen estos conceptos desde la lógica del desarrollo y la construcción, que ya se ha realizado en el capítulo anterior, en términos de derechos. La identificación de las diferencias que se presentan en cada discurso permite la configuración de la tensión que se está estudiando:



Figura 1: Tensión entre el Derecho y el Desarrollo por el reconocimiento de la tierra y el territorio

Posteriormente, vamos a observar de forma general el estado de las tendencias actuales del desarrollo en Colombia, con el propósito de ubicar esta discusión frente a nuestro problema puntual de investigación. En este apartado propondremos una definición de megaproyecto, teniendo en cuenta que las propuestas actuales de desarrollo en nuestro país se han fundado en este tipo de intervenciones y políticas.

Por último, teniendo en cuenta el grueso de la discusión vamos a realizar una problematización del concepto y del discurso del desarrollo desde la voz de los pueblos indígenas, ya que ellos son los principales sujetos del proceso de investigación y simultáneamente han sido víctimas de los discursos y prácticas del desarrollo y la modernización.

3.1. Evolución de las teorías y prácticas del desarrollo

El desarrollo es un concepto que hace parte del discurso de la modernidad y se encuentra en permanente construcción. Por lo tanto, está en debate continuo y sobre él se han edificado múltiples percepciones y teorías (Castillo, 2007). En esa medida, se hace necesario reconocer la lucha por atribuirle sentido: es un concepto polisémico.

Conceptualizar el desarrollo implica reconocer las diferentes pretensiones que residen en cada propuesta que sobre éste se realiza. Nos situamos como parte del debate al identificar aquellas posiciones que resultan útiles para generar comprensiones e interpretaciones del problema que estamos estudiando. Así, aunque no haya consenso en las diferentes posturas, podemos identificar corrientes que lo han definido, criticado e incluso promovido su desaparición. Se distinguen tres tipos de estudios sobre el desarrollo que se ampliarán a continuación: (i) asimilado a la idea de crecimiento económico y por ende de progreso; (ii) del desarrollo a partir de la transformación de algunos de sus elementos y su complementación con adjetivos; y (iii) la superación del concepto o posdesarrollo.

Como parte de la historia reciente, el concepto del desarrollo emerge a finales de los años cincuenta y principios de los sesenta en el contexto de la segunda posguerra mundial. Los conceptos de desarrollo y subdesarrollo surgen, entre otros propósitos, para denominar y diferenciar a las naciones. La aceptación de estos conceptos reside en considerar que los países pobres deben superar etapas para alcanzar un estadio superior en el cual se encontraban los países ricos. Bajo esta definición del desarrollo fueron difundidas las tesis de Rostow. Según éste, el tránsito del subdesarrollo al desarrollo se conseguía por medio de la superación de cinco etapas²², siendo la etapa final, la meta, el consumo masivo.

²² W. Rostow, *The stages of economic growth a non communist manifesto*, Cambridge, University Press, 1964. Citado por: Michael Todaro, *Economía para un mundo en desarrollo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982. p. 155.

Debemos resaltar por lo menos dos ideas centrales en la configuración de esta primera etapa del discurso sobre el desarrollo: en primer lugar, la asimilación del concepto de desarrollo como cambio, superación de una etapa peor y la transición hacia una mejor. En segundo lugar la asimilación del desarrollo como crecimiento económico (Esteva, 1996). Si bien es cierto que la evolución del discurso del desarrollo le ha permitido cuestionar su propia equiparación frente al crecimiento económico y adoptar posiciones críticas que involucran la redistribución y la satisfacción de necesidades básicas como necesarias para la consecución del desarrollo, éste no ha logrado apartarse de esta matriz básica con la cual fue concebido, es decir una noción lineal de cambio, transformación y superación de etapas que reflejan atraso y subdesarrollo.

Esta visión lineal fue ampliamente difundida y aprobada, no sólo en círculos académicos, sino también en los políticos. El discurso se transformó en una política del desarrollo, que fue implementada en los ‘países subdesarrollados’ de América Latina a través de la ejecución de programas, en el marco de la Alianza para el Progreso, y de las recomendaciones de CEPAL (García, 1972: 29).

Una situación que se mantiene intacta frente al concepto del desarrollo, desde su génesis hasta la actualidad, es que se refiere a la necesidad de realizar un cambio o transformación. La noción del cambio puede implicar observar al desarrollo como un proceso que apunta a transformar situaciones puntuales que requieren la intervención de diferentes actores para ser atendidas, o bien, como una “estrategia global de enfrentamiento a las estructuras que obstaculizan las transformaciones de la vida social y de audaz movilización del esfuerzo interno” (Machado, 2002: 2).

La noción de desarrollo como estrategia de transformación global que lleve a superar las condiciones del atraso implica que aquellos países o sociedades que se identifican como atrasados se miren en el espejo de aquellos otros que se consideran desarrollados. Así, aunque se reconozca que para la superación del atraso es necesaria la realización de una estrategia global de transformación, esta mantiene una mirada lineal sobre el mismo.

Esta perspectiva ha entrado en algunas crisis, aunque se sigue manteniendo con fuerza, especialmente en los círculos institucionales. Ha sido ampliamente criticada ya que después de décadas de vigencia de su discurso y políticas, no se alcanzó el propósito que animó su concepción: la superación del atraso. Así, aunque se hubieran conseguido algunas metas en cuanto al crecimiento económico, las condiciones materiales de pobreza que enfrenta la mayor parte de la población están intactas o se han profundizado (Todaro, 1982:167).

A partir de esta crisis se configuró el escenario de debate sobre el concepto de desarrollo, emergiendo su polisemia. Un conjunto de críticas se derivó de la teoría estructuralista que reconoció la necesidad de observar las estructuras sociales, económicas y políticas, tanto del orden nacional, como del internacional en las cuáles se produce el conocimiento, los discursos y las prácticas sobre el desarrollo. En este contexto surge la teoría de la dependencia, que consideró al subdesarrollo como una consecuencia de la economía capitalista en el orden internacional y no como una etapa anterior a la misma (Todaro, 1982:160).

A continuación vamos a observar de forma general algunas de las reediciones de la teoría del desarrollo que se han configurado a partir de las críticas y crisis que esta matriz de pensamiento ha enfrentado durante su ejecución y materialización. A pesar de que estas críticas han sido válidas y han permitido generar importantes escenarios de debate y reflexión que han permitido la crítica a la universalidad e infabilidad del concepto de desarrollo, estas no han logrado superar de forma estructural el discurso del desarrollo.

Estas corrientes proponen redefinir al desarrollo para abordar su complejidad. Gracias a este esfuerzo teórico y político, el desarrollo, que debería ser un proceso monolítico, pasa a reconocerse como “un proceso multidimensional que involucra la reorganización y reorientación de sistemas económicos enteros” (Todaro, 1928:153). En este sentido, cada corriente logra situar el desarrollo frente a determinadas dimensiones particulares de su proceso complejo, entre ellas la adecuación del mismo a la situación histórica y

política de un país o región, su papel frente a la satisfacción de las necesidades humanas y su reconciliación frente a la naturaleza y el medio ambiente.

Situando el desarrollo en Latinoamérica

Las primeras teorías y prácticas del desarrollo en América Latina estuvieron ligadas a la idea de progreso, derivada de la lectura lineal propuesta por Rostow y apropiada por las políticas de los gobiernos de la región, en buena medida definidas por las agendas de cooperación internacional. La “Alianza para el progreso” fue un ambicioso programa diseñado por el gobierno de Estados Unidos, para orientar la cooperación para el desarrollo en los países latinoamericanos. Este programa, además, se inscribía en la tensión de la guerra fría, en la cual la consolidación de la región alineada al bloque liderado por los Estados Unidos dependía del papel que este podía cumplir en la satisfacción de los intereses de las élites nacionales.

Simultáneamente, en las décadas de los sesenta y setenta, surgió en los intelectuales latinoamericanos la necesidad de configurar un desarrollo que respondiera a las necesidades de la región. (García, 1972:51). En este sentido emergió una teoría latinoamericana del desarrollo, generalmente reconocida como la teoría de la dependencia. Esta propuesta teórica surge del esfuerzo de varios intelectuales latinoamericanos, algunos de ellos provenientes de la tradición marxista, que frente a la insuperable situación de pobreza que enfrentaba la región, y a la amenaza de aplicación de recetas para su resolución generadas desde afuera, propusieron una lectura de la realidad que respondiera a las condiciones propias que explicaran la situación del subdesarrollo.

La lectura que realizaba la teoría de la dependencia de la realidad era bastante sencilla. Para generar procesos que permitieran la superación de la pobreza y la desigualdad era necesario observar el proceso histórico de colonización y de intercambio desigual entre el centro desarrollado (los países del centro del globo terráqueo) y la periferia subdesarrollada (América Latina, África y Asia).

A partir de esta lectura histórica del proceso de colonización, se llegaba a una primera conclusión: que las raíces del subdesarrollo se encontraban ocultas en aquellos procesos de intercambio desigual, arraigados en la matriz colonial de pensamiento, con los cuales se legitimaba la explotación de los recursos naturales y bienes primarios y su consecuente exportación a los centros del desarrollo mundial, que después se los retornaban a los países subdesarrollados bajo la forma de bienes de consumo secundario.

El llamado de los teóricos de la dependencia era a observar las causas históricas y estructurales del atraso y a tomar medidas para enfrentarlas, de tal forma que las economías de los países del mundo subdesarrollado pudieran generar condiciones propias para salir de la situación de pobreza. Aunque no existen evidencias que permitan establecer una relación directa, podríamos afirmar que la teoría de la dependencia inspiró el modelo impulsado por la Comisión Económica para América Latina – CEPAL, de Industrialización por Sustitución de Importaciones – ISI.

El modelo de sustitución de importaciones llamó la atención sobre la necesidad de generar crecimiento y desarrollo económico a partir de la dinamización de las economías nacionales por medio de la producción de bienes y productos suficientes para satisfacer la demanda interna. Según esta teoría, el fortalecimiento de las economías nacionales se lograría a partir de la creación de industrias nacionales que surtieran al mercado con los productos anteriormente conseguidos con las importaciones. En este sentido se acabaría también con el intercambio desigual que suponía la explotación y exportación de materias primas y la consecuente importación de bienes de consumo, permitiendo que la riqueza generada en este proceso se quedara en los países del mundo subdesarrollado.

El marco conceptual de la teoría de la dependencia y el modelo económico implementado se convirtieron rápidamente en el paradigma de análisis de la realidad latinoamericana. Los modelos y discursos del desarrollo fueron sometidos a sus postulados y, gracias a su discurso situado en la realidad latinoamericana, el desarrollo se convirtió en un interés legítimo que debía ser perseguido por los Estados de la región.

Independientemente de la condición política de los gobiernos, que en una buena parte de la región estaban dominados por regímenes dictatoriales de derecha, el desarrollo nacional se convirtió en una meta incuestionable, que además estuvo apoyada por la creación de una institucionalidad y una burocracia pública del desarrollo, encargada de orientar las políticas de los gobiernos para la consecución de este fin.

Si bien es cierto que la teoría de la dependencia nos permitió acercarnos a una postura crítica del desarrollo y sus repertorios teóricos creados en los centros de poder mundial, para lograr una redefinición del mismo a partir de las condiciones estructurales de dominación, intercambio desigual y dependencia colonial, no se alejó del énfasis excesivo en la generación de crecimiento económico como motor del desarrollo. Tampoco lograron el objetivo las políticas de sustitución de importaciones: la generación de industrias nacionales que produjeran empleo y cumplieran con la expectativa de la demanda interna no fue suficiente para superar la pobreza, es decir, para generar la transformación estructural que implica todo proceso de desarrollo.

Sin embargo, la vigencia de la teoría de la dependencia se sostiene en el contexto de la globalización económica. Los términos de la dominación colonial y del intercambio desigual se mantienen en nuestros días. No obstante, la solución adoptada en los años sesenta y setenta no fue suficiente para enfrentar el subdesarrollo.

A partir de este experimento, en gran medida fallido, se evidenciaron las múltiples dimensiones que tiene que atender un proceso de desarrollo. El desmedido interés en el crecimiento económico y en la generación de riqueza nacional no resultó suficiente para la superación de la pobreza, incluso si se encontraba acompañada de procesos y políticas de redistribución.

En este sentido surgen propuestas de desarrollo que intentan dar cuenta de dimensiones más complejas de la pobreza y el subdesarrollo. Unas de las más debatidas y significativas han sido aquellas que han puesto el énfasis en el desarrollo como un proceso de satisfacción de las necesidades humanas.

Humanizando el desarrollo

La crisis económica y social que no ha logrado resolver el desarrollo, tanto desde sus perspectivas teóricas como desde las políticas que lo han ejecutado, ha permitido la resignificación y revaloración del mismo, a partir de posiciones críticas. Una de ellas es la propuesta de Manfred Max – Neef de reconocer el desarrollo como el proceso de satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, criticando posturas que se limitan al reconocimiento de las necesidades físicas, y señalando la importancia de la profundización democrática en este proceso (Max – Neef, 1986).

La propuesta del desarrollo a escala humana parte por reconocer los fracasos del ‘desarrollismo’ impulsado por la CEPAL para alcanzar las metas previstas de bienestar y superación de la pobreza para la región latinoamericana. Las políticas orientadas desde esta entidad, dirigidas al fortalecimiento de la planificación centralizada, la modernización de la producción y de la economía y la construcción de infraestructura para el desarrollo, no han logrado generar el cambio en la vida y el bienestar de la población latinoamericana. De igual forma, las políticas de crecimiento económico y monetarismo se han situado por fuera del contexto de la región latinoamericana y no han logrado comprender la complejidad de la realidad de nuestros países. La debilidad del Estado para orientar el proyecto del desarrollo en América Latina ha derivado en la exclusión democrática de los países de la región (Max – Neef, 1986); los marginados del proyecto del desarrollo, son también marginados del escenario político de la democracia.

Ante esta situación, surge la necesidad de generar nuevas y radicales alternativas que permitan la recomposición de los esfuerzos del desarrollo hacia la comprensión de las causas que subyacen a la pobreza y a la miseria en nuestras sociedades. La lectura de Max – Neef sobre esta situación señala que la apuesta principal del discurso y las prácticas del desarrollo debe orientarse a la satisfacción de necesidades humanas que les permita a los seres humanos alcanzar el bienestar (Max – Neef, 1986). En este sentido, la identificación de estas necesidades es una importante tarea que debe realizarse para orientarlas políticas de desarrollo.

Así, en el proceso de humanización del desarrollo se proponen 9 necesidades básicas de los seres humanos, abiertas e inconclusas, las cuales tienen que ser atendidas y plenamente garantizadas para lograr el bienestar. Entre estas encontramos: subsistencia, protección, afecto, participación, entendimiento, ocio, creación, identidad y libertad. En la propuesta de Max – Neef, la realización de estas necesidades se logra a través de satisfactores, que no son otra cosa que dispositivos, acciones, políticas o títulos que les permiten a los seres humanos alcanzar el bienestar por medio de la satisfacción de sus necesidades (Max – Neef, 1986).

Para alcanzar el desarrollo la labor del Estado debe enfocarse en la satisfacción de las necesidades básicas, que constituyen un discurso adaptable a las diferentes culturas y posiciones, por medio de la realización de estos satisfactores que tienen por objetivo atender estas necesidades bajo criterios de autonomía, democracia y equidad. La propuesta de Max – Neef critica las orientaciones verticales del discurso y las prácticas del desarrollo, denuncia la incapacidad del Estado para generar bienestar a partir de las políticas de desarrollo que ha liderado y ejecutado, y finalmente propone una reconceptualización del desarrollo a partir del reconocimiento de los seres humanos como sujetos principales del proceso de cambio y transformación que debe llevar al bienestar.

Aunque no se sale de la matriz del cambio, la transformación y el progreso, la propuesta del desarrollo a escala humana es de gran relevancia para comprender la complejidad en la construcción de las teorías del desarrollo, superando una visión del mismo centrado en los procesos políticos y económicos, y señalando la cardinal importancia de los seres humanos en la definición de las políticas de desarrollo.

Además de la propuesta de Max – Neef, existen otras propuestas de conceptualización del desarrollo a partir del reconocimiento de los seres humanos como sujetos del mismo. Entre ellas encontramos la propuesta del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, conocida como el desarrollo humano. Parte de reconocer al ser humano, al individuo, como sujeto central del desarrollo.

El desarrollo humano radica en generar en las personas capacidades y libertades que les permitan enfrentar y satisfacer sus expectativas y metas. Por lo tanto, la labor del Estado debe encontrarse orientada hacia la potenciación de estas capacidades humanas, cuya definición, al contrario de la propuesta de Max – Neef, es mucho más sencilla y reduce la complejidad que éste le brinda a la humanización del desarrollo.

El PNUD identifica tres capacidades básicas que hay que potenciar con el proceso del desarrollo: “llevar una vida larga y saludable, tener acceso a los recursos que permitan a las personas vivir dignamente y tener la posibilidad de participar en las decisiones que afectan a su comunidad” (PNUD, 2009). En este sentido observamos cómo la identificación ambiciosa de necesidades que fueron identificadas en la propuesta anterior, se simplifica por la priorización de tres que son consideradas las más importantes. Según la propuesta de PNUD, la meta del desarrollo humano es la consecución de la libertad, y esta se logra a partir de la generación de estas tres capacidades básicas, noción que restringe el análisis a la combinación de variables de acceso a la educación, mortalidad e ingreso. Para ampliar estas opciones es fundamental construir capacidades humanas.

Partiendo de esta propuesta, PNUD realiza en los países del mundo una medición a partir de un indicador construido para identificar el grado y los avances en la realización del desarrollo humano en sus sociedades. El índice de desarrollo humano, como se conoce este instrumento, es un indicador para medir el nivel de desarrollo humano de un territorio. El PNUD aplica este indicador para identificar los avances y deficiencias de desarrollo humano en determinado país, ciudad o región, combinando la esperanza de vida al nacer (longevidad), la alfabetización de adultos y la escolaridad (nivel educacional) y el PIB per cápita (nivel de vida) (PNUD, 2009).

Los informes de desarrollo humano que realiza esta organización en determinados territorios logran dar cuenta de los avances de las políticas de los gobiernos en reducción de la mortalidad, aumento de la escolarización y crecimiento económico. Así, aunque se incluyan algunos aspectos que permiten complejizar un poco el discurso del

desarrollo y superar su equiparación frente al crecimiento económico, las consecuencias reales del discurso de desarrollo humano propuesto por PNUD son limitadas para comprender los fenómenos complejos de la realidad que pretenden ser abordados por medio de las políticas y programas de desarrollo.

Si bien es cierto que los informes y las acciones configuradas desde esta propuesta han logrado llamar la importancia sobre la necesidad de situar al ser humano como centro del proceso de desarrollo y la realización de acciones que efectivamente ataquen la pobreza y la miseria como centro de las políticas de desarrollo, su propuesta puede resultar limitada para comprender la compleja realidad social en la cual se genera la exclusión, la pobreza y la miseria, teniendo en cuenta los limitados medios con los cuales se miden las transformaciones sociales.

Finalmente, vale la pena llamar la atención sobre la propuesta de Amartya Sen que se inscribe en las líneas de las anteriores al reconocer al ser humano como el sujeto principal del desarrollo. La constatación de Sen de vivir en un mundo donde la opulencia y la generación y concentración de las riquezas conviven con la pobreza extrema, la miseria y la opresión, se convierte en el problema que el desarrollo debe encontrarse encaminado a superar.

Para Sen, el principal fin del desarrollo debe ser la expansión de libertad: “el desarrollo consiste en la eliminación de algunos tipos de falta de libertad que dejan a los individuos pocas opciones y escasas oportunidades para ejercer su agencia razonada” (Sen, 2000:16). Las limitaciones en la libertad son múltiples y complejas, algunas pueden referirse al acceso al bienestar básico como alimentación, salud o educación, y algunas otras se refieren a la posibilidad de acceso y participación en el Estado o en otro tipo de escenarios políticos; así como el desenvolvimiento económico en el mercado.

Este enfoque aporta a la humanización del desarrollo reconociendo la libertad de los seres como el fin máximo de los procesos de desarrollo. Igualmente, aporta a la problematización de los mismos al involucrar el papel y las relaciones que se generan entre oportunidades económicas, libertades políticas, servicios sociales, transparencia y

seguridad. Sin ser un enfoque necesariamente crítico del desarrollo, la apuesta de Sen se centra en la necesidad de reconocer a la pobreza y la ausencia de regímenes democráticos como escenarios en los cuales la libertad no puede llevarse a cabo, y consecuentemente el desarrollo nunca podrá ser posible en un contexto como este (Sen, 2000).

En la configuración del discurso del desarrollo, éste ha tenido que ser situado en los contextos regionales en los cuales se ha aplicado, y ha tenido que sufrir variaciones a partir de valoraciones críticas que han logrado posicionar a los seres humanos, y no a las instituciones o mercados, como los sujetos y finalidad de los discursos de desarrollo. Sin embargo, la crisis ambiental por la cual atravesamos también ha logrado identificar nuevas dimensiones del discurso y las prácticas del desarrollo, teniendo en cuenta que la industrialización, la extracción de recursos y la contaminación son las principales causas de esta difícil situación que hoy enfrenta la humanidad. Ante este nuevo escenario, que podría destruir las bases mismas de la civilización y el crecimiento económico, surge la propuesta del desarrollo sostenible.

Ambientando el desarrollo

El desarrollo sostenible surge como una reestructuración del discurso del desarrollo que pretende configurar cierta responsabilidad ambiental de éste, reconociendo el daño generado por los procesos de producción, consumo y comercialización a los ecosistemas y recursos naturales. Un hito en la configuración de este discurso fue la Declaración de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, también conocida como la Declaración de Estocolmo, firmada en 1972.

En este instrumento internacional se hace el reconocimiento a los seres humanos como parte y artífice del medio ambiente que lo rodea, asumiendo que los avances científicos y tecnológicos le han permitido transformar radicalmente todo su entorno. El espíritu de esta declaración radica en el reconocimiento de las transformaciones que los seres humanos han realizado en los ecosistemas, que se han traducido en la destrucción y agotamiento de recursos no renovables, altísimos niveles de contaminación que ponen

en peligro no sólo la existencia de los seres humanos, sino también la de los demás seres vivos, y los daños generados en la salud de los seres humanos.

El reconocimiento y la reflexión sobre esta situación debe llevar a la humanidad a considerar que los beneficios del desarrollo pueden ser gozados por todos los seres humanos, reduciendo así también la pobreza y miseria que separan a los pueblos del mundo. El llamado de la Declaración es a reconocer la extrema dependencia de los seres humanos frente a la naturaleza, así como por generar responsabilidades en los Estados para velar por la protección del medio ambiente:

La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos²³.

La Declaración de Estocolmo abrió el camino para generar reflexiones acerca de la relación que existe entre los procesos de desarrollo y degradación ambiental. Hasta hace algunos años, el paradigma hegemónico del desarrollo sustentado en las tesis del progreso había hecho énfasis en la necesidad de generar crecimiento económico a partir de la transformación y modernización de la producción. La aceleración de estos procesos trajo como consecuencia la degradación ambiental en múltiples formas. De ahí surgió la necesidad de construir un paradigma de desarrollo que tuviera en cuenta esta situación y reformulara la configuración del discurso sobre el mismo, reconociendo la finitud del mundo y la dependencia de la humanidad frente a sus recursos. En este sentido aparece el desarrollo sostenible.

El discurso del desarrollo sostenible se nutre de una consideración básica: es posible mantener los niveles de crecimiento económico y redistribución de la riqueza que permita superar los niveles de atraso y miseria, reconociendo la necesidad de conservar el medio ambiente y los recursos naturales, disminuyendo radicalmente la

²³ Naciones Unidas, Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Estocolmo, 5 al 16 de junio de 1972.

contaminación y recuperando aquellos ecosistemas que han sufrido los embates del progreso.

En 1987, la Comisión Brundtland sobre Medio Ambiente y Desarrollo construyó un concepto de desarrollo sostenible considerando la responsabilidad de la actual generación frente a las generaciones futuras: “satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades”²⁴.

En sí mismo, el concepto *desarrollo sostenible* encierra una contradicción difícil de superar. Su propia definición encierra una tensión: ¿cómo lograr que el desarrollo -que al parecer no tiene límites definidos- sea sostenible?, ¿cómo lograr sostener en el tiempo un proceso ilimitado?, ¿es posible identificar los límites del desarrollo?. Así, la fundamentación sobre el desarrollo sostenible se sitúa en una creencia en la posibilidad real de la armonía entre protección ambiental y crecimiento económico, es decir, en poder alterar el actual modelo de desarrollo para que sea amigable con el medio ambiente.

Esta relación ha sido descrita por Martínez Allier como el credo de la ecoeficiencia. Bajo esta perspectiva se intenta generar situaciones de ganancia económica que sean compatibles también con la ganancia ecológica, es decir, del diseño y generación de escenarios en los cuales la producción, industrialización y extracción de recursos que permiten el crecimiento económico y la generación de riqueza, no atenten contra los ciclos ambientales, la renovación de los recursos naturales, y además propenda por limpiar la degradación generada por los múltiples procesos de desarrollo anteriores a este enfoque (Martínez Allier, 2004)

Las tensiones que subyacen a esta propuesta son evidentes. Si bien es cierto que es necesario llamar la atención sobre los impactos de la producción en el entorno y los recursos naturales, la propuesta de desarrollo sostenible se queda corta frente al modelo hegemónico de consumo y desarrollo que se vive en el marco de la globalización

²⁴ Naciones Unidas, “Nuestro futuro común”, Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 1987.

económica. Así, aunque se disminuyan las presiones sobre ciertos ecosistemas estratégicos para la humanidad, como la selva del Amazonas, si los patrones de consumo no se transforman continuarán existiendo presiones, depredación y degradación sobre muchos otros ecosistemas.

Así, aunque en el discurso del desarrollo se haya logrado posicionar la preocupación sobre el medio ambiente, pretendiendo reconocerlo como un proceso capaz de integrar a los seres humanos en torno de un futuro sustentable (Porto, 2001:47), esta situación parece insuficiente para atender las causas estructurales de la degradación ambiental, situación que pone en peligro la existencia de las futuras generaciones.

En este contexto surgen las críticas más radicales frente al concepto del desarrollo. Hasta ahora hemos visto como éste se ha logrado reconfigurar frente a importantes cuestionamientos que se realizan desde la perspectiva regional, la humanización del mismo y la degradación ambiental. Sin embargo, ninguna cuestiona de forma radical la estructura y esencia misma del concepto de desarrollo, como aquella que vamos a presentar a continuación.

¿Hacia la superación del desarrollo?

Las críticas más radicales, conocidas como posdesarrollo, denuncian al desarrollo como el ejercicio del poder colonial que se ejerce mediante la articulación de los aparatos de conocimiento que lo sustentan, con el sistema de poder que lo hace posible, frente a los pueblos y países del tercer mundo que incorporan su discurso y prácticas de forma ahistórica. Este ejercicio se realiza bajo una idea de universalización y homogenización de los pueblos y las culturas con el propósito de sostener las relaciones de dominación frente a los mismos (Escobar, 1998). Estas visiones incluso reclaman la superación del desarrollo y su reinención bajo nuevas formas que respondan a los desafíos actuales de la humanidad (Esteva, 1996).

El desarrollo, leído desde esta perspectiva, se reconoce, no sólo como una propuesta teórica o discurso que orienta la ejecución de las políticas económicas y sociales en los

países en los cuales tiene plena vigencia, sino también se comprende como las propuestas de conocimiento y saber que a éste se refieren, “el sistema de poder que regula su práctica y las formas de subjetividad fomentadas por este discurso” (Escobar, 1998: 31).

La denuncia al desarrollo desde la diversidad cultural resalta el patrón etnocéntrico a partir del cual ha sido construido el discurso del desarrollo: el pensamiento universalista de occidente se ha valido de los dogmas y principios del progreso para sostener su proyecto hegemónico en el mundo. La denuncia al monismo cultural del discurso del desarrollo tiene plena validez al considerar que éste nace a partir de las nociones de la economía liberal de occidente y se mantiene vigente en el mundo por la producción intelectual de occidente, apoyada por centros de pensamiento en los países de la periferia, y sustentada en el modelo económico mundial liderado por las instituciones financieras internacionales.

La crítica de los posdesarrollistas además aboga por cuestionar la imposibilidad de debatir el dogma del progreso universal sobre el cual se erige la sociedad contemporánea, y fundamenta esta crítica en la inviabilidad a mediano y largo plazo del modelo de civilización sustentado en la industria, inviabilidad manifiesta por los límites del crecimiento y la explotación de los recursos naturales en el planeta.

Además, cuestiona de forma radical el hecho de asimilar la buena vida y el bienestar a partir de la noción de riqueza material: “el modelo civilizatorio actual al definir como riqueza y como bienestar algo que está fuera del alcance de una mayoría de la humanidad, no sólo construye la pobreza mediante la apropiación profundamente desigual de los recursos, sino condena para siempre a la mayor parte de la humanidad a la carencia, ya a la pobreza al definir como tales a cualquier opción de vida diferente a los niveles de consumo propios de los sectores más prósperos de las sociedades industriales contemporáneas” (Lander, 1995:11)

Dentro de las visiones posdesarrollistas resaltan aquellas que rescatan las voces de los excluidos del desarrollo, quienes lo han resignificado a partir de su vivencia cultural y

territorial, reivindicando el papel que cumplen los saberes locales en la redefinición y/o superación del desarrollo (Perafán y Pabón, 1998). La complejidad de este concepto hace necesario su análisis desde diferentes puntos de vista, razón por la cual este marco conceptual tiene en cuenta los flujos y reflujos del mismo.

Así, aunque nos enfrentemos a un concepto polisémico que se ha logrado reinventar frente a las diferentes crisis que ha enfrentado en su realización, el desarrollo, más que un mito de construcción de la modernidad, es un sistema complejo en sí mismo que ha logrado desarrollar no solo un discurso y unas prácticas, sino también, como lo señalan los posdesarrollistas, ha logrado generar sistemas de poder que lo hacen posible, un sistema de producción de conocimiento que lo sustenta y una subjetividad del desarrollo que lo legitima en la reproducción de las relaciones sociales y políticas.

Hemos visto como el discurso sobre el desarrollo, lejos de ser unívoco o monolítico, se compone de diferentes y múltiples corrientes y perspectivas que comprenden desde las ideas primarias vinculadas al progreso, hasta las críticas más radicales que señalan la necesidad imperiosa de superación del mismo. El desarrollo ha logrado construirse y resignificarse a partir de múltiples crisis enfrentadas por los países en los cuales se ha aplicado este discurso, y a partir también de múltiples críticas realizadas por sectores académicos de diferentes lugares del mundo.

Sin embargo, a pesar de su polisemia, el desarrollo se convierte en un discurso universal, en el cual se mantiene intacta la necesidad de cambios y transformaciones de las condiciones actuales de vida a partir del crecimiento y fortalecimiento de las economías; también se mantiene intacta la separación entre los países que han alcanzado el desarrollo y aquellos que no lo han logrado, o que según las perspectivas más positivas, se encuentran en vías de alcanzarlo, es decir, siguen el mismo proceso que aquellos que los antecedieron en las sendas del progreso.

Este recorrido, meramente enunciativo, tenía por propósito ubicarnos frente a las diferentes tendencias y discursos del desarrollo. Las conclusiones a las que hemos llegado son básicamente puntos de partida desde los cuales pretendemos seguir

analizando el problema que orienta esta investigación. Así, reconociendo esta situación observaremos los problemas que se configuran a partir del modelo hegemónico y actual de desarrollo en Colombia: aquel que se sustenta en el modelo neoliberal.

3.2. El modelo hegemónico de desarrollo. La tierra, el territorio y los recursos naturales frente a las metas de desarrollo

El territorio, bajo la perspectiva de los derechos fundamentales que ha sido expuesta en el capítulo anterior, ha logrado adquirir un estatus especial de protección, teniendo en cuenta su importancia estratégica en la conservación de las formas de vida, culturas y pueblos que alberga dentro de sí; en el discurso del desarrollo adquiere una connotación diferente que logra configurar la tensión.

Si bien es cierto que el territorio es reconocido por los actores que en él participan como un lugar privilegiado de protección de la cultura, como fuente de la identidad y base del sustento y de la reproducción de la vida, bajo la reducción economicista del desarrollo el territorio es concebido como un recurso.

Asumir como recurso al territorio, y a los elementos que éste alberga, tiene una serie de consecuencias que desde la perspectiva de los discursos del desarrollo deben ser analizadas. En primer lugar, implica reconocer la disposición de los recursos para el cumplimiento de las metas de crecimiento económico.

El desarrollo, como proceso de transformación, observa el capital que se encuentra disponible en estos recursos para el cumplimiento de sus metas. Si bien es cierto que las diferentes crisis que ha soportado el discurso del desarrollo han permitido la reconfiguración de su posición frente a la explotación indiscriminada de los recursos naturales, su posición está lejos de considerarlos a estos como elementos fundamentales para el sustento y reproducción de la vida y la cultura de los grupos que han construido los territorios, y que por lo tanto se debe acudir a ellos primero, antes de considerar y ejecutar su explotación.

Como hemos señalado, la tierra es un recurso estratégico, cuya acumulación permite no sólo la consolidación del poder económico, sino también del poder político. La tierra bajo la perspectiva del desarrollo se comprende como un recurso, como un medio de producción necesario para la generación de la riqueza. Si bien es cierto que la tierra es necesariamente un medio de producción, bajo la perspectiva del territorio ésta adquiere una importante cantidad de significaciones que obligan a revisar su consideración como mero medio de producción.

Inclusive, la reconfiguración del discurso del desarrollo ha permitido que las comunidades locales se conviertan en protectoras de los recursos naturales que se encuentran presentes en sus territorios. Desde esta lógica, la naturaleza adquiere un valor especial, diferente a aquel definido por las comunidades que la habitan y la consideran como paisaje, medio de subsistencia o escenario de contención de la cultura; bajo esta perspectiva la naturaleza se reconoce como reservorio de valor para el capital (Escobar, 1998); y las comunidades locales actúan, según este punto de vista, como agentes de protección de estos recursos estratégicos sobre los cuales el capital ya ha puesto su mira.

Esta situación nos permite enfrentar una nueva cara de la tensión entre la garantía del derecho fundamental al territorio y las políticas de desarrollo. En Colombia, la constitución del programa “Familias Guardabosques” ha significado para las comunidades locales acceder a subsidios en compensación por las labores de conservación que realizan sobre los recursos naturales. Sin embargo, la generación de esta condición de beneficiario del subsidio implica para los ciudadanos definir su relación con los recursos naturales y su posibilidad de construcción territorial únicamente a partir de los parámetros definidos por el Estado. Por lo tanto, el acceso al subsidio, bajo esta perspectiva, implica reconocer al ciudadano como un agente de protección de los recursos que el Estado puede utilizar o disponer en el momento en que lo considere, legitimado en la protección del interés general.

Esta visión riñe con la señalada en el capítulo anterior sobre la titularidad del derecho al territorio, ya que bajo aquella perspectiva la relación de los seres humanos con el

entorno se define a partir del ejercicio de la autonomía, que contempla además el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, y en el ejercicio de un derecho fundamental. Sobre este punto volveremos en el capítulo 4.

3.3. Tendencias actuales del desarrollo en Colombia. Crecimiento, progreso y desarrollo sustentable

El recorrido que hemos realizado sobre las diferentes perspectivas y corrientes de las teorías del desarrollo nos permite por lo menos dos cosas: en primer lugar, ubicarnos frente a la complejidad del debate que existe sobre la construcción de conceptos y teorías del desarrollo. Este debate, lejos de permitirnos llegar a una conclusión única sobre alguna definición apropiada sobre dicho concepto, nos enseña que cuando hablamos de desarrollo nos encontramos ante un terreno polisémico en el cual la lucha política define su concepción.

En segundo lugar, la identificación y reconstrucción de los diferentes conceptos nos debe permitir confrontar los discursos y repertorios que sobre el desarrollo tiene el gobierno, para tratar de asimilarlo a alguna de las tendencias o perspectivas que sobre el mismo existen en el debate académico y político. Estos discursos son de gran relevancia para nuestra investigación, ya que son aquellos desde los cuales se justifican y legitiman las intervenciones en los territorios indígenas.

Así, vamos a identificar a partir de diferentes fuentes documentales la configuración del discurso que sobre el desarrollo tiene el gobierno, desde el cual se construyen y edifican los argumentos que justifican la construcción de los megaproyectos. En primer lugar vamos a consultar algunos documentos oficiales sobre el tema y posteriormente se observarán las tendencias de los discursos en la información de prensa.

El documento Visión Colombia II Centenario recoge en buena medida las apuestas políticas y la proyección del actual gobierno hacia el futuro. El propósito de este documento es configurar líneas de continuidad en las políticas del Estado, de tal forma que se logre tener una visión de largo plazo en la gestión pública. Sobre este

documento, que tiene la pretensión de abordar diversos y complejos escenarios de la administración pública y de la vida social del país, sólo mantendremos la atención sobre aquellos temas que resultan relevantes para el actual proceso de investigación, es decir específicamente en el tema de metas de desarrollo para el sector rural.

Aunque podemos señalar que no aparece claramente en los apartados del documento una definición explícita sobre desarrollo, observamos que las referencias sobre el bienestar se encuentran dirigidas hacia el fortalecimiento de los procesos productivos y la iniciativa privada que permitan el funcionamiento de las instituciones públicas: “Cuanto más empresas existan – grandes y pequeñas – y cuanto más crezcan y se desarrollen, mayores serán los recursos para la provisión de bienes públicos y la inversión social” (DNP, 2005:13)

Existe además un presupuesto para lograr el fortalecimiento de la iniciativa privada: la consolidación de una infraestructura productiva que permita el pleno aprovechamiento de los recursos existentes: capital, trabajo, tierra, biodiversidad, entre otros (DNP, 2005). Además, se define un destino de los esfuerzos de incremento de la producción: el fortalecimiento de la productividad nacional debe estar orientada hacia la consolidación del mercado externo con base en los sectores que presentan un gran potencial, entre ellos el sector agrario.

Desde esta visión del desarrollo, el sector agropecuario adquiere una importancia estratégica, ya que se considera que a partir de su adecuada explotación se logrará el crecimiento económico necesario para alcanzar las metas de bienestar. La modernización del sector agropecuario pasa necesariamente por el aprovechamiento de las ventajas que el país tiene en esta área (principalmente en recursos naturales y en aprovechamiento de la mano de obra) y en segundo lugar por la necesidad de construir una “infraestructura eficiente para el crecimiento económico y el desarrollo social del país” (DNP, 2005:16).

Así, aparecen tres necesidades fundamentales a partir de las cuales es posible comprender la propuesta de desarrollo desde el discurso del actual gobierno:

1. Generar más y mayores crecimientos económicos en el sector privado, con la idea de que a partir de estos se configuren dos situaciones favorables para el bienestar: en primer lugar el incremento de ingresos públicos a partir de la tributación a favor del Estado y en segundo lugar la generación de empleo como medio de distribución de la riqueza.
2. Modernizar los procesos productivos y la infraestructura, para lograr realizar una producción mucho más eficiente y que pueda atender las demandas de los mercados externos.
3. Consolidar la economía a partir de la inserción y ubicación de los productos nacionales en los mercados externos, reconociendo aquellos en los cuales se pueden obtener ventajas comparativas.

Así, es posible observar cómo la lógica del desarrollo y su ejecución en los respectivos programas y políticas orientadas desde el gobierno se fundamenta en el crecimiento económico, tienden a satisfacer solamente estas necesidades específicas. Si bien es cierto que la complejidad del discurso sobre el desarrollo nos permitiría un análisis de cada variable que el documento propone, la priorización de estas necesidades nos lleva a un escenario de análisis en el cual es necesario contrastar aquellas con las metas de desarrollo previstas por el documento.

Frente al sector rural, debemos observar que se plantean por lo menos tres metas relevantes que corroboran lo mencionado anteriormente: “Mejorar la eficiencia en el uso del suelo y disminuir la concentración en la propiedad de la tierra”; “Ampliar la cobertura y mejorar la operación de los sistemas de riego y drenaje”; “Mejorar el acceso a mercados específicos, optimizando la posición de los productos colombianos en los mercados nacionales e internacionales” (DNP, 2005, 154-162)

Bajo esta lógica, la consolidación de las estrategias de desarrollo en el sector rural pasa por la realización de obras de infraestructura que generen las transformaciones necesarias en los sistemas productivos para modernizarlos, en el sentido de generar sistemas más eficientes. La modernización de la producción a partir de la creación de

una infraestructura apropiada para este propósito es una de las viejas apuestas de los discursos de desarrollo desde su concepción, y se mantiene vigente hasta nuestros días.

Como señalamos anteriormente, los primeros paquetes de desarrollo estaban orientados hacia la configuración, en los países subdesarrollados, de infraestructuras que les permitieran alcanzar los niveles de desarrollo de los países del norte. Si bien es cierto que la construcción de las infraestructuras es necesaria para el fortalecimiento de las economías, éstas no son suficientes para garantizar el crecimiento, la distribución de la riqueza y el bienestar de la población. En el modelo actual de desarrollo es común encontrar que la construcción de estas infraestructuras se realice bajo la forma de megaproyectos.

Megaproyecto es un término comúnmente utilizado por las organizaciones y movimientos sociales, principalmente en la región latinoamericana, y con el cual se pretende describir las grandes iniciativas de construcción de infraestructura. Aunque se puede señalar que es un término ambiguo, al referirse a un megaproyecto generalmente se está hablando de corredores carreteros interoceánicos, complejos hidroeléctricos, gasoductos internacionales, represas, hidroeléctricas, entre otras grandes obras de infraestructura. Estas obras pueden estar vinculadas a planes de integración como la IIRSA o el Plan Puebla – Panamá; tienen altos impactos sociales y ambientales; sus presupuestos son muy elevados, razón por la cual en algunas oportunidades requieren de la concurrencia del sector público con el capital privado; y afectan las economías locales y regionales, favoreciendo los intereses de integración estratégica en los mercados internacionales (CLAES, 2008).

Los megaproyectos implican también la transformación radical de las economías regionales a partir de la generación y demanda de empleos, lo cual implica la movilización de personal hacia las zonas en las que se construyen las obras; implican además una transformación radical de los ecosistemas y un uso intensivo de los recursos naturales presentes en la región. Así mismo, persiguen objetivos estratégicos de desarrollo, como la búsqueda de infraestructura para la comercialización de los productos y la generación de condiciones materiales necesarias para la producción o

extracción de recursos, entre otros. Como observaremos más adelante, los conflictos territoriales en buena medida surgen por las intervenciones en los territorios, bajo las cuales se transforman éstos a partir de la construcción de grandes obras de infraestructura.

El mejoramiento de la eficiencia en los usos del suelo pasa por la reconfiguración de los paisajes rurales. Si bien es cierto que el aprovechamiento agrícola actual de Colombia se encuentra lejos de su real potencial, la definición de las prioridades sobre qué cultivar y cómo cultivarlo está aún fuera del debate sobre las necesidades de la población en términos de satisfacción de la seguridad y la soberanía alimentaria, y se articula, necesariamente, con la meta relativa a mejorar el acceso a los mercados externos específicos y a optimizar los productos colombianos.

Esta meta puede leerse en el siguiente sentido: la necesidad de fortalecer la producción de ciertos bienes sobre los cuales se puede tener una posición privilegiada que permita tener mayores ganancias y así, consolidar el desarrollo regional a partir de la producción del mismo. El documento además señala sobre cuáles productos puede realizarse esta iniciativa: “plátano exportación, palma, tabaco rubio, tabaco negro de exportación, (...) biocombustibles, (...) uchuva, bananito, maracuyá, pitahaya, piña golden, mango, feijoa, lulo, entre otros” (DNP, 2005:152). El aprovechamiento eficiente de la tierra y otros recursos naturales para la producción se generaría en el concierto de la realización de las diferentes metas: fortalecimiento de la iniciativa privada como generadora de empleo y motor del desarrollo, construcción de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de las metas de desarrollo y posicionamiento en el mercado exterior de los productos con ventajas comparativas.

El discurso del desarrollo constituye un sistema gobernado por ciertas reglas y que debe su cohesión a que en la práctica se continúan reproduciendo (Escobar, 1998). La referencia continua y permanente a estas reglas nos permite observar la configuración del discurso del desarrollo que el gobierno promulga desde una posición hegemónica, y que gracias a su continua reproducción asegura su coherencia. Esta reproducción se

realiza también en los medios de comunicación, en los cuales se observa explícitamente la reiteración de estas apuestas y discursos de desarrollo.

Como se señaló en el capítulo 1, la revisión de prensa se restringió en el área geográfica y en el periodo de tiempo relevante para el problema de investigación. El propósito era identificar las tendencias y discursos de desarrollo presentes en la justificación de los megaproyectos en el territorio colectivo de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Los megaproyectos en los territorios se justifican de forma general en el discurso del desarrollo, en el sentido de que éstos son necesarios para lograr el desarrollo de esta región, que requiere superar las difíciles condiciones de pobreza que enfrenta su población. Al desagregar este concepto de desarrollo en las finalidades que persigue, la afirmación general sobre la superación de la pobreza comienza a ser reemplazada por otro tipo de afirmaciones específicas que dan cuenta de la tendencia de desarrollo presente en el discurso.

Así, en la información de prensa analizada, el 25% de las referencias sobre las dimensiones del desarrollo se relacionan con las necesidades de dinamización de la economía y de crecimiento económico; el 33,9% con la industrialización y la agroindustria como motores del desarrollo; el 19,6% con la inserción en el comercio internacional, y específicamente con el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos; el 17,9% con la explotación de recursos naturales y la minería; y sólo el 3,6% con la protección a los pueblos indígenas.

En este sentido, el 96% de las dimensiones del desarrollo presentes en los discursos que existen sobre el mismo, y que justifican las intervenciones en los territorios indígenas, se relacionan con las metas señaladas anteriormente por los documentos oficiales del gobierno, situación que evidencia la consolidación de un discurso hegemónico del desarrollo.

La correspondencia entre las posiciones nacionales y oficiales del desarrollo y aquellas de menor escala que se expresan en la región Caribe por parte de las autoridades públicas no se encuentran alejadas: las segundas desarrollan y ponen en el contexto regional las afirmaciones generales que se realizan desde el nivel central. El siguiente fragmento hace referencia a la represa del Cercado en el sector del río Ranchería: “(es un) Embalse vital para consolidar las exportaciones de hortalizas y frutas exóticas desde La Guajira y el puerto de Santa Marta hacia Venezuela y Europa. Los productos cultivados requerirán sólo tres horas para llegar al puerto Brisa. De acuerdo con el Director del INCODER: *Ranchería es definitivo para fortalecer al país frente al Tratado de Libre Comercio (TLC). La idea es que de allí salgan productos como melón, nísperos, mangos y palma de aceite, para los biocombustibles*”²⁵.

Además, se hace énfasis en la necesidad de consolidar los proyectos de desarrollo para que sean motores regionales del progreso vinculados a la economía global: “Rodolfo Campo, director del INCODER, y Juan Lozano, ministro de Medio Ambiente, defienden el proyecto y lo consideran vital para enfrentar el TLC, ya que de él dependerá el cultivo de frutas exóticas y hortalizas de exportación. Campo señala que la obra no tiene reversa y que es el sueño de toda una región”²⁶.

Así, se perfila un discurso del desarrollo que confía su legitimación social en la reproducción de sus propias ideas y justifica las intervenciones en los territorios indígenas por medio de la generación de empleo como motor del progreso: “El proyecto traerá desarrollo y riqueza a la región; los campos se industrialicen y brinden posibilidades de empleo. Entre más rápido termine este proyecto, más esperanzas tenemos para lograr el desarrollo. Los cultivos a desarrollar dependen del TLC, pero vamos a tecnificar la ganadería y a hacer cultivos importantes para la exportación”²⁷.

La consolidación del discurso del desarrollo se logra al combinar unas metas abstractas que han sido diseñadas desde un centro de poder en el nivel central, para el caso que

²⁵ El Tiempo, 17 de julio de 2007, “Represa del Río Ranchería llevará agua a nueve pueblos que hoy deben sacarla de pozos”

²⁶ El Tiempo, 28 de julio de 2007, “Los Wiwa no quieren represa que dará agua al desierto”

²⁷ El Herald, 16 de febrero de 2008, “198 millones de metros cúbicos de agua tendrá embalse del Ranchería”.

analizamos el Departamento Nacional de Planeación, con las expectativas de progreso presentes en un escenario regional y finalmente con las necesidades imperiosas de superación de la pobreza que enfrenta la población de esta misma región. Así, el desarrollo se configura como un discurso hegemónico que no logra encontrar críticas lo suficientemente cualificadas que consigan cuestionar su cuestionable posición.

Sin embargo, no queda aún claro hacia cuál tendencia de desarrollo apunta la configuración de este discurso. Entendiendo la consolidación del discurso del desarrollo como un ejercicio político de definición puntual en un campo polisémico, es evidente que este discurso no se ubica frente a las críticas radicales que proponen la superación del paradigma del desarrollo. Sin embargo, su posición tampoco se corresponde con otras críticas puntuales, que aunque no pretenden la superación del desarrollo, hacen énfasis en la necesidad de reconocer las múltiples dimensiones y procesos complejos que se deben tener en cuenta.

Así, el discurso del desarrollo que estamos analizando no tiene en cuenta las críticas de la ‘humanización del desarrollo’, ya que no incorpora en sus reflexiones la satisfacción de las múltiples necesidades humanas como finalidad última del proceso de desarrollo, y tiende a limitarse a las necesidades materiales. Aquí nos enfrentamos a una reducción economicista del concepto de desarrollo, ya que el énfasis en el crecimiento económico y en la consolidación de los mercados no permite observar a los seres humanos como los centros de los procesos de desarrollo.

La propuesta de desarrollo que se vislumbra y legitima la consolidación de los megaproyectos e intervenciones en los territorios de los pueblos indígenas, sostiene de forma casi religiosa que la generación de empleo es suficiente para la consolidación de los procesos de desarrollo y la superación de las condiciones de pobreza en la región. La crítica ‘humanizadora’ del desarrollo nos permite observar que la pobreza es mucho más que la ausencia de empleo o ingresos suficientes, así aunque se logre distribuir el ingreso por medio de la generación del empleo, la superación de la pobreza no se encuentra asegurada por esta situación.

Según las aproximaciones realizadas a las cifras oficiales, con los proyectos que se prevé realizar en el territorio colectivo de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta se generarán entre 2.000 y 3.000 empleos directos y hasta 12.000 empleos indirectos, entre temporales y permanentes. En este tipo de discursos, la generación de empleo se ha configurado como un motor del desarrollo.

Sin embargo, la generación de empleo no implica necesariamente la superación de la pobreza y ni siquiera el mejoramiento de las condiciones de vida, principalmente por dos factores. En primer lugar la experiencia latinoamericana ha indicado que la producción de rentas a partir de los procesos de extracción y producción de materias primas no necesariamente se corresponde con procesos de redistribución de la riqueza o fortalecimiento institucional. La movilización de grandes sumas de capital, tiende a destruir las relaciones sociales y los arreglos institucionales y comunitarios que estaban presentes antes de la generación de las industrias, así en muchos casos se puede observar como el desarrollo regional no se logra a partir de estos procesos que facilitan la concentración de la riqueza y generan escenarios para la corrupción y la apropiación de las ganancias, antes que permitir su distribución por vía del empleo (Bebbington, 2009).

En segundo lugar, porque las condiciones en las cuales se produce el empleo en las agroindustrias y en las obras de infraestructura rurales no reconocen unas mínimas condiciones de dignidad para los trabajadores y trabajadoras, como en el caso de la agroindustria de la palma en el Magdalena Medio²⁸ (Morales, 2009) y el entusiasmo inicial por la generación de empleo en los primeros años de la explotación se desinfla rápidamente cuando estos empleos dejan de ser necesarios una vez concluidas las obras, generando así una situación de insustentabilidad ambiental . Sobre este punto vale la pena resaltar la experiencia de la planta de Tucurí, en la amazonía brasileña:

“En el auge de su construcción, en 1982 empleó a cerca de 30.302 personas, en 1983 pasó a 17.000 y a finales de 1985 sólo daba trabajo a 4.000. Una vez despedidos y ya no aprovechados por los proyectos industriales (...), esos trabajadores formaron diversas

²⁸ Sobre este asunto se profundizará en el capítulo 5.

ciudades de empobrecidos y chabolistas (...). Durante los cuatro años de construcción de la presa, la ciudad de Tucurí pasó de 4.000 a 80.000 habitantes, que generaron problemas gravísimos de ecología social” (Boff, 2006,94).

Así, la generación de empleo, tal como lo han señalado Sen, Max - Neef y otros autores, no es una condición suficiente para la consecución del desarrollo, incluso, en el peor de los escenarios la producción de empleo puede traer consecuencias diametralmente opuestas a las metas para las cuales fueron diseñados estos puestos de trabajo.

Llama la atención también la imposibilidad de este discurso del desarrollo para asimilar las críticas derivadas desde el discurso de la sustentabilidad y la crítica ambiental. Si bien es cierto que hay recurrentes referencias a la necesidad de construir un modelo de desarrollo sostenible, que armonice la optimización de la ganancia económica con la optimización de la ganancia ecológica y social, la retórica de este discurso resulta evidente por lo menos en dos sentidos. En primer lugar, porque más allá de la retórica de reconocimiento de los peligros de la contaminación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, en el discurso oficial las referencias al desarrollo sostenible se realizan de forma parcial, es decir tomando en cuenta sólo aspectos puntuales del complejo discurso ambiental: creación de planes de manejo de cuencas y recursos hídricos y aumento de la meta anual de reforestación (DNP, 2005).

En segundo lugar porque, para el caso concreto de análisis, a pesar de que en los discursos sobre el desarrollo se articula la preocupación ambiental y la necesidad del uso razonable de los recursos naturales, en la ejecución de los megaproyectos una dimensión importante de las tensiones entre la lógica del desarrollo y la lectura indígena del territorio se relaciona con los conflictos ambientales derivados de esta situación.

Sin embargo, la retórica oficial sobre el desarrollo se mantiene intacta, y resulta incapaz de incorporar en una nueva configuración las válidas críticas que desde la sustentabilidad y la ecología se realizan, y se asimila de forma acrítica un discurso sobre el desarrollo sostenible, que no logra acercarse a la propuesta de la ecoeficiencia, que “dirige su atención a los impactos ambientales y los riesgos para la salud de las

actividades industriales, la urbanización y también la agricultura moderna” (Martínez Allier, 2004, 20).

Finalmente, vale la pena corroborar una situación evidente. El discurso actual y oficial del desarrollo tampoco recogió las lecciones y propuestas que realizaron los intelectuales y centros de pensamiento latinoamericanos durante las décadas de los setenta y setenta, en el sentido de reconfigurar las propuestas de desarrollo a las necesidades y realidades de los países de la región. A pesar del énfasis de estas políticas en la consolidación de los mercados nacionales y su regulación interna para la generación de riquezas y su justa distribución para la superación de la pobreza, las posiciones actuales y hegemónicas se reducen en el fortalecimiento de los vínculos de los mercados y la producción nacional frente a los mercados internacionales, generando una difícil situación de dependencia de la economía y el desarrollo nacional frente a la inserción estratégica de ciertos productos con ventajas comparativas en el mercado internacional.

La configuración del discurso hegemónico y actual del desarrollo ni siquiera ha logrado adecuarse a las críticas más significativas que le han permitido a este complejo concepto su reconfiguración y reestructuración ante las situaciones problemáticas que ha tenido que enfrentar. Por lo tanto, cuando analizamos las tendencias y perspectivas del modelo hegemónico de desarrollo en nuestro país, tenemos que señalar que nos encontramos mucho más cercanos al paradigma inicial de progreso, cuyo exponente más significativo es Rostow, que a aquellos que problematizan y promueven visiones más holísticas y críticas del desarrollo, y que en últimas son las que definen la polisemia de este concepto.

En este sentido, las críticas que se realizan desde diferentes perspectivas teóricas adquieren gran relevancia para denunciar el ‘estancamiento’ y la regresividad, frente al debate académico y político actual, de las propuestas de desarrollo que se impulsan en nuestro país. Así, aunque el desarrollo es un concepto complejo y polisémico, en Colombia su configuración no ha superado los esquemas lineales de crecimiento y

progreso, que son aquellos con los cuales el desarrollo irrumpió en el escenario político internacional durante la década de los 50.

Para abordar el problema de investigación es necesario identificar, dentro de las alternativas de desarrollo, los ejercicios de construcción propia que los pueblos indígenas han realizado de este concepto, los discursos de los pueblos indígenas sobre la configuración de su derecho al territorio y el escenario en el cual se desarrolla el conflicto territorial: la Sierra Nevada de Santa Marta.

Capítulo 4

La Sierra Nevada de Santa Marta: corazón del mundo

Habiendo dado cuenta del proceso de configuración del derecho al territorio de los pueblos indígenas y de las tendencias, discursos y teorías del desarrollo que justifican la intervención en estos, hemos adquirido los elementos suficientes para analizar la tensión definida en el objetivo general de esta investigación en el escenario de la Sierra Nevada de Santa Marta. En este territorio convergen las apreciaciones de los pueblos indígenas, que reivindican su derecho fundamental sobre estas tierras, y también las teorías y discursos del desarrollo tanto de ellos como de otros que hacen posible la transformación del territorio en la búsqueda de las metas del desarrollo.

El propósito de este capítulo es conceptualizar e interpretar las propuestas de desarrollo y territorio de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Para realizar este objetivo vamos a tener en cuenta algunos de los elementos que se han expuesto en los capítulos anteriores y otros nuevos que aportarán al análisis.

En este capítulo vamos a realizar una descripción del contexto territorial de la Sierra Nevada de Santa Marta. La contextualización le permitirá al lector ubicarse en este escenario territorial frente a sus características físicas, ecológicas, político-administrativas, económicas y culturales. Comprender a la Sierra Nevada desde la perspectiva de los pueblos indígenas implica reconocer la riqueza y diversidad que alberga este territorio, no sólo desde la dimensión biológica, sino también desde la cultural.

En segundo lugar presentaremos una breve reseña de los pueblos indígenas que habitan este territorio. Como lo hemos señalado, es necesario reconocer los trayectos y caminos que estos grupos humanos han recorrido para tratar de alcanzar una comprensión de su territorio desde su perspectiva. Al lograr generar análisis cruzados de la información que se presenta en el primer punto de este capítulo con ésta, se generará un escenario posible para la reflexión que desde un principio orientó la escritura de esta investigación.

Finalmente, realizaremos una aproximación a los conceptos de territorio y desarrollo de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. En este punto cruzaremos la información construida a partir de las entrevistas y el trabajo de campo, con la información de prensa que se ha recopilado sobre el tema de investigación. Una vez concluida la lectura de este capítulo, tendremos los elementos de juicio suficientes para comprender el conflicto territorial que se encuentra presente en la Sierra Nevada de Santa Marta.

4.1.Descripción del contexto: la Sierra Nevada de Santa Marta

La Sierra Nevada de Santa Marta es un sistema montañoso que se encuentra aislado de la cordillera de los Andes. Su extensión aproximada es de 17.000 kilómetros cuadrados y en su interior se puede encontrar una amplia diversidad de climas y ecosistemas, ya que su altitud va desde los 0 hasta los 5775 msnm. Desde el punto de vista de la fisiografía, se puede comprender a la Sierra Nevada de Santa Marta como una pirámide o un triángulo cuyo vértice se encuentra en la ciudad de Santa Marta y cuyo punto más alto se encuentra a 40 km del mismo, los otros extremos de la pirámide se encuentran en los valles del río Cesar y en la parte central de la península de La Guajira (Guhl, 1975).



Figura 2: Ubicación de la Sierra Nevada de Santa Marta en Colombia.

Fuente: Elaboración propia con base en imágenes de Google Maps.

La Sierra Nevada cuenta con una importante riqueza hídrica que comprende la conformación de 3 macrocuencas a las cuales pertenecen los 29 ríos principales que se originan en este territorio. Dentro de la macrocuenca del Caribe se encuentran los ríos que desembocan directamente en el mar Caribe; en la de Occidente están los ríos que desembocan en la ciénaga grande; y en la macrocuenca del Cesar se encuentran los ríos que entregan sus aguas al río Cesar (Fundación Pro-Sierra)²⁹.

La riqueza hídrica de la Sierra Nevada es uno de los aspectos más complejos en los procesos de ordenación del territorio, ya que buena parte de las intervenciones que se realizan en éste buscan explotar y redireccionar el curso de las aguas para atender los intereses de los pobladores que se encuentran en las partes bajas del sistema montañoso.

Debido a su riqueza hídrica y a su diversidad altitudinal, la Sierra Nevada aloja diferentes tipos de ecosistemas y de comunidades vegetales y animales. Existen diferentes tipos de bosques tropicales, que se pueden clasificar dependiendo de la poca, baja, mediana o alta intervención de los seres humanos. Estos bosques se encuentran

²⁹ Fundación Pro-Sierra, “Hidrografía de la Sierra Nevada de Santa Marta”, en: www.prosierra.org. Consultado el 17 de noviembre de 2009.

entre los 0 y los 1100 msnm. Entre los 1100 y los 2300 msnm se encuentran áreas abiertas, potreros, rastrojos y bosques tropicales submontanos, que también presentan diferentes niveles de intervención humana. Entre los 2300 y los 3200 msnm se encuentran diferentes ecosistemas de límite entre el páramo y el bosque. Hacia los 3200 y 3700 se encuentran las áreas de páramo abierto, los bosques de frailejones aparecen hacia los 3800 msnm. Entre los 3800 y los 4600 se encuentran diferentes ecosistemas de páramo, entre 4700 y 5000 msnm las áreas periglaciares y finalmente por encima de los 5000 msnm están las áreas de nieves permanentes (Fundación Pro – Sierra)³⁰.

La Sierra Nevada de Santa Marta cuenta con dos grupos poblacionales que hacen presencia en este territorio. Allí se encuentran los cuatro pueblos indígenas descendientes de la cultura Tayrona y comunidades campesinas que habitan las estribaciones del sistema montañoso en las zonas rurales de los 17 municipios que ejercen jurisdicción sobre esta zona. La población indígena de la Sierra Nevada supera los 35.000 habitantes, quienes se encuentran en comunidades dispersas en las cuencas hidrográficas de la Sierra ubicadas desde los 200 hasta los 3500 msnm. Se estima que la población campesina está compuesta por cerca de 160.000 habitantes que se ubican principalmente en las zonas bajas de las montañas de la Sierra Nevada.

Tanto los indígenas como los campesinos utilizan los suelos de la Sierra Nevada para realizar actividades agrarias. En las zonas bajas, en las cuales existe concentración de la propiedad de la tierra, se realizan actividades relativas a la ganadería extensiva de doble propósito y últimamente se han acentuado las plantaciones de palma aceitera. Entre los 0 y los 1000 msnm se presentan otros cultivos como el arroz, el plátano y el café. Los pueblos indígenas, además de la agricultura de subsistencia con la que cultivan tubérculos, hortalizas y granos para el consumo interno, también han dedicado sus tierras a la producción de caña y de café. Tanto a los pueblos indígenas como a los campesinos el cultivo y la venta de café les permiten acceder a excedentes monetarios.

³⁰ Fundación Pro-Sierra, “Comunidades vegetales de la Sierra Nevada de Santa Marta”, en: www.prosierra.org. Consultado el 17 de noviembre de 2009.

La Sierra Nevada aporta un 2% del total de la producción anual de café en Colombia (Fundación Pro –Sierra)³¹.

El uso libre del suelo para la realización de actividades agrícolas se ve limitado por la existencia de dos parques naturales nacionales: el Parque Natural Tayrona y el Parque Natural Sierra Nevada de Santa Marta. Así, las poblaciones indígenas y campesinas tienen que desarrollar sus actividades agrícolas dentro de patrones de conservación y protección de los ecosistemas, bosques y cuencas hidrográficas que se encuentran presentes en la zona.

Esta situación se puede observar claramente en el modelo de ordenamiento que el pueblo indígena Kankuamo ha construido de forma participativa. Este pueblo tiene el resguardo indígena más pequeño de la Sierra Nevada de Santa Marta, con 24.000 Has. Según el diagnóstico elaborado por los indígenas, sólo el 3,1% de las tierras del resguardo son aptas para la producción, en tanto que el 96,9% restante se encuentra en bosques intervenidos, sin intervenir, zonas de rastrojo (regeneración natural) y áreas de pastos (OIK, 2005)³².

Según las disposiciones ambientales de las autoridades indígenas y de las autoridades del Estado, las zonas de bosque deben dedicarse principalmente a la conservación y a la protección de las cuencas y nacimientos de agua. Por lo tanto, la presión y demanda de agua no la realizan los pueblos indígenas que se encuentran en las zonas altas, sino los cultivos y ganadería extensivos ubicados en las partes bajas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

En este sentido, la demanda de infraestructura y de servicios orientados a los sistemas de producción también se encuentra principalmente en las zonas bajas. La construcción de dos represas, un puerto y carreteras buscan generar servicios de apoyo a la producción agroindustrial situada en las zonas bajas de la Sierra Nevada de Santa Marta,

³¹ Fundación Pro-Sierra, “Pueblos indígenas y campesinos de la Sierra Nevada de Santa Marta”, en: www.prosierra.org. Consultado el 17 de noviembre de 2009.

³² Organización Indígena Kankuama – OIK, *Modelo participativo de Ordenamiento del Resguardo Indígena Kankuamo*, Valledupar, Ediciones Kampanake, 2005.

aunque se realicen en las zonas altas donde habitan los pueblos indígenas, o en zonas bajas de gran importancia cultural y espiritual para estos pueblos.

La infraestructura vial de la Sierra Nevada de Santa Marta responde a las necesidades de comunicación de quienes se encuentran en las partes bajas, es decir, los grandes productores agrícolas. Sólo existen dos vías transitables que entran a las partes altas de la Sierra Nevada: la vía Valledupar – Pueblo Bello, que es una población de acopio de la producción del café, y la vía Valledupar – Atánquez, que además de ser útil para la economía cafetera también ha servido para el comercio de la panela producida en esta región.

La construcción de infraestructura ha sido uno de los factores que más desequilibrios territoriales ha causado en la Sierra Nevada de Santa Marta: mientras que los terratenientes de las zonas bajas las demandan del Estado por considerarlas necesarias para la consolidación de los procesos productivos, los indígenas de las partes altas solicitan que se realicen procesos de consulta previa y evaluaciones de impacto ambiental para aprobar su realización.

El conflicto territorial que se configura en esta región geográfica se relaciona directamente con la herencia cultural de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, quienes, según sus tradiciones y su cosmovisión, son los encargados de cuidar este importante ecosistema y velar porque la vida en él siga su curso. Los pueblos indígenas de la Sierra son sus guardianes, quienes deben velar por que se mantenga el equilibrio para la preservación de estas montañas que, según su propia visión, constituyen el corazón del mundo.

4.2.La herencia cultural y las reivindicaciones actuales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta

Para construir una lectura de la Sierra Nevada de Santa Marta desde la perspectiva de los pueblos indígenas, es necesario reconocer el vínculo que existe entre su identidad cultural y la apropiación territorial que desde allí realizan estos grupos humanos. Los

cuatro pueblos indígenas que actualmente habitan la Sierra son descendientes de la cultura precolombina Tayrona. Los Kankuamo, Wiwa, Kogui y Arhuaco, según su cosmovisión, son los guardianes de la Sierra. Cada pueblo es una pata de una mesa que, para sostenerse en pie y garantizar el equilibrio de la Sierra, debe mantenerse fuerte.

Los pueblos indígenas asumen su posición en el territorio como un ejercicio de gobierno en el cual cada uno de los cuatro cumple una misión propia: “A cada uno de los cuatro pueblos indígenas de la sierra nos fue dejado desde el principio un espacio y un conocimiento propio, cada etnia tiene su jurisdicción y sus sitios sagrados, es decir cada uno tiene su gobierno, por eso el que vaya a ocupar y utilizar un sitio diferente al asignado tiene que legalizarse, afiliarse al sitio y tiene que aportar en pagamento para su cuidado. El ordenamiento indígena implica conocer cuál es el sitio de cada uno y cuál o cuáles son los sitios de los cuatro” (Consejo Territorial de Cabildos, 2006:10).

El ejercicio de la territorialidad de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta se legitima en siete categorías que resumen la posición que estos tienen y el cumplimiento de su mandato consignado en la ley de origen. Según Danilo Villafañe, indígena arhuaco, estas categorías son:

- “1. Su Historia, basada en la continuidad de la realización de las funciones asignadas, y en la que el pasado ordena, por tradición, el equilibrio necesario. En este sentido, una visión progresista que deslegitime o menosprecie la importancia de ese pasado no tiene cabida en su pensamiento cultural. El Sé es la ley tradicional para el orden territorial decidido en los ezwama.*
- 2. La interdependencia entre el territorio y la cultura tradicional indígena.*
- 3. Las prácticas sagradas, basadas en la Ley ancestral que garantizan el mantenimiento del equilibrio.*
- 4. La vida, tanto del territorio como de todo lo que él contiene por la Ley del Sé.*

5. *El orden, dado por la compleja estructura articulada por los sitios, conocimientos y prácticas determinadas por la Ley tradicional.*
6. *La responsabilidad y competencia ejercida al interior y hacia el exterior por las autoridades indígenas –mamas, makú y mayores–.*
7. *Lo ancestral, pues el territorio y su conocimiento están inmersos en la cultura de los cuatro grupos de la Sierra Nevada desde los orígenes míticos” (Duque, 2009: 189)*

Bajo esta concepción, los pueblos indígenas de la Sierra adquieren una responsabilidad vital y un mandato frente al conjunto de la humanidad: preservar el equilibrio en el corazón del mundo es preservar la propia existencia del mundo. Ser guardianes de la Sierra no sólo resulta necesario para la conservación y reproducción de su cultura, de sus lenguas, de sus tradiciones. Esta labor también es realizada para conservar este importante lugar, único en el mundo y hábitat de los pueblos indígenas descendientes de la cultura Tayrona. La ley de origen de los pueblos de la Sierra les demanda a éstos asumir esta responsabilidad.

En el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta, “se manifiesta un estrecho vínculo entre el mundo de lo espiritual y la concepción de los indígenas sobre este territorio. Literalmente enmarcado, una serie de sitios geográficamente designados delimitan el espacio que consideran sagrado, de acuerdo con sus creencias cosmogónicas. Además de estos lugares fronterizos, existen muchos otros distribuidos en las distintas regiones serranas en cuya específica importancia espiritual descansan las actuaciones comunales” (Duque, 2009:164-165).

Así, para los pueblos indígenas, la división entre lo espiritual y lo material es difusa en su vivencia territorial. Lo sagrado es representado en lugares y sitios especiales ubicados dentro de su territorio. Los lugares del territorio contienen un significado trascendente, un vínculo con lo sagrado que se recrea permanentemente en la vivencia cotidiana de los pueblos indígenas que allí habitan.

Los lugares sagrados se encuentran presentes en diferentes puntos y espacios del territorio ancestral. En los lugares sagrados se encuentran representados asuntos trascendentales para los pueblos indígenas que les recuerdan su estrecha relación con la naturaleza y el designio que les fue entregado como pueblo por medio de la ley de origen por parte de Serankwa, su padre creador (Duque, 2009). Estos lugares adquieren una gran importancia en la construcción territorial de los pueblos indígenas de la Sierra, ya que allí se realizan los rituales de pagamento.

El pagamento es un ritual cuyo su propósito principal es pagar a la madre tierra, a la naturaleza, por aquellas cosas que se han tomado de ella para sobrevivir: “los indígenas, cuando cortan árboles medicinales o cualquier otro árbol para hacer un remo o una tabla, celebran ritos de disculpa, cargados de veneración y respeto” (Boff, 2006:161). El pagamento consiste en la evocación de los alimentos, las alegrías, los pensamientos que los seres humanos hemos tenido en un periodo de tiempo y el posterior pago, en pensamiento, por todo lo que hemos recibido.

El pagamento es coordinado por los mamos de la comunidad, que son aquellas personas que representan el vínculo con lo sagrado. El objetivo final del pagamento es lograr sostener un equilibrio en la relación de los seres humanos con la naturaleza, con la madre tierra. El pagamento recuerda la dependencia de los seres humanos frente a los recursos que nos provee la naturaleza para subsistir, y nos invita a realizar un uso responsable de los mismos. Cuando el pagamento no se realiza, o cuando se usa o consume algo sin pagar, surgen los desequilibrios, se secan los ríos, paran las lluvias, se pierden las cosechas. El pagamento lo realizan los pueblos indígenas buscando la protección no sólo de sus vidas, sino también de las vidas de los demás seres que habitan en la tierra.

Este ritual les permite a los pueblos indígenas sostener un vínculo con lo sagrado, que no es otra cosa que aquello que nos rodea. El pagamento es también un ejercicio de resistencia, de ratificación de la territorialidad y una práctica de recreación espacial que les permite sostener un ejercicio de memoria frente a sus antepasados. La relación con los procesos históricos y con sus antepasados se vitaliza en este momento, ya que de

ellos han heredado la realización de esta práctica, y además les permite configurar sitios sagrados en los cuales deben realizarse los pagos: son lugares en los cuales los códigos de sentido se materializan en piedras, árboles, cascadas y pendientes. Por lo tanto, el pago vincula la vivencia personal con la memoria histórica colectiva, y la vigencia del territorio con lo sagrado.

El pago es un anclaje que los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta realizan para aferrarse a su cosmovisión y para enfrentar los posibles daños en el vínculo especial que tiene ellos con la naturaleza, cuando es transformada radical y violentamente, como en la ejecución de los megaproyectos de infraestructura. En este evento se evidencia no solo el ejercicio de la territorialidad, sino también el de la autonomía, que es su principal reivindicación en la actualidad.

4.3.Territorio y desarrollo: concepciones propias desde los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta

La identidad de los pueblos indígenas se ha construido en relación con el espacio físico que habitan. Los relatos y las explicaciones fundacionales de estos pueblos dependen del contexto físico y geográfico en el cual se encuentran. Los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta se conciben como guardianes del territorio que habitan. Según su cosmovisión, el equilibrio y la armonía del mundo dependen de esta relación de protección que ellos realizan con su territorio:

En la sierra están los padres y las madres de todo lo que existe y del cuidado que de ellos se tenga dependen la permanencia del mundo. Allí se encuentra el espíritu que es vida y pensamiento, se manifiesta en el agua de las cimas de la nevada como padre y del mar como madre y la de los ríos que comunican la nieve y el mar. Es el aire que respiran todos los seres vivos, la respiración universal. Es la luz y el calor del sol que es padre y la luna que es madre. Los pueblos de la sierra son los encargados de cuidarlas, de salvarlas conservando el territorio ancestral o línea negra. (Consejo Territorial de Cabildos, 2006:7).

La ubicación de los lugares sagrados tradicionales es determinante tanto en la configuración de los límites del territorio, como en la configuración al interior del mismo, tal y como lo representan los miembros del pueblo indígena Wiwa:

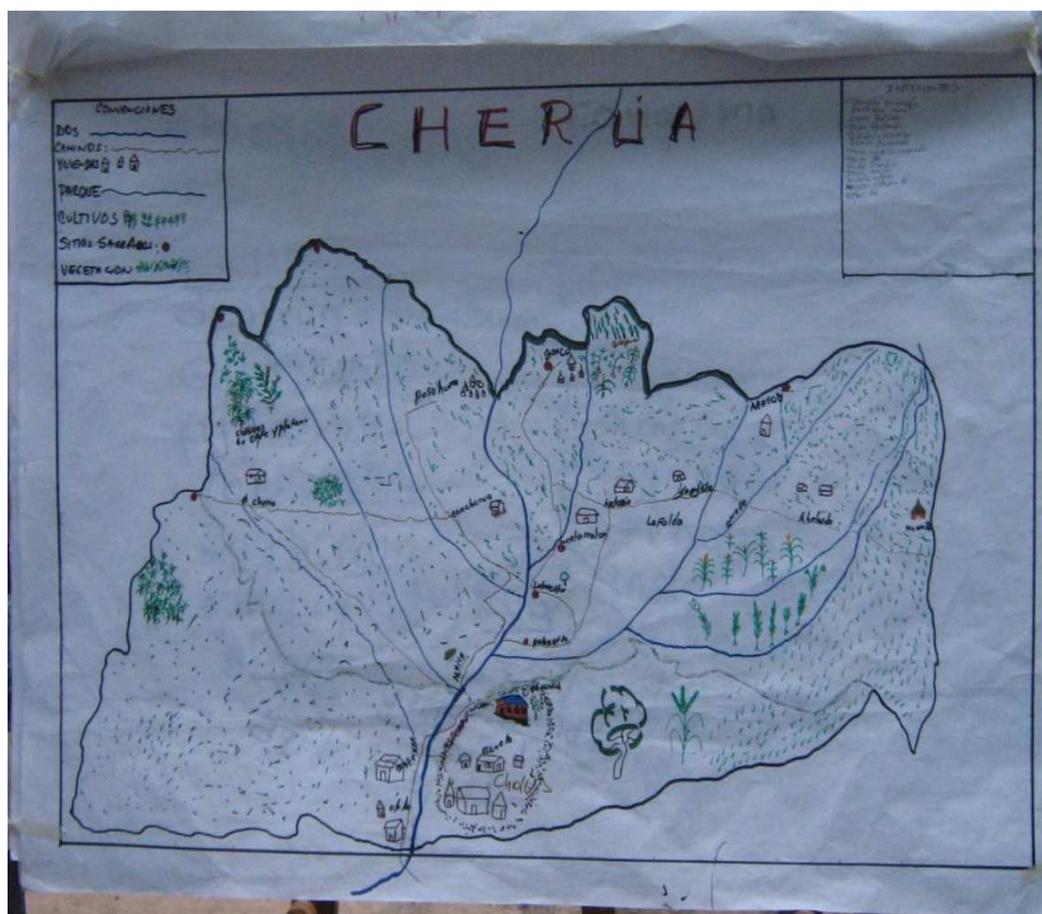


Figura 4: Ejercicio de cartografía social realizado por jóvenes indígenas del pueblo wiwa, identificación de lugares sagrados. Realizado en junio de 2008
Fuente: Escuela DESC – OWYBT – CINEP – CCAJAR – PPP

En las imágenes anteriores puede observarse la representación que los pueblos indígenas de la Sierra realizan sobre su territorio ancestral; en la figura 3, los sitios sagrados son ubicados como límites del territorio y puntos de referencia para el trazado de la línea negra; en la figura 4, en un ejercicio de cartografía social se identificaron los sitios sagrados de la comunidad indígena de Cherúa y se graficaron como puntos de gran importancia para sus pobladores. En ambas figuras se encuentran señalados los lugares sagrados que constituyen puntos significativos en su ejercicio de configuración territorial. Los eventos culturales y sociales que subyacen a la representación del

territorio nos permiten observar cómo este se configura frente a la realidad y la vivencia cotidiana de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, y cómo lo sagrado adquiere vigencia en la forma en la cual los indígenas se asumen dentro del territorio.

Los procesos de configuración de los territorios están determinados por múltiples dinámicas. La configuración territorial requiere que los sujetos que ocupan, habitan y llenan de múltiples sentidos los espacios tengan la experiencia de comprender y producir aquellos espacios que son la base física de sus territorios. Osorio, a partir de Lefebvre (1974), propone observar los procesos de configuración territorial desde cuatro dimensiones: *las prácticas espaciales*, que son aquellos procesos que les permiten a los seres humanos generar, utilizar y percibir el espacio; *las representaciones del espacio*, entendidas como las lógicas que intentan imponer una determinada visión o lectura sobre el espacio; *los intercambios sociales* que se producen durante este proceso; y finalmente *los espacios de representación*, que son aquellos códigos y lugares que llenan de sentido a los espacios desde la vida social (Osorio, 2009).

Los rituales de pagamento permiten articular los lugares de representación del espacio, los sitios sagrados, con las prácticas espaciales en los ejercicios de denominación del territorio y definición de la sacralidad de un lugar, posibilitan los intercambios sociales, toda vez que los pagos se realizan de forma colectiva y, finalmente, generan espacios de representación que llenan de sentido la existencia colectiva de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, en un ejercicio de articulación del pasado con el presente.

Estos procesos se generan en lógicas diferenciadas en la relación tiempo – espacio. Así, es posible identificar cómo las prácticas espaciales se sustentan en ritos que pueden construirse a partir de dinámicas de larga duración, que se sostienen por la fuerza de las tradiciones y la vigencia de las mismas. Encontramos prácticas de producción agropecuarias que se remontan a tiempos antiguos y que se han logrado configurar y ‘actualizar’ a las necesidades puntuales de los pobladores de los territorios. Sin

embargo, son las prácticas religiosas aquellas que logran brindar una evocación más profunda de los antepasados y que además permiten el reconocimiento del territorio a partir de los arraigos identitarios, como es el caso de los rituales de pagamento.

Ahora bien, las representaciones del espacio por lo general están sujetas a lógicas de poder. Bajo estas representaciones se busca identificar patrones o sistemas de ordenamiento de los territorios que no siempre se corresponden con las dimensiones reales y con las fuerzas vivas que hacen parte de éstos. La configuración de una determinada representación del territorio está relacionada con la posición particular de un sector o sujeto social que intenta definir un esquema particular de apropiación del mismo.

Los pueblos indígenas, en el ejercicio de su autonomía, suelen generar procesos de apropiación y representación sustentados en las necesidades y prácticas que realizan en sus territorios. Las representaciones además suelen transformarse en el tiempo, así, territorios que no resultaban de interés para determinado sector en determinado momento histórico pueden transformar su representación por algún suceso que cambie las relaciones de poder y genere una nueva lectura sobre el territorio.

Bajo esta lógica, la Sierra Nevada es comprendida por los pueblos indígenas como un gran poblado espiritual, en el cual se encuentran presentes todos los elementos, conviven lo humano con lo espiritual, lo material con lo sagrado, de forma continua, sin generar rupturas que impidan una comprensión holística del territorio. El ejercicio de la autonomía y del poder sobre este territorio está determinado por el conocimiento y apropiación de las condiciones naturales y culturales del mismo por parte de los pueblos indígenas que allí habitan (Duque, 2009). La autonomía se justifica así, no sólo por el ejercicio de un derecho consagrado a su favor, sino como un hecho social y político de reivindicación del lugar y del momento en el cual se existe y de la historia de la cual se deviene.

El ejercicio de la autonomía también radica en la capacidad de definir qué se debe y qué no se debe realizar dentro del territorio. El ejercicio del poder, derivado de esta

situación, les permite a los pueblos indígenas tener la capacidad de denominar e identificar qué comprenden por desarrollo.

Como se señaló en el capítulo anterior, los pueblos indígenas han ejercido una posición en el debate en el cual se encuentra inmerso el concepto de desarrollo. La capacidad de definir qué entienden por desarrollo, no sólo está definida por el ejercicio de un poder en el terreno político, legitimado por una posición histórica y un vínculo trascendental con el territorio, sino también por su condición de titulares de derechos.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, además de configurar una posición normativa a favor de los pueblos indígenas en lo que respecta a su territorio tradicional, también les otorga la facultad de ser autónomos en lo que consideran debe ser su proceso de desarrollo.

Esta situación se configura en un escenario de continuidad entre el ejercicio del derecho al territorio y la visión propia sobre el desarrollo que debe materializarse en este espacio apropiado por los pueblos indígenas. Así, aunque el desarrollo sea en principio un concepto extraño en cuanto a sus reivindicaciones, el ejercicio de su condición de titulares de derechos les otorga la facultad de definir autónomamente su contenido, tal como lo señala el Convenio 169 de la OIT:

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

El Convenio les da la facultad a los pueblos indígenas, no sólo de definir autónomamente sus prioridades en lo que entienden como desarrollo, sino también de

defender esta posición en el debate político en el cual se lleven a cabo programas y planes de desarrollo que puedan afectarles directamente. Así, la condición de titulares de derecho al desarrollo les permite a los pueblos indígenas tener una doble condición en la definición autónoma del desarrollo y en la participación en el debate nacional y regional sobre el mismo.

Esta misma condición es ratificada por la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas³³:

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En líneas posteriores, la Declaración es mucho más ambiciosa en cuanto a la definición del derecho al desarrollo de los pueblos indígenas:

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Bajo la perspectiva del derecho al desarrollo de los pueblos indígenas, adquiere gran importancia el ejercicio de la autonomía, no sólo en la definición del concepto de desarrollo, relacionado con el concepto de bienestar material y espiritual, sino en la administración y ejercicio material del desarrollo como programas y políticas, de los

³³ Este instrumento internacional de Derechos Humanos, aunque no fue suscrito por el Estado Colombiano, tiene plena vigencia en nuestro país, ya que al ser una Declaración Universal no requiere de la aprobación específica de cada Estado para que sea aplicable.

cuales los pueblos indígenas son los principales protagonistas, tanto como sujetos beneficiarios de las mismos, como sus propios administradores.

En la definición autónoma de su concepto de desarrollo, los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta han encontrado por lo menos dos elementos que hacen parte de una lectura continua de la relación de éste con el territorio: el bienestar y el conocimiento³⁴.

El bienestar es asumido no sólo como la condición de estar bien individualmente, sino también como la situación derivada del equilibrio logrado en la relación con el entorno natural en el cual se desenvuelve cada comunidad y persona perteneciente a los pueblos indígenas. Esta situación vincula al bienestar individual y comunitario, de forma necesaria, con el bienestar ambiental, en una estrecha relación de dependencia mutua.

El conocimiento como elemento necesario en la definición del desarrollo se deriva de la necesidad que tienen los pueblos indígenas de reconocer sus tradiciones ancestrales, su cosmovisión y su cultura, como parte del proceso de desarrollo que tienen que asumir los miembros de cada comunidad para que la herencia cultural no se pierda con el tiempo. El crecimiento, no sólo físico, sino también espiritual de los individuos y las comunidades está directamente relacionado con la valoración que éstos realizan de la cultura propia.

La satisfacción de las necesidades materiales también aparece como un elemento que se tiene que tener en cuenta en la definición propia del desarrollo. Sin embargo, emerge también una necesidad espiritual de encontrarse en equilibrio frente a la madre naturaleza, es decir, sin deudas por pagar. Por lo tanto, el pago aparece en este momento como un paso necesario para lograr satisfacer esta necesidad de equilibrio espiritual que tienen los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

La idea de progreso, que ha sido fuertemente criticada por las posiciones posdesarrollistas, también aparece en la reflexión que sobre el desarrollo realizan los

³⁴ Taller “Derecho al desarrollo”. Realizado en Cherúa, Sierra Nevada de Santa Marta, Mayo, 2009. Escuela DESC OWYBT – Cinep – CCAJAR – Programa por la Paz.

pueblos indígenas. Sin embargo, esta no es entendida bajo su concepción lineal de superación y persecución de un futuro que otros ya viven, sino más bajo la idea de consecución del bienestar material y espiritual. Bajo esta perspectiva, la transformación de la naturaleza es legítima siempre y cuando no altere la autonomía política y cultural de los pueblos indígenas y se tenga en cuenta el bienestar, el respeto por el conocimiento ancestral y el equilibrio con la naturaleza en este proceso. Los rituales de pagamento adquieren una importancia cardinal en el sostenimiento de este equilibrio.

Los pueblos indígenas han logrado participar en el debate sobre el desarrollo, algunas veces adquiriendo posiciones radicalmente críticas a su concepción e implementación, lo cual los hace acercarse a las posturas posdesarrollistas; en otras oportunidades señalan las divergencias que existen entre la definición hegemónica del desarrollo ligada a la idea lineal del progreso y sus formas propias de vida y conservación del entorno natural.

Para situar esta configuración del concepto de desarrollo desde la perspectiva de los pueblos indígenas es necesario realizar un ejercicio de ‘humanización’ de estos actores sociales, alejándonos de posiciones que tienden a idealizar su situación generando así un mito del ‘buen salvaje’. Lo primero que hay que señalar es que los indígenas, al igual que quienes no lo son, son hombres y mujeres que tienen necesidades y viven bajo patrones culturales que les indican los caminos y rutas para satisfacerlas. Sin embargo, una diferencia radical de los pensamientos indígenas frente a los pensamientos modernos es la forma como se percibe la naturaleza: “(los hombres y mujeres indígenas) sienten y perciben la naturaleza como parte de su sociedad y cultura, como una prolongación de su cuerpo personal y social. Para ellos la naturaleza es un sujeto vivo, está cargada de intencionalidades. No es, como para los modernos, algo objetivizado, mudo y neutro” (Boff, 2006:117),

Reconociendo esta situación, las propuestas que los pueblos indígenas realizan sobre el desarrollo son diferentes a aquellas realizadas desde el mundo occidental, ya que se concibe la naturaleza como parte integral del sustento cultural y vital de la experiencia colectiva, superando su instrumentalización como escenario de proporción de recursos naturales que garantiza la supervivencia física y material.

En este sentido, encontramos que la reflexión de los pueblos indígenas frente al desarrollo está necesariamente orientada por esta experiencia vital de su cultura. A partir de esta reflexión es necesario reconocer por lo menos dos situaciones a tener en cuenta: los pueblos indígenas han construido, a partir de sus propios referentes culturales, ideas generales de **bienestar** que suelen orientar las decisiones políticas al interior de sus territorios y que en términos generales remplazarían al concepto de desarrollo hegemónico del mundo occidental. Así, logramos observar que en el discurso de los pueblos indígenas se percibe la configuración de una tensión entre **bienestar** y desarrollo (Mantilla, 2007).

En la configuración de esta tensión, los pueblos indígenas mantienen férreas posiciones críticas ante los proyectos de modernización, entre ellos los megaproyectos de infraestructura o explotación de recursos naturales, que desestructuran sus normas e instituciones comunitarias y que atentan contra sus prácticas culturales, pero también abogan por el reconocimiento de su autonomía, de su dignidad humana y de la garantía de sus derechos fundamentales, entre ellos, el derecho fundamental al territorio. Así, en la defensa de su propia idea de bienestar los indígenas se oponen a la modernización – desarrollo a través de la invocación de conceptos derivados de la modernidad, como derechos, dignidad y autonomía (Mantilla, 2007). Esta situación, aunque puede considerarse paradójica, ilustra perfectamente la configuración de la tensión entre las ideas modernizantes del desarrollo y las propuestas autonomistas del bienestar.

Para los pueblos indígenas, el desarrollo modernizante se cuestiona en la medida en que éste transforma radicalmente los ecosistemas, altera de forma violenta las estructuras sociales y comunitarias de control y administración del poder político, altera los usos del suelo, desconoce relaciones culturales de relación cosmogónica con lo sagrado, atropella su autonomía y vulnera sus derechos. Sin embargo algunos rasgos del desarrollo y la modernidad, ligados más a la idea de bienestar, han sido asimilados por los pueblos indígenas.

Ejemplos de esta situación son los modelos de educación y escolarización propios y los modelos interculturales de atención en salud, que si bien es cierto que reconocen los avances de la modernidad, se apropian y reconfiguran sin atropellar la autonomía de los pueblos indígenas. En este sentido, podríamos afirmar que los pueblos indígenas no se oponen necesariamente al desarrollo, sino a la modernización cuando ésta atenta contra su autonomía, es decir, en los eventos que los procesos de modernización intervienen en sus territorios ancestrales sin tener en cuenta su autodeterminación, atropellando el ejercicio de sus derechos territoriales y generando daños permanentes en su integridad cultural.

La pregunta sobre el desarrollo es constante en las reflexiones de los pueblos indígenas, sobre todo en la coyuntura actual de explotación intensiva sobre sus territorios, cuando su oposición a este tipo de intervenciones es considerada como obstáculos al desarrollo. Sin embargo, la resignificación del desarrollo les permite profundizar en la crítica a la reducción economicista del mismo y a la modernización violenta que se realiza contra su territorio y la configuración territorial del mismo. La cultura adquiere entonces un lugar en el ejercicio de conceptualización propia del desarrollo: el mantenimiento y la vigencia de la cultura les permite acceder a la riqueza espiritual y a la sabiduría que implica reconocerse como indígena³⁵.

En este sentido, nos encontramos ante una configuración compleja del concepto de desarrollo para los pueblos indígenas. En primer lugar, es una definición en oposición a la lógica lineal del progreso y la modernización, que atenta contra la integridad cultural y la autonomía política de los pueblos indígenas; en segundo lugar, porque se construye a partir de las ideas de bienestar que desde la matriz de pensamiento indígena se relacionan necesariamente con la conservación; y en tercer lugar, porque su defensa se sustenta en categorías fundantes de la modernidad como dignidad, autonomía y derechos.

Esta propuesta de los pueblos indígenas también se puede reconocer como la construcción de alternativas al desarrollo, más que como la resignificación del mismo

³⁵ Entrevista con Julián Daza.

concepto. Así lo ha señalado una autoridad espiritual de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta al referirse al desarrollo modernizante impuesto desde el Estado: “Desarrollo bunachi atacar madre tierra, nosotros defender”³⁶. Sin embargo el ‘dios Desarrollo’ es tan poderoso y omnipresente que no vale la pena correr el riesgo de enfrentarse directamente a él.

Como hemos podido observar, la configuración de las teorías y prácticas del desarrollo están atravesadas por procesos complejos, que van desde su sostenimiento, su reconfiguración y su crítica, hasta su superación absoluta. Los pueblos indígenas participan de este debate señalando su posición propia y defendiendo su lugar en el mundo, es decir, su territorio. Ubicarnos frente a este debate nos permitirá adentrarnos en el estudio de caso del problema de investigación: el ejercicio y garantía del derecho al territorio de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta frente a los proyectos y políticas de desarrollo.

³⁶ El Espectador, 24 de marzo de 2007, “Derechos sagrados”

Capítulo 5

Megaproyectos, desarrollo y derecho al territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta

La disputa por la tierra, por su acceso y su control se convierte en el detonante del surgimiento de los conflictos territoriales. En este capítulo vamos a observar cómo se configura esta situación en la Sierra Nevada de Santa Marta, región en la cual la lectura territorial construida por los pueblos indígenas que habitan allí, entra en confrontación con la lectura derivada de las prácticas del desarrollo y agenciada por el Gobierno colombiano y actores privados que mantienen intereses en los recursos de la región.

El propósito de este capítulo es reconocer el conflicto territorial que emerge entre el modelo de desarrollo a partir del cual se construyen los megaproyectos y las demandas de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Para abordar este problema vamos a acudir a diferentes herramientas y fuentes abordadas durante el proceso de investigación. En primer lugar, debemos definir claramente de qué se trata un conflicto territorial. Para ello vamos a acudir a la revisión documental que nos permite realizar analogías para comprender lo que sucede en la Sierra Nevada, a la luz de otros casos y eventos similares. La comprensión del conflicto territorial también está definida por el reconocimiento de los elementos que lo configuran. En este capítulo se presentará una propuesta de lectura de los conflictos territoriales, construida a partir de la construcción del estado del arte sobre este tema.

Posteriormente se presentará el caso reconociendo las diferentes dimensiones del conflicto territorial de la Sierra Nevada de Santa Marta y de los megaproyectos de desarrollo que se están ejecutando, o que se planean ejecutar en esta región del país. En este apartado se analizarán las cifras, percepciones y metas que se trazan con la construcción de estas obras y se dará comprensión de las mismas en términos de las teorías y prácticas del desarrollo. De igual forma, se reconocerán algunos impactos de tipo ambiental, social y cultural que los megaproyectos tienen en la vida de los pueblos

indígenas. Para realizar este análisis se recurrirá principalmente al testimonio y perspectiva de los pueblos indígenas.

Finalmente, para dar lectura a este conflicto territorial se utilizará un lenguaje de valoración particular: el de la vulneración del derecho al territorio de los pueblos indígenas, que ha sido definido en el capítulo 2 de este documento. Si bien es cierto que los conflictos territoriales pueden comprenderse desde diferentes lenguajes de valoración (impactos ambientales, conflictos distributivos, entre otros), acudimos al lenguaje del derecho al territorio debido a la importancia que esta categoría ha adquirido en los repertorios de reivindicación de los pueblos indígenas.

Así, la finalidad es reconocer la proporcionalidad de las medidas que se toman para alcanzar las metas de desarrollo en la región, frente a la necesidad de protección de un derecho fundamental, en este caso el derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas. La perspectiva de los derechos fundamentales puede resultar útil para dar lectura y trámite al conflicto territorial que se ha reconocido a lo largo de este trabajo.

5.1. Del conflicto agrario al conflicto territorial

Tradicionalmente en los estudios agrarios y rurales, por conflicto agrario se entendían aquellas situaciones de confrontación entre actores sociales y políticos derivadas de los procesos de concentración de la tierra, ausencia de reformas agrarias estructurales y conflictos por los usos del suelo. Esta categoría es de gran utilidad para comprender las presiones que se ejercen desde los intereses de sectores sociales populares, quienes demandan el acceso y el gobierno de la tierra, y los terratenientes quienes dependen del control y del acaparamiento de las tierras para sostener su poder político y económico.

En Colombia, como se señaló en el capítulo 2, el conflicto agrario no se ha logrado resolver, en buena medida por la ausencia de un proceso de reforma agraria estructural, que democratice el acceso y la propiedad de la tierra, resuelva las demandas y

necesidades de los sectores rurales populares y promueva un ejercicio autónomo de gobierno sobre la tierra de los grupos étnicos y demás comunidades rurales.

Sin embargo, en nuestros días la literatura sobre estos temas comienza a utilizar, cada vez más frecuentemente, la categoría de conflicto territorial. Esta transición puede comprenderse por varios factores, pero probablemente el principal es el reconocimiento -por parte de los pobladores y de los académicos de los estudios rurales y agrarios- de los espacios rurales como territorios. Territorios que contienen la cultura, historia y las relaciones sociales, ambientales, económicas; que además definen la identidad de los grupos humanos y son el escenario de gobierno y ejercicio del poder político de diversos grupos humanos.

El conflicto territorial puede explicarse también por la intervención del proceso de globalización en los territorios y culturas de las comunidades indígenas. Los territorios bajo esta concepción son objeto de la contradicción entre dos posiciones antagónicas: por un lado su comprensión como escenarios de contención y reproducción de la vida y de la cultura y, por otro lado, como depositarios de fuentes de energía y de otros recursos naturales necesarios para el crecimiento de la economía global. Fals-Borda, señala esta contradicción en términos espaciales, utilizando los conceptos de *bioespacio* y *tecnoregión* respectivamente.

Según este autor: “El *bioespacio* aparece como respuesta a procesos locales y regionales de desarrollo social, económico y político que vinculan actividades vitales de producción y reproducción con los recintos en que se ejecutan y de donde se derivan elementos de continuidad social y diversidad cultural” (Fals-Borda, 2001: 9). El *bioespacio* tal como lo señala el autor contiene los elementos necesarios para la reproducción de la vida y de la cultura, como las relaciones entre población y los recursos que se encuentran disponibles en el territorio.

El concepto de *tecnoregión* se asimila al mundo de las empresas multinacionales en la economía global y a las vinculaciones económicas de un espacio con los avances científicos, técnicos e informativos, que a su vez logran superar los límites de los

territorios y que constituyen un orden espacial amplio, definido por las dinámicas comerciales (Fals-Borda, 2001).

A pesar de la crisis territorial de los Estados Nacionales, en los procesos de reorganización espacial se acude al andamiaje institucional de los Estados, que resulta útil para un ordenamiento territorial concebido a partir de las ventajas competitivas de una *tecnorregión*. En el contexto de esta tensión territorial surgen resistencias generadas a partir de los *bioespacios* que defienden la identidad y las culturas propias de los pueblos que habitan sus territorios. Según Fals, el ejercicio de la resistencia frente a la globalización, el desarrollo y las *tecnorregiones* se define en la lucha por la tierra y los recursos naturales; la lucha por el poder y la lucha por la cultura propia (Fals-Borda, 2001)

Los conflictos territoriales se producen en medio de una reconfiguración territorial del poder definida por la dinámica del mercado. Esta reconfiguración supone la dislocación del poder público estatal, y su consecuente transferencia a actores privados (Porto, 2001). Los conflictos territoriales que enfrentan los pueblos indígenas por las contradicciones entre cultura, territorio y globalización surgen en medio del contexto descrito: el desarrollo aparece como justificación suprema de la intervención de las fuerzas del mercado en los territorios, la inserción en la economía global mundial resulta necesaria para el desarrollo nacional y el poder público se encuentra dislocado por los agentes privados que definen las dinámicas del mercado.

La cuestión ambiental surge en medio de este contexto, como un interrogante a la forma en la cual se ha llevado a cabo el modelo de desarrollo. La extracción intensiva de los recursos naturales ha derivado en el deterioro de los ecosistemas en los cuales estos recursos se encuentran, evidenció uno de los grandes problemas del proceso de desarrollo: su incapacidad de prolongarse en el tiempo al enfrentarse en un contexto de finitud de recursos.

Los conflictos territoriales han sido estudiados por diferentes autores quienes han generado conceptualizaciones sobre esta categoría. Según Mançano el conflicto

territorial consiste en las tensiones que se producen entre los actores que ejercen relaciones de territorialidad sobre un mismo espacio físico. Para este autor, la configuración de los conflictos territoriales se genera cuando se “intensifican las políticas de expropiación de las comunidades rurales, que pierden sus territorios para el capital, que necesitan apropiarse continuamente de los territorios campesinos para su expansión” (Mañano, 2009). Esta reflexión analiza la situación de los campesinos sin tierra brasileros, organizados en torno al MST. Mañano señala cómo la disputa territorial de los campesinos brasileros ha derivado en acciones de ocupación de las tierras entregadas a multinacionales.

Los conflictos territoriales se han convertido en un objeto de análisis por diferentes académicos en América Latina. Moyo y Yeros (2008) compilan experiencias de movimientos rurales de campesinos e indígenas de diferentes países del Tercer Mundo, quienes han realizado procesos de ocupación y recuperación de sus territorios enfrentándose al dominio territorial de la economía del latifundio (Mañano, 2008), o en la defensa de la autonomía territorial indígena, como en el caso de los indígenas en México (Bartra y Otero, 2008).

En Colombia, el Centro de Cooperación al Indígena - CECOIN (2008) realizó una compilación de varios trabajos que analizan éste tema. Allí se encuentran artículos que describen la situación de los conflictos territoriales. Mondragón (2008b) sostiene que los conflictos territoriales se originan principalmente porque se ha vulnerado la autonomía de los pueblos indígenas en la realización de las grandes obras de infraestructura y en la implantación del modelo del monocultivo. Además señala que esta imposición se ha realizado gracias a la utilización de todo tipo de violencia contra los indígenas.

Otra perspectiva de análisis se refiere a los estudios que tratan el tema de las violaciones de derechos humanos relacionadas por la actividad de las empresas multinacionales. Aunque no todas las actividades de estas empresas se pueden clasificar como megaproyectos, una buena parte de los análisis que clasificamos en esta categoría se relacionan con la problemática relevante para esta investigación.

Teitelbaum (2007) reflexiona sobre las violaciones de derechos humanos que se generan como resultado de la aplicación del modelo económico de las empresas multinacionales. El estudio aborda los impactos de las relaciones entre las empresas multinacionales con los poderes políticos nacionales y las organizaciones multilaterales. Las vulneraciones que reseña se refieren a los derechos laborales y la degradación del medio ambiente. También tiene en cuenta análisis de desplazamientos forzados generados por la dinámica del desarrollo. Sobre este tema existen diferentes estudios que identifican casos emblemáticos de desplazamientos ocurridos por las acciones sustentadas en el desarrollo.

Existen también estudios que identifican los impactos de la dinámica de los megaproyectos frente al acceso a los recursos naturales, explotación indiscriminada de los mismos y daños a los ecosistemas. Estos vinculan las metas de desarrollo con las grandes obras de infraestructura y proyectos de explotación y producción de recursos naturales. Es importante señalar el trabajo de Porto Gonçalves (2001) que rescata el papel del movimiento de los *seringueiros* de Brasil en la configuración de territorialidades sustentables, que entran en tensión con la explotación indiscriminada de los recursos de la economía capitalista extractiva.

En Colombia, se destacan el análisis de casos emblemáticos de conflictos ambientales que se inscriben dentro de la categoría de conflictos territoriales. Entre ellos, el caso de los indígenas Wayuu frente a las multinacionales del carbón (CECOIN, 2008), la destrucción de los manglares del delta del río Sinú por la construcción de Urrá (ASPROCIG, 2006), (Castrillón, et. al., 2008), el conflicto generado por la explotación petrolera en territorios indígenas (Houghton 2008), (Madariaga, 2008); y aquellos generados por la explotación maderera en los territorios colectivos de los grupos étnicos del Pacífico (Vega, et. al. 2006), (Justicia y Paz, 2006).

En esta materia podemos considerar que los puntos de análisis se refieren a los daños a los ecosistemas y al impacto en las formas de vida de los pueblos indígenas que están definidas por la relación con el medio ambiente. Este análisis de los conflictos

ambientales ha logrado demostrar cómo con la dinámica de los megaproyectos se ha transformado el entorno que habitan los pueblos indígenas, hasta generar una amenaza de etnocidio cultural. La cantidad de estudios sobre conflictos territoriales nos permite observar tanto la urgencia por generar comprensiones sobre los mismos, como el grado de vulnerabilidad de las poblaciones rurales frente a los mismos.

En los conflictos territoriales, se reedita la tradicional reivindicación que animó los conflictos agrarios y que dieron lugar a la discusión y práctica de la reforma agraria en América Latina: la democratización del acceso y el uso de la tierra, ya que los conflictos territoriales surgen principalmente sobre el uso que pretende darse a determinado espacio físico. Además, al tratarse el territorio de una categoría cultural, como escenario de contención y reproducción de la cultura, y política como escenario de ejercicio de poder y autonomía, el conflicto territorial también adquiere estas dimensiones.

En el caso de los pueblos indígenas, las raíces de los conflictos territoriales que enfrentan son simultáneamente históricas y contemporáneas. Las agresiones históricas que han sufrido los pueblos indígenas, quienes desde la época de la conquista y la colonia han visto disminuida su población, reducidos sus territorios y desconocidas sus culturas, adquieren nuevos rasgos en los actuales conflictos territoriales, en los cuales el ejercicio del gobierno sobre sus territorios reconocidos legalmente se encuentra en riesgo por la presencia de recursos naturales dentro de los mismos, recursos que deben ser explotados para generar riqueza, empleo, crecimiento económico y demás metas insertas en los procesos de desarrollo.

Estas agresiones se explican también en la actual fase de desarrollo del capitalismo global, durante la cual se generan dinámicas políticas y económicas, sustentadas en normas legales, que convierten los territorios conocidos y configurados como escenarios políticos, ecológicos, culturales y económicos, en espacios de apropiación privada (Houghton, 2008).

Las normas que sustentan esta nueva –y a la vez antigua– apropiación de los territorios son de índoles diversas, en buena medida se encuentran consignadas en normas

internacionales que firma el Estado colombiano como los Tratados de Libre Comercio, o el acuerdo que dio vida a la Iniciativa de Integración Regional Suramericana – IIRSA, o también en normas de carácter nacional que contienen disposiciones favorables a la explotación inconsulta de recursos naturales en los territorios indígenas y la limitación del ejercicio de los derechos territoriales de estos pueblos, como las derogadas leyes del Estatuto de Desarrollo Rural y la Ley Forestal, entre otras.

Esta configuración contemporánea de la economía global, vuelve los ojos a la tierra y a los territorios como los escenarios primarios de reproducción del capital y de acumulación de la riqueza: “no se trata solamente de una profundización de viejas agresiones territoriales, sino de un cambio en la espacialidad del capital en el marco de la recolonización del mundo: el territorio, y sobre todo los territorios indígenas, son entendidos de nuevo como “empresas coloniales” (Houghton, 2008:16).

Uno de los logros del proceso de globalización es poner en evidencia la debilidad de la construcción territorial agenciada por los Estados Nacionales. El modelo lineal y mecanicista del Estado Nación sustentado en un ordenamiento territorial apartado de los procesos sociales que generan dinámicas de apropiación al espacio, se desvanece ante la topografía del poder que ha configurado el capitalismo global (Fals-Borda, 2001). Esta nueva territorialidad capitalista sucede durante el proceso en el cual el Estado Nación, que ocupaba un lugar determinante en el proceso de la modernización, comienza a transferir sus funciones a los actores que determinan en este momento la configuración de los territorios: las empresas (Porto, 2001).

Así, el conflicto territorial está inmerso en un contexto global de profundización de las explotaciones de recursos naturales, de control y gobierno por parte de las empresas, de debilitamiento de la soberanía territorial de los Estados nacionales y de desestructuración de los sistemas comunitarios de administración de los mismos. Bajo este marco general de análisis es posible comprender la emergencia de los conflictos territoriales en diferentes lugares del mundo.

El Desarrollo se ha utilizado como justificación de los procesos de transformación de la naturaleza para la producción de bienes y servicios y, a partir del mismo, se explica la transformación de los espacios geográficos que el ser humano ocupa y se construye una concepción según la cual se deben ‘mejorar’ los defectos de la naturaleza para atender a las demandas del mercado:

“De este modo se “corrigen” los terrenos áridos y semiáridos con irrigación; los terrenos pantanosos con drenajes; los ríos son retilinizados, los insectos y las plagas son exterminados; los terrenos son aplanados modificando su naturaleza, no por creación estética sino según las determinaciones del mercado, dentro de la perspectiva de la acumulación del capital” (Porto, 2001: 37).

Los discursos, teorías y prácticas del desarrollo están presentes en la configuración de los conflictos territoriales. Las intervenciones en los territorios y sus consecuentes explotaciones y transformaciones son justificadas en términos de favorecimiento del progreso, generación de ingresos y riqueza, creación de empleos, superación de la pobreza y defensa del interés general³⁷. Esta situación se observa claramente en el conflicto territorial que ocurre en la Sierra Nevada de Santa Marta.

5.2. Megaproyectos en la Sierra Nevada de Santa Marta

Como se señaló anteriormente, la Sierra Nevada de Santa Marta es el territorio ancestral de los cuatro pueblos indígenas descendientes de los Tayrona: Kogui, Kankuamo, Arhuaco y Wiwa. El conflicto territorial que enfrentan estos grupos radica en la intervención inconsulta que se realiza en sus territorios y que se materializa en la construcción de obras de infraestructura conocidas como los megaproyectos.

³⁷ La aplicación del principio liberal de defensa del interés general sobre los intereses particulares; ha sido cuestionado por teóricos latinoamericanos quienes han sostenido que en nuestros países más que encontramos enfrentamientos del interés general sobre el interés particular dentro de una misma sociedad, nos encontramos frente diversos intereses generales de sociedades múltiples que se encuentran dentro de nuestros países. Según esta lectura, los enfrentamientos de los intereses de la sociedad ‘occidental’ con los intereses de las sociedades indígenas, no podrían leerse bajo la lógica de un interés general enfrentado a uno particular, sino de dos intereses generales enfrentados entre sí, situación que cambia los escenarios de resolución de este tipo de conflictos. Al respecto revisar: Guillermo Bonfil Batalla, *México Profundo*, México, Grijalbo, 1994; Álvaro García Linera, *La potencia plebeya*, Bogotá, CLACSO, 2009.

Estas obras tienen por propósito extraer y comercializar el agua de los ríos de la Sierra Nevada: Represas del Río Ranchería – Sector “El Cercado” y del Río Guatapurí – Sector Los Besotes; utilizar el territorio ancestral como puerto para la comercialización de mercancías: Puerto multipropósito Brisa S.A. en Dibulla, La Guajira y promover la promoción del turismo mediante la construcción de un Teleférico que salga de Santa Marta y llegue a Ciudad Perdida.



Figura 5: Ubicación geográfica de los megaproyectos en la Sierra Nevada de Santa Marta

Fuente: adaptación propia con base en imágenes satelitales de Google Earth

A continuación observaremos las características de cada uno de estos megaproyectos, con el propósito de ubicarnos frente a los procesos que han acompañado su planeación y ejecución y las tensiones que ha generado esta situación en la configuración del conflicto territorial. La descripción de estas iniciativas nos permitirá identificar su situación en cuanto a las teorías y prácticas del desarrollo, la vulneración de su derecho fundamental al territorio y a la configuración del conflicto territorial que estamos analizando.

La represa “El Cercado”

Con la Represa “El Cercado” cuya construcción se adelanta actualmente sobre el río Ranchería, se pretenden embalsar las aguas de esta fuente hidrográfica para hacer posible la consolidación de dos distritos de riego que pretende surtir de aguas a cerca de 18.000 hectáreas en el departamento de La Guajira.

Con el distrito de riego de San Juan del Cesar se pretenden regar tierras de este municipio, con el distrito de riego Ranchería se regarán tierras para la producción agrícola en Distracción, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo, Maicao, Uribia y Manaure³⁸. Este megaproyecto de infraestructura ha sido una apuesta de largo aliento de la dirigencia política del departamento de La Guajira, quienes desde 1954 han señalado la importancia de controlar las aguas del río Ranchería para generar procesos agroindustriales en esta región del departamento³⁹. Con el proyecto se beneficiarán cerca de 1.000 propietarios de tierras de la región⁴⁰.



Figura 6: un grupo de indígenas Wiwa visita el lugar de construcción de la represa en julio de 2009

Foto: Programa por la Paz – Cinep

³⁸ El Espectador, “El Cercado y la mano de Dios”, 16 de marzo de 2009.

³⁹ El Tiempo, “La represa de Ranchería, un sueño largamente acariciado”, 2 de marzo de 2000.

⁴⁰ El Tiempo, “Para el 2010 lista la Represa del Ranchería”, 30 de enero de 2008.

Esta iniciativa comenzó a materializarse en los años 2005 y 2006, cuando se realizaron las actividades de planeación y en el 2007 cuando comenzaron las obras para la construcción de la represa. Con la represa se intentan contener 198 millones de metros cúbicos de agua que surtan los distritos de riego señalados⁴¹ y que eventualmente pueden servir también para el abastecimiento de agua de nueve municipios del departamento de La Guajira, los mismos a los cuales se encuentran dirigidos la creación de los distritos de riego. El propósito principal de la represa es la consolidación de los distritos de riego, su uso como abastecimiento de agua para el consumo humano dependerá de la construcción y administración de los acueductos municipales⁴².

Las obras de la Represa han generado cerca de 800 empleos directos y su costo ha sido de \$410.000 millones de pesos, cuya financiación ha sido completamente pública y ha sido asumida en un 82% la nación y en un 18% con aportes del departamento de La Guajira⁴³.

La creación del distrito de riego, en palabras de Nyree Quintero, gerente del proyecto, debe servir para “dinamizar la economía de la región a través del cultivo de productos que generen valor agregado y consoliden las exportaciones”⁴⁴. Según el antiguo director del INCODER, este es un “embalse vital para consolidar las exportaciones de hortalizas y frutas exóticas desde La Guajira y el puerto de Santa Marta hacia Venezuela y Europa”⁴⁵

Los beneficiarios de este proyecto serán por lo tanto quienes destinen sus tierras para la creación de sistemas de producción de los bienes y materias primas señaladas anteriormente, así como sistemas de producción de palma aceitera para la producción de agrodiesel⁴⁶. Según la información oficial el número de beneficiarios de los distritos de riego oscila entre 1.000 y 1.100 propietarios de 1.500 predios de la región. Sin embargo

⁴¹ El Espectador, “El Cercado y la mano de Dios”, 16 de marzo de 2009.

⁴² El Tiempo, “Un oasis que se asoma en el desierto”, 27 de octubre de 2004.

⁴³ El Espectador, “El Cercado y la mano de Dios”, 16 de marzo de 2009.

⁴⁴ El Tiempo, “Para el 2010 lista la Represa del Ranchería”, 30 de enero de 2008.

⁴⁵ El Tiempo, “Represa del río Ranchería llevará agua a nueve pueblos que hoy deben sacarla de los pozos”, 17 de julio de 2007.

⁴⁶ *Ibíd.*

también se ha señalado que el proyecto puede terminar beneficiando sólo a unas cuantas familias propietarias de tierras ubicadas en el sur del departamento de La Guajira, cercanas al valle del Río Ranchería⁴⁷. Sobre este punto se ha configurado una importante polémica acerca de quiénes son los beneficiarios de este proyecto. Si bien es cierto que se ha constituido una Asociación de Usuarios de los distritos de riego del Ranchería, la participación de los pequeños productores en los beneficios de irrigación no está garantizada con el diseño mismo del proyecto. Según Álvaro Mendoza quien es un pequeño propietario de tierras aledañas al río, “el proyecto requiere de orientación para que no sean los terratenientes los beneficiados. (...) Los pequeños propietarios no tendrán el 30 por ciento que les toca aportar para la adecuación de tierras”⁴⁸.

La situación señalada anteriormente cuestiona la justificación del proyecto frente a la magnitud de su inversión y la cobertura de sus beneficios en la población del departamento de La Guajira. En primer lugar, es necesario considerar si se justifica realizar una inversión tan alta de recursos para generar un número de beneficiarios tan restringido, ya que se trata de una inversión de \$410.000 millones de pesos para beneficiar a un total de 1.000 propietarios de tierras de la región. Aunque se señale que la riqueza generada por el aumento de la producción agropecuaria podría ser distribuida en la población del departamento que tiene una buena parte de las necesidades básicas insatisfechas, no resulta proporcional el monto de la inversión frente al número directo de beneficiarios directos que la obra va a tener.

Además de las dificultades descritas anteriormente, la construcción de la Represa no ha se ha encontrado ajena de situaciones que han cuestionado su idoneidad y sus graves impactos en materia ambiental, social y cultural. Además de los riesgos ambientales que supone la construcción de una Represa en cuanto a la alteración ecológica del ciclo del agua y del daño ambiental generado a lugares sagrados para los pueblos indígenas de la Sierra, hay que señalar que durante los trabajos de construcción de la Represa se produjo una mortandad de 3.500 peces en el río Ranchería: “Según Corpoguajira, la mayoría de los peces (bocachico, besotes, barbudo, dorado) murieron por falta de

⁴⁷ El Tiempo, “Se define la suerte del Ranchería”, 15 de diciembre de 1998.

⁴⁸ El Tiempo, “Represa, sueño de 52 años”, 29 de octubre de 2001.

oxígeno y otros quedaron ciegos, al parecer, por las quemaduras de los residuos químicos y chocaron contra las piedras”⁴⁹.

En materia cultural, la represa ha significado un grave atentado contra la unidad territorial que el pueblo indígena Wiwa sostiene con su territorio tradicional. Como se señaló en el capítulo 4, los lugares sagrados son espacios que contienen un relevante significado cultural en la memoria y proyección de los indígenas como pueblos. Según los indígenas la obra “perjudica la estabilidad ecológica de seis lugares sagrados de la etnia, que los surten de agua y peces. El túnel atraviesa una zona llamada *Ade Pilozhigua*, una montaña que los provee de alimentos y que ha sido destruida por esos trabajos”⁵⁰. La destrucción de los lugares sagrados genera un daño permanente para los pueblos indígenas, quienes por generaciones han realizado actividades religiosas en estos espacios.

El conjunto de estas situaciones problemáticas se enmarcan en el conflicto territorial que se configura por la construcción de la Represa y que se origina por el desconocimiento de las autoridades tradicionales indígenas como aquellas que ejercen el poder y la administración de sus territorios tradicionales. Si bien es cierto que la zona de construcción de la Represa se encuentra por fuera del Resguardo legalmente titulado a los pueblos indígenas de la Sierra, esta se encuentra al interior del territorio ancestral cuyos límites están definidos por la línea negra, una frontera imaginaria definida por los lugares sagrados y de pagamento de los indígenas de la Sierra. Por lo tanto, aunque se encuentre por fuera del resguardo, la represa se encuentra dentro del territorio ancestral indígena, situación que ha generado las protestas sociales, políticas y jurídicas de los pueblos indígenas al considerar vulnerado su derecho al territorio.

Represa del Río Guatapurí – Sector Los Besotes

Los antecedentes del embalse multipropósito en el río Guatapurí, se remontan a la década de los 60, cuando el INCORA realizó estudios para proyectos de riego en

⁴⁹ El Tiempo, “3.500 peces murieron en La Guajira por desviación del río Ranchería”, 10 de julio de 2007.

⁵⁰ El Tiempo, “Los Wiwa no quieren represa que dará agua al desierto”, 28 de julio de 2007.

Valledupar. En 1992, el HIMAT contrató la actualización y complementación de los estudios realizados por el INCORA. Según estas actualizaciones, la represa comprendería un sector de riego de cerca de 10.000 hectáreas y el suministro de agua para la ciudad de Valledupar hasta el año 2015 (Duque, 2009).

A partir de estos antecedentes, la Alcaldía de Valledupar en el año 2003 comenzó la realización de estudios preliminares de impacto ambiental que permitieran dar un concepto favorable para la construcción del embalse en este sector. De conformidad con los acuerdos preliminares sostenidos entre las autoridades municipales y las indígenas, estos últimos deben participar en la construcción de los estudios de impacto ambiental sobre el proyecto.

A diferencia de la represa que se está construyendo en el río Ranchería, el proyecto de represa multipropósito en el río Guatapurí, sector Los Besotes no se encuentra aún en ejecución. Este es un proyecto prioritario para el Plan de Desarrollo 2006 – 2010 y su propósito principal es “regular los caudales de agua en del río Guatapurí, garantizando así el abastecimiento de agua al acueducto y un distrito de riego en Valledupar”⁵¹.

El proyecto multipropósito incluye la posibilidad de construir un embalse de 169 hectáreas de extensión que permita el abastecimiento de agua para 1,2 millones de habitantes y 8.800 hectáreas de riego. Además con el proyecto también se prevé la construcción de una pequeña central hidroeléctrica para suministrar electricidad a la ciudad de Valledupar⁵². Sin embargo, hasta la fecha la expedición de la licencia ambiental se ha visto truncada por la ausencia del *Diagnóstico Ambiental de Alternativas*⁵³, un paso previsto en la expedición de la licencia que debe realizarse conjuntamente con el proceso de consulta previa a los pueblos indígenas.

⁵¹ El Tiempo, “Los Besotes, prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo”, 14 de mayo de 2007.

⁵² Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Oficina Asesora Jurídica, Auto No. 0925 del 6 de octubre de 2003 por el cual se inicia un trámite administrativo de licencia ambiental y se toman otras determinaciones.

⁵³ Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, Auto No. 0789 del 20 de abril de 2006 por el cual se revoca el auto 130 del 27 de enero de 2006.

Los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, por medio de sus autoridades tradicionales, han realizado una propuesta de realización de un proceso de consulta previa a las respectivas autoridades administrativas del orden municipal y nacional. Este documento contiene algunos elementos de la cosmovisión indígena que deben ser tenidos en cuenta en la realización de este proceso, señalando que la participación de los pueblos indígenas en este proceso no implica la aprobación de las medidas que se consultarán⁵⁴.

Los Besotes es un sector aledaño al resguardo del pueblo indígena Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, y tal como el proyecto “El Cercado” se encuentra por fuera del territorio titulado colectivamente a este pueblo indígena. Sin embargo, este lugar es de gran importancia ecológica y espiritual para los indígenas de la Sierra Nevada, ya que allí se encuentra un bosque y recientemente se ocupó un poblado de indígenas arhuacos quienes realizan esta acción de resistencia frente a la realización de este proyecto.

Puerto multipropósito Brisa S.A. – Dibulla, La Guajira

Durante la década de 1990 cuando era Ministro de Medio Ambiente Juan Mayr, un grupo de empresarios privados solicitaron ante la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y el Ministerio del Medio Ambiente una solicitud de licencia ambiental para la construcción de un puerto en el municipio de Dibulla, La Guajira. En 1998 el Ministerio negó la licencia ambiental a las mismas personas que hoy se encuentran construyendo el puerto⁵⁵, por considerar que su construcción podría causar un daño ecológico irreparable en especies endémicas de la región, cuyo hábitat se encontraba en el lugar en el cual se llevarían a cabo las obras⁵⁶:

Una década más tarde, y bajo la administración de un nuevo gobierno, se adelanta la construcción de este megaproyecto de infraestructura bajo el nombre de Puerto Multipropósito Brisa S.A. Su propósito es servir de canal para la exportación de

⁵⁴ Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Santa Marta – CTC, “Propuesta para la participación de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta en el estudio de impacto ambiental del proyecto multipropósito Los Besotes”, septiembre de 2003.

⁵⁵ El Espectador, “Con licencia para un puerto antiecológico”, 27 de agosto de 2006.

⁵⁶ Presentación de Juan Mayr en el conversatorio, “Los pueblos indígenas tenemos derecho a la consulta previa, libre e informada” Bogotá, ILSA, agosto de 2009.

“productos mineros y agroindustriales que antes no podían ser explotados en La Guajira ante la carencia de infraestructura portuaria y, así, darles impulso económico a este departamento y a César”⁵⁷.

El puerto es una obra construida con capitales privados nacionales y brasileños cuya inversión fue de 13,2 millones de dólares⁵⁸; ni el gobierno nacional, ni el departamental invirtieron recursos para la construcción de este puerto, aunque ha sido apoyado por diferentes instancias gubernamentales⁵⁹. Según las voces que defienden el puerto, éste permitirá la articulación de diferentes sectores productivos e industriales de la región al comercio internacional: “permitirá el despegue de la Siderúrgica del Caribe y de una zona franca industrial”, además “tendría una capacidad anual de tres millones de toneladas de carga al granel y contenedores. Desde allí se exportarán productos agroindustriales y mineros, como acero, yeso, arrabio, titanio y baritas”⁶⁰.

Además, el puerto se presenta como una esperanza para la generación de empleo y desarrollo en la región, ya que permitirá la creación de 3.500 empleos directos en el municipio de Dibulla y según los defensores del proyecto éste se enmarca en una etapa de prosperidad del departamento de La Guajira, en donde la inversión privada es de gran importancia para explotar, transformar y aprovechar los ricos recursos naturales con que cuenta el departamento⁶¹.

La construcción del puerto se relaciona también con la de la represa sobre el río Ranchería, ya que se prevé que por esta vía se puedan exportar los bienes agrícolas que se producirán como consecuencia de la implementación de los distritos de riego. También se señala la relación de éste con el Tratado de Libre Comercio: “sería una gran opción portuaria para la comercialización de los diferentes productos permitidos en el Tratado de Libre Comercio, TLC, con los Estados Unidos”⁶².

⁵⁷ El Tiempo, “Se destraban obras del puerto de Dibulla”, 17 de mayo de 2008.

⁵⁸ El Espectador, “Con licencia para un puerto antiecológico”, 27 de agosto de 2006.

⁵⁹ El Espectador, “En defensa del puerto de Dibulla”, 3 de septiembre de 2006.

⁶⁰ El Tiempo, “Si no hay concertación con los indígenas, puerto en Dibulla (Guajira) podría paralizarse”, 2 de septiembre de 2006.

⁶¹ La República, “Megaproyecto portuario y siderúrgico”, 9 de noviembre de 2007.

⁶² El Heraldo, “Indígenas bajan de la Sierra a protestar”, 19 de marzo de 2007.

En el contexto regional, el puerto se ha presentado como una posibilidad, casi única, para lograr la generación de empleo y la superación de la pobreza de los habitantes de la región. Según el gobernador de La Guajira “el problema más crítico que tenemos es la falta de oportunidades de trabajo, por eso estamos obligados a apostarles a este tipo de proyectos para sacar a los guajiros de la pobreza. El desarrollo industrial del departamento estará localizado en este puerto”⁶³. Con este tipo de afirmaciones se consolida un discurso de desarrollo restringido que considera al crecimiento económico como el único y principal factor a tener en cuenta para generar superación de la pobreza.

Esta situación permite además la emergencia de una tensión entre los pueblos indígenas y los pobladores campesinos y urbanos de los municipios de la región, quienes enfrentan cotidianamente condiciones de exclusión social y de pobreza. Al considerar que el puerto es la principal alternativa de desarrollo para la región, sectores sociales se han levantado contra las denuncias realizadas por las autoridades indígenas, acusándolos de impedir el progreso de la región. Según Segundo Socarrás, un habitante de Dibulla: "Los habitantes necesitamos el puerto por el empleo y el bienestar de la región. No sé qué se les estarán metiendo a los indígenas en la cabeza, porque no pueden llegar hasta interrumpir el progreso del departamento"⁶⁴.

La construcción del puerto ha estado caracterizada por tensiones ambientales y culturales que se enmarcan dentro del conflicto territorial que enfrentan los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. En materia ambiental se ha denunciado que con la construcción del puerto se ha afectado un humedal con la remoción de terrenos⁶⁵, generando un deterioro ambiental significativo en el ecosistema de manglar ubicado en esta región.

En medio de la controversia originada por las denuncias y presiones realizadas por las autoridades indígenas, debido al otorgamiento de la licencia ambiental a este puerto sin tener en cuenta los impactos ambientales del mismo, se conoció un estudio del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt” que señalaba que

⁶³ El Tiempo, “Se destraban obras del puerto de Dibulla”, 17 de mayo de 2008.

⁶⁴ El Espectador, “No hubo pago”, 24 de septiembre de 2006.

⁶⁵ El Tiempo, “Freno al puerto de Dibulla” 6 de octubre de 2006.

el puerto era inviable, ya que aunque no se contaran con elementos suficientes para determinar con claridad el impacto ambiental, se conocía la fragilidad e importancia del ecosistema de manglar en el cual se encuentra ubicada la obra de construcción:

"La zona de manglar, ubicada en el área de estudio, es hábitat importante de fauna silvestre. Allí habitan especies como el caimán aguja, considerado en peligro crítico en el libro rojo de especies amenazadas. Además, la tortuga marina. Sobre todo se está afectando un sitio sagrado de vital importancia para la conservación del conocimiento tradicional y la conservación de la biodiversidad"⁶⁶.

De igual forma, al revisar sus actuaciones el Ministerio del Medio Ambiente encontró que en relación con los minerales que serán transportados por el puerto no se identificaron previamente los impactos que esta actividad tendrán sobre la flora y fauna terrestre y marina, así como en el conjunto de los ecosistemas estratégicos que allí se encuentran presentes, como el manglar, los humedales y el bosque secundario⁶⁷. Este criterio es suficiente para la aplicación del principio de precaución en materia de Derecho Ambiental, que señala que ante la incertidumbre frente a los impactos ambientales que pueda tener una intervención en un ecosistema, la alternativa que debe preferirse es la evitar las acciones que puedan generar un daño incierto y probablemente incontenible.

Al igual que en los megaproyectos ya descritos, el problema del puerto Brisa en Dibulla se encuentra dentro del marco general del conflicto territorial que enfrentan los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Las obras de construcción del puerto han motivado acciones de protesta y manifestación colectiva de los pueblos indígenas, quienes aseguran que en estos lugares se encuentran importantes sitios de pagamento a los que tradicionalmente han tenido acceso para mantener la vitalidad de sus culturas. En el lugar de construcción del puerto se encuentra el cerro *Julkuwa*, que ha sido

⁶⁶ El Tiempo, "Si no hay concertación con los indígenas, construcción de puerto en Dibulla (Guajira) podría paralizarse", 2 de septiembre de 2009.

⁶⁷ Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales. Auto No. 2005 del 9 de julio de 2009 por medio del cual se requiere una información adicional.

destruido para dar paso a las obras del puerto. Este cerro es un lugar sagrado para los indígenas, según sus autoridades tradicionales este es un “sitio importante para prevenir las enfermedades y para sostener la naturaleza y los animales. Así sostenemos el equilibrio de la Sierra y de todo el mundo”⁶⁸.



Figura 7: Marcha indígena en Puerto Brisa S.A., enero de 2009.

Fotografía: Programa por la Paz - Cinep

Teleférico a Ciudad Perdida

El proyecto turístico de crear un teleférico que facilite el ascenso de los turistas a Ciudad Perdida es uno de los proyectos de infraestructura más polémicos que se prevé realizar en la Sierra Nevada de Santa Marta. Ciudad Perdida es un parque arqueológico que se encuentra dentro del resguardo indígena del pueblo Kogui de la Sierra Nevada de Santa Marta. Para llegar allí, quienes quieran ingresar deben realizar un viaje de 3 días en mula y a pie para poder conocer este importante lugar histórico y cultural, no sólo

⁶⁸ El Herald, “El diálogo, el primer paso para el acercamiento”, 11 de noviembre de 2006.

para los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, sino también para la humanidad.

Con el ánimo de impulsar el turismo en la región, se ha planteado la posibilidad de construir esta obra para que los turistas puedan acceder con gran facilidad a este atractivo arqueológico. El proyecto está siendo impulsado por la Gobernación del Magdalena, el gremio turístico y hotelero de la región y cuenta con el aval del Gobierno Nacional. En diferentes oportunidades el Presidente ha afirmado su respaldo a este proyecto⁶⁹.

El trazado del proyecto se plantea realizar en tres fases; la primera que comunique a Santa Marta con El Rodadero, la segunda que vaya hasta el Parque Tayrona en el lugar conocido como “Pueblito” y la tercera que llegue a Ciudad Perdida, en una obra que partiría desde el nivel del mar y llegaría a los 4.000 msnm y tendría 24 kilómetros de extensión. Aunque no existen datos sobre el costo de la inversión, la sociedad promotora del proyecto conformada por el Ministerio de Transporte, la Gobernación del Magdalena, la Alcaldía de Santa Marta y la Cámara de Comercio señala que el primer tramo de la obra contaría con una inversión de 22 millones de dólares⁷⁰.

⁶⁹ “Palabras del Presidente Uribe en la inauguración del teleférico del Parque Nacional del Chicamocha”, 24 de enero de 2009. Disponible en: www.presidencia.gov.co. Consultado el 15 de enero de 2010.

⁷⁰ El Tiempo, “Polémica por proyecto para construir teleférico en Sierra Nevada de Santa Marta”, 24 de febrero de 2005.



Figura 8: Trazado de la segunda fase del proyecto de teleférico a Ciudad Perdida

Fuente: El Tiempo

A pesar del apoyo con el que cuenta el proyecto en el sector privado y algunas entidades estatales, hay serias críticas sobre su impacto ambiental y cultural que evidencian sus dificultades y los conflictos que implicaría su construcción. Según Leonor Gómez vicepresidenta de Cotelco, Magdalena el teleférico “va a permitir que nuestro producto turístico sea lo suficientemente atractivo para el ámbito internacional”⁷¹. Simultáneamente se levantan voces críticas a los proyectos provenientes de ambientalistas vinculados tanto al sector público como a organizaciones no gubernamentales, ya que el trazado del cable tendría que atravesar cuencas hidrográficas que se encuentran en buen estado y cuya intervención podría perjudicarlas. Además, es importante tener en cuenta que la Sierra Nevada es considerada reserva de la biósfera, razón por la cual el Estado colombiano tiene serias obligaciones frente a su conservación y protección ambiental⁷².

Los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, al igual que sectores ambientalistas, han cuestionado la viabilidad e inocuidad de este proyecto, afirmando que con esta iniciativa

⁷¹ El Tiempo, “Dos visiones de un proyecto”, 25 de febrero de 2005.

⁷² *Ibíd.*

se estaría vulnerando gravemente su identidad cultural y el gobierno sobre su territorio ancestral. Para los representantes indígenas, con el proyecto se pretende asumir a su cultura como un bien comercial del cual se puede disponer en un mercado de bienes y servicios. Según el cabildo Kankuamo de la Sierra Nevada: “todo esto hace parte de la arremetida neoliberal de aprovechar los recursos de la sierra con fines económicos. En la ley de origen de los cuatro pueblos de la sierra no cabe esto como posibilidad. Es la intención del capital de penetrar y colonizar más de lo que está colonizado y convertir a la sierra en algo económico más que cultural”⁷³.

Su posición ha sido tan crítica con el proyecto que incluso han manifestado su disposición de sacrificar su propia vida para impedir la construcción de este megaproyecto que atentaría gravemente contra su integridad cultural y su sostenibilidad ambiental⁷⁴.

Sin embargo, estas no son las únicas dificultades que ha tenido que enfrentar el proyecto de teleférico a Ciudad Perdida. Su principal impulsor, el anterior Gobernador del Magdalena, Trino Luna, ha sido condenado por la justicia colombiana por sus vínculos con los grupos paramilitares que colaboraron con su elección, situación que truncó el desarrollo del proyecto⁷⁵. Aunque no se ha avanzado en las obras del proyecto, éste continúa vigente en la agenda del gobierno nacional y departamental, ya que se ha trabajado durante tres años en la planeación y preparación del mismo y espera ponerse en ejecución durante el año 2010⁷⁶.

El conjunto de estas obras, que se sustentan en una misma teoría y práctica hegemónica del desarrollo, y que además vulneran en su conjunto el derecho fundamental al territorio de los pueblo indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, permiten la configuración de un conflicto territorial en el cual se ponen en juego, las percepciones que los actores del conflicto tienen sobre desarrollo, autonomía territorial y cultura, así como los impactos y daños que se pueden ocasionar en la cultura y en el ambiente.

⁷³ *Ibíd.*

⁷⁴ *El Tiempo*, “Y los parques”, 9 de noviembre de 2005.

⁷⁵ *El Herald*, “En Magdalena: la parapolítica piedra en el zapato”, 30 de diciembre de 2007.

⁷⁶ “Gobernación apoyará proyecto de teleférico para Santa Marta”, Disponible en: www.el-informador.com. Consultado el 15 de enero de 2010.

A continuación vamos a observar los elementos que configuran este conflicto territorial, abordando la reflexión desde el lenguaje del derecho fundamental al territorio, con el propósito de identificar las alternativas de solución al conflicto territorial estudiado.

5.3. En tierra de otros: Conflicto territorial en la Sierra Nevada de Santa Marta

Un elemento común a los megaproyectos que se están realizando, o que se planean ejecutar en el territorio de la Sierra Nevada, es que estos, a pesar de encontrarse ubicados dentro del territorio ancestral de los pueblos indígenas, no fueron sometidos a un proceso de consulta previa, que les permitiera a éstos el ejercicio de su autoridad territorial⁷⁷, acceso a la información sobre los proyectos, sobre sus impactos, riesgos y beneficiarios y así poder tomar una determinación sobre la realización de los mismos.

El hecho de que los megaproyectos no hayan sido consultados, constituye una vulneración del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas, derecho que les permite el ejercicio del gobierno y la autonomía en la gestión y administración de sus territorios. En diferentes comunicados y acciones jurídicas y de movilización social, los pueblos indígenas han señalado que la principal vulneración de su derecho al territorio consiste en que el Estado Colombiano no haya cumplido sus obligaciones constitucionales en lo relativo a la realización de consultas destinadas a obtener su consentimiento libre, previo e informado para la realización de estas obras de infraestructura en sus territorios tradicionales. Hasta el momento, las autoridades indígenas han interpuesto dos acciones de tutela contra la construcción de los megaproyectos en la Sierra Nevada, una contra la represa El Cercado, que fue fallada en contra de los indígenas, y otra contra el puerto multipropósito en Dibulla, que aún se encuentra en estudio. El argumento central de estas acciones es que se incumplió la obligación de realizar la consulta previa.

⁷⁷ Hay que señalar que las obras de construcción del Embalse Multipropósito Besotes no se han comenzado debido a la exigencia de las autoridades indígenas de que se garantice su derecho a la consulta previa, libre e informada.

Más allá de este hecho, es necesario analizar los elementos que intervienen en la configuración de este conflicto territorial. Por un lado encontramos el ejercicio de un gobierno propio y una gestión territorial autónoma por parte de los pueblos indígenas, quienes tienen esta potestad legitimados en su historia y tradición y amparados en las normas que regulan la existencia del derecho al territorio. También encontramos los actores públicos y privados que participan en la planeación y ejecución de los megaproyectos, quienes justifican su actividad en términos del discurso del progreso y del desarrollo y observan la necesidad de sus acciones para superar las condiciones de pobreza y atraso en las cuales se encuentran inmersas sus regiones. En esta situación, el Estado en lugar de operar como intermediador de los intereses de las partes en conflicto: los pueblos indígenas y los actores privados que impulsan los megaproyectos, participa como una parte más, alineando sus intereses con aquellos a quienes tienen que enfrentar los indígenas.

Existen otros actores que también participan en la dinámica del conflicto territorial, entre ellos activistas de organizaciones no gubernamentales y ambientales que suelen encontrarse acompañando la posición de los pueblos indígenas, académicos que emiten conceptos sobre los conflictos en cuestión y los medios de comunicación, quienes ejercen posiciones diferenciadas frente al conflicto dependiendo de su agenda editorial, tipo de noticia, escritura, entre otras.

En el conflicto territorial pueden identificarse por lo menos cuatro dimensiones en las cuales se ubican los impactos o tensiones que lo configuran:

1. Una dimensión política, en la cual se ubica la tensión sobre la autonomía territorial, el gobierno propio y el ejercicio del poder sobre los territorios indígenas, y el poder del Estado para tomar decisiones en virtud del interés general. La tensión sobre la garantía al derecho a la consulta previa suele ubicarse en esta dimensión.
2. Una dimensión socioeconómica, relativa a los problemas de gasto, creación y distribución de riqueza relativa a los megaproyectos de infraestructura. Allí se ubican también los cuestionamientos acerca de las características de los

beneficiarios de las obras de infraestructura, la democratización de los recursos públicos de inversión y la distribución de la riqueza que se producirá con las obras (generación de empleo, beneficiarios directos e indirectos).

3. Una dimensión cultural, que contiene las tensiones de protección y respeto de la diversidad étnica y cultural, que se pone en riesgo con la realización de megaproyectos de infraestructura al interior de los territorios indígenas. En esta dimensión también incluimos lo relativo a la mercantilización de la cultura.
4. Una dimensión ambiental, en donde se encuentran los impactos ecológicos de las obras de infraestructura, que se convierten en amenazas para la estabilidad de los ecosistemas de conservación que se encuentran en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Así, el conflicto territorial es una realidad compleja en la cual intervienen diversos actores y sobre el cual pueden realizarse énfasis en sus análisis, dependiendo de la cantidad de información con la que se cuente, la posición del análisis respecto de los actores y las finalidades propias del análisis.

Para analizar el conflicto territorial desde la perspectiva del Derecho constitucional, es necesario reconocer que estas intervenciones implican una vulneración del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas, no sólo porque hayan evitado la realización de un procedimiento de consulta previa a los indígenas, sino porque estas intervenciones ponen en riesgo el ejercicio de su gobierno y autonomía territorial.

Sin embargo, en un sistema democrático de protección de derechos fundamentales, estas situaciones deben ser atendidas bajo criterios de proporcionalidad. Así, reconociendo el daño en los derechos territoriales indígenas, su justificación dependerá del análisis de los daños e impactos que causan, frente a los fines que estas dicen perseguir. Más que un análisis costo-beneficio lo que se busca es saber si la violación de un derecho es proporcional frente a la garantía de otro. Así, el siguiente paso para abordar el conflicto territorial es generar una reflexión a partir de la siguiente pregunta: ¿cuáles son las finalidades y propósitos que se persiguen con la construcción de estos megaproyectos de infraestructura?

El análisis conjunto de los megaproyectos nos permite identificar las finalidades que estos persiguen, a partir de los discursos de quienes impulsan y justifican su ejecución. Es necesario reconocer que en términos generales, la expresión ‘desarrollo’ es frecuente en la referencia a los fines que justifican la realización de los megaproyectos.

Sin embargo, al reconocer las dimensiones del concepto de desarrollo en la información de prensa, nos encontramos con que se encuentran orientados hacia el crecimiento económico, la dinamización de la economía, la creación de agroindustria, la inserción en el comercio internacional, la explotación de recursos naturales. Sólo se encontraron 2 referencias a la protección de las comunidades indígenas emitidas por sus autoridades tradicionales cuando fueron entrevistadas por la prensa. En este sentido, el desarrollo, se encuentra limitado a las dimensiones económicas, de crecimiento y generación de riqueza en un sistema económico de mercado determinado por las leyes de la oferta y la demanda:

DIMENSIONES DEL DESARROLLO			
		Frecuencia	Porcentaje
	Dinamización de la Economía/Crecimiento económico	14	25
	Creación de agroindustria/Industrialización	19	33,9
	Inserción en el comercio internacional/TLC	11	19,6
	Explotación de recursos naturales/Minería	10	17,9
	Protección comunidades indígenas	2	3,6
	Total	56	100,0

Tabla 1: Dimensiones del desarrollo en los megaproyectos de la Sierra Nevada de Santa Marta.
Fuente: cálculos propios a partir de información de prensa.

Así, se consolida un discurso hegemónico sobre el ‘desarrollo’, en el cual su polisemia se reduce a una dimensión económica que justifica la realización de las obras de infraestructura. A pesar de que el desarrollo es un concepto complejo sobre el cual no existe una posición definitiva, en la práctica sus dimensiones se reducen a relacionarlo con la economía de mercado como el escenario en el cual éste se hace posible.

En este sentido, no son abordadas en estas dimensiones del desarrollo las reflexiones y debates señaladas en el capítulo 3 sobre la regionalización, localización, humanización y sustentabilidad del desarrollo. Sus dimensiones lo reducen a los conceptos primarios con los cuales emergió el discurso en la mitad del siglo XX: crecimiento económico, explotación de recursos y mercado.

Aunque el desarrollo se presente como un fin del Estado y un interés general que debe ser realizado para lograr el bienestar de la mayoría de su población, en la actualidad de la ejecución de políticas y proyectos de desarrollo, la configuración de este discurso difícilmente ha logrado superar sus críticas más primarias y su consolidación hegemónica se ha quedado reducida a sus expresiones primarias, sin tocar la complejidad del debate que sobre el concepto se ha dado durante las últimas décadas. Reconociendo esta situación, es necesario identificar ahora las finalidades o metas que se persiguen con estos proyectos de infraestructura que se encuentran sustentados en las dimensiones de desarrollo señaladas arriba.

Los fines que justifican la realización de los megaproyectos se relacionan con las dimensiones de desarrollo ya mencionadas, pero incluyen referencias a temáticas sensibles para la región en la cual se localizan los megaproyectos: la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida.

FINES DEL DESARROLLO		
	Frecuencia	Porcentaje
Comercialización de productos/ventajas comparativas	6	25,0
Mejoramiento de condiciones de vida/calidad de vida	7	29,2
Generar empleo	9	37,5
Proteger a las comunidades indígenas	1	4,2
Defender el interés general	1	4,2
Total	24	100,0

Tabla 2: Fines del desarrollo en los megaproyectos de la Sierra Nevada de Santa Marta
Fuente: cálculos propios con base en información de prensa

Así, para justificar la realización de los megaproyectos y legitimar estas obras ante el conjunto de la población de la región, que en su mayoría son campesinos y pobladores

de las cabeceras municipales, se presentan como fines primordiales la generación de empleo en la región y la calidad de vida de los habitantes de la misma. Cabe recordar que según los gobernantes de la región uno de los principales problemas es la ausencia de empleo, situación que deriva en la reproducción de la pobreza de los habitantes que no tienen una fuente de ingresos.

En este sentido se presenta una nueva lectura del conflicto territorial, en la cual se enfrentan a un conjunto de habitantes que necesitan de las obras de infraestructura para salir de la pobreza y acceder a una fuente de ingreso, frente a los pobladores indígenas que se oponen a la realización de las mismas por vulnerar su autonomía territorial, su integridad cultural y el equilibrio ecológico de su territorio.

Reconociendo que la construcción de los megaproyectos implica de facto una vulneración de los derechos de los pueblos indígenas, su justificación sólo sería posible si estos son la única alternativa para lograr los fines que éstos se plantean es su ejecución. En una Constitución que reconoce un catálogo de derechos fundamentales suelen ocurrir este tipo de tensiones entre dos poblaciones que en una situación problemática se enfrentan por la garantía de sus derechos. En este caso habría que **ponderar** entre la garantía de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y la garantía de los derechos sociales (trabajo, servicios públicos y mínimo vital) de la población rural que se encuentra en la región y que tiene la expectativa de mejorar sus condiciones de vida a partir de las obras de los megaproyectos.

Para realizar la **ponderación** habría que comprobar por lo menos dos hipótesis más: (i) si la generación de empleo en la región y la superación de las condiciones de pobreza son un resultado directo de la ejecución de los megaproyectos, y (ii) que estos sean la única alternativa que existe en la región para generar empleo y mejorar las condiciones de calidad de vida. Para responder a estas hipótesis es necesario acudir no sólo las cifras de impacto de los megaproyectos que se encuentran en su fase de planeación y ejecución, sino también otras experiencias similares sobre las cuales se puede obtener un interesante aprendizaje.

En primer lugar, la realización de megaproyectos no siempre suelen cumplir con las metas de generación de empleo con las cuales fueron planteadas. Las cifras con las cuales se presentan los megaproyectos, no hacen diferenciación entre empleos temporales y empleos permanentes. Si bien es cierto que la mano de obra local se emplea durante el momento de construcción de la infraestructura, una vez terminada esta fase quedarán nuevamente desempleados quienes participaron de esta dinámica, volviendo a quedar en la situación inicial. Ante esta situación habría que preguntarse si se justifica un daño permanente en los derechos de los pueblos indígenas, para garantizar un beneficio temporal en los ingresos de los demás pobladores.

En el caso del puerto Brisa S.A. se arguye que generará cerca de 3.500 puestos para los pobladores de la región, en un municipio cuyo principal problema es el desempleo. Sin embargo, si el propósito fuera generar empleo -propósito que es válido desde la perspectiva de garantía de los derechos fundamentales- podrían invertirse los recursos en otro tipo de obras que son más urgentes para la población, como construcción de viviendas en las cabeceras municipales, hospitales y centros educativos. Obras que logran generar también puestos permanentes de trabajo y no suponen de facto la creación de conflictos territoriales con los pueblos indígenas.

También se señala que estas obras de infraestructura pueden generar beneficios permanentes para la población en la cual se encuentran ubicadas. Tal es el caso de los distritos de riego y la posibilidad de que los acueductos municipales se puedan conectar a las aguas de los embalses que se están construyendo.

Ante los distritos de riego habría que observar la relación entre los beneficiarios del mismo frente a los daños que generan las obras de infraestructura. En primer lugar la comparación numérica permite observar que en el caso de la Represa “El Cercado”, los beneficiarios son 1.000 propietarios de 18.000 hectáreas, en tanto que los afectados directos serán una población indígena cercana a los 20.000 habitantes quienes verán debilitada su integridad cultural y autonomía territorial.

En segundo lugar, hay cuestionamientos sobre los perfiles de los beneficiarios del proyecto. En la información de prensa se señala que existen dificultades para determinar si los beneficiarios serán únicamente los grandes terratenientes que tienen los recursos suficientes para pagar los derechos de acceso al sistema de riego. Sin embargo, la experiencia señala que las grandes represas están destinadas a favorecer los intereses de grandes terratenientes, quienes requieren sistemas extensos de riego para sus propiedades, cuyas demandas de agua no pueden ser atendidas por sistemas democráticos y comunitarios de gestión de este recurso (Shiva, 2007).

De esta forma quedan en entredicho los criterios democráticos que se tuvieron en cuenta para la construcción de la Represa del río Ranchería, ya que el daño permanente no se puede justificar con un beneficio coyuntural y el modelo de gestión del agua no garantiza la distribución de este recurso de carácter público a la población de la región. Además en el caso particular del Río Ranchería hay estudios que señalan que hacer potable esta agua para el consumo humano, debido a la alta alcalinidad de la misma, implicaría un costo altísimo que debería ser asumido directamente por los municipios⁷⁸.

Sin embargo podría argumentarse que gracias a la represa los pobladores de la región podrían acceder a los muchos trabajos agrícolas que se crearán en las zonas en las cuales se implementarán los señalados distritos de riego, generando así empleo y distribuyendo la riqueza generada por el cambio de modelo en la gestión del agua del río Ranchería.

A pesar de esta afirmación, los tipos de cultivo que prevalecerán en la región gracias a la implementación del sistema de riego no se caracterizan por ser intensivos en la utilización de mano de obra, desvirtuando la promesa de generación masiva de empleo por medio de esta vía. Si tenemos en cuenta las afirmaciones ya señaladas del Ministerio de Agricultura y del INCODER que señalan que en esta región prevalecerán los cultivos de palma africana y frutales para ganar posiciones competitivas en el mercado internacional, hay que señalar que estos son los sistemas de producción que menos empleo generan por hectárea:

⁷⁸ Entrevista a Yamile Salinas. Consultora INDEPAZ.

TIPO DE PRODUCCIÓN	PUESTOS CREADOS (por cada 100 Hectáreas de cultivo)
Agricultura familiar	35
Palma aceitera	10
Caña de azúcar	10
Soya	2

Tabla 3: Puestos generados por cada 100 hectáreas por diferentes tipos de actividades rurales productivas
Fuente: Morales, 2009.

De igual forma, el estado actual de contratación a los trabajadores agrarios en Colombia que se realiza bajo el modelo de cooperativas de trabajo asociado cuya principal característica es alterar en la formalidad la dependencia entre empleador y empleado, pero que la mantiene en el vínculo material, no asegura ni la generación de bienestar, ni el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores. Particularmente los trabajadores agrarios vinculados al sector de producción de aceite de palma y de la caña de azúcar han denunciado esta situación debido a las malas condiciones en las cuales realizan este trabajo. Una de las denuncias radica en que bajo el sistema de cooperativas de trabajo asociado, los trabajadores para pagar los aportes que les dan derecho a asociarse a una de estas cooperativas ven una disminución de sus ingresos del 30% al 40% (Morales, 2009).

Finalmente vale la pena señalar los argumentos relativos al acceso a la energía eléctrica y al agua, fines que se persiguen también con la construcción del Embalse Multipropósito Los Besotes y la Represa El Cercado. La Comisión Mundial de Represas⁷⁹ ha señalado que a pesar de los logros de las represas, particularmente, en cuanto a la preparación para las sequías, el 55% de las represas hidroeléctricas han generado menos energía de lo proyectado, sólo han cumplido un 30% de las proyecciones en cuanto al abastecimiento de agua y sólo han logrado irrigar cerca de la mitad de los terrenos que se habían previsto (WCD, 2001).

⁷⁹ La Comisión Mundial de Represas es un órgano independiente formado a principios de 1998 por el Banco Mundial y la Unión Mundial para la Naturaleza. Los conceptos de la Comisión son tomados como recomendaciones para la toma de decisiones en el Banco Mundial.

La Comisión recomienda observar la evaluación comprehensiva de las opciones y las alternativas para la producción de energía y la distribución del agua, sobre todo en aquellos casos en que la construcción de las represas implica la generación de costos sociales y ambientales elevados. En el caso que nos ocupa, los costos sociales, ambientales y culturales son tan altos que es necesario optar por otras alternativas para suplir las necesidades de la población en cuanto al agua y a la energía eléctrica⁸⁰.

De esta forma queda en entredicho la relación directa que supuestamente existe entre la construcción de los megaproyectos y la generación de empleo y mejoramiento de las condiciones de vida. Ante esta situación, no parece una medida razonable ni proporcionada la construcción de estas obras, ya que su realización además de implicar un daño permanente en los derechos territoriales de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, no asegura la generación de bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida del conjunto de la población.

Además, no debe olvidarse que la construcción de los megaproyectos de la Sierra Nevada de Santa Marta ha estado asociada a la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de la región, quienes han visto como las épocas en las cuales han sufrido mayores acciones de violencia en contra de sus miembros y en las cuales se ha consolidado el control territorial de los grupos armados en la región, ha coincidido con el momento en el cual se han iniciado con las obras de construcción de los megaproyectos o se han diseñado planes para su ejecución⁸¹.

En segundo lugar debemos revisar si estas obras son necesarias para generar empleo y bienestar en la región. El análisis de esta situación nos lleva a plantear que incluso en el campo de la producción agraria pudieron explorarse otras alternativas que permitieran el fortalecimiento de la producción sin la generación de un conflicto territorial tan agudo.

⁸⁰ En materia de producción de energía eléctrica se han observado múltiples alternativas, como el aprovechamiento y transformación de la energía eólica y solar en energía eléctrica.

⁸¹ El relator especial de Naciones Unidas para los derechos de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, en su informe del año 2004 señaló que el pueblo Wiwa, al igual que pueblo Kankuamo han sufrido de una violencia sistemática que se ha expresado en masacres, asesinatos y desplazamiento forzado de varias familias de sus comunidades. E/CN.4/2005/88/Add.2, 10 de noviembre de 2004.

En el caso de la Represa el Cercado, se planteó la necesidad de esta obra para alterar los suelos y así generar cultivos intensivos en uso de agua, en tierras que no se caracterizan por tener un fácil acceso a este recurso. Sin embargo, la alternativa más lógica para las zonas en las cuales no es abundante el agua es generar sistemas de producción de consumo mínimo de agua, como el trigo y la cebada, y no cultivos intensivos en el uso de la misma. Esta sencilla lógica responde a un sistema de equilibrio de los seres humanos con sus entornos naturales: “desde siempre, las culturas alimentarias evolucionaron en respuesta a las posibilidades hidrológicas en los alrededores. En las regiones donde escaseaba el agua surgieron cultivos de mínimo consumo del líquido, mientras que los cultivos que demandaban mucha agua evolucionaron en las regiones con abundancia de ella” (Shiva, 2007:115).

En el caso del Puerto Multipropósito Brisa S.A., el análisis se orienta hacia identificar la necesidad de construir un puerto más que tiene altísimos costos en materia social y ambiental en la Costa Caribe. Una alternativa es observar la posibilidad de utilizar los puertos ya existentes para mitigar el impacto ambiental y social que significaría la construcción de un nuevo puerto. Teniendo en cuenta que existen varios puertos para cargar minerales como los de carbón en Santa Marta y Uribia, La Guajira, y los de embarque de productos como los de Barranquilla y Santa Marta, la necesidad de un nuevo puerto para dinamizar el intercambio comercial internacional no resulta un argumento contundente.

Los conflictos ambientales suelen aparecer de la mano de los conflictos territoriales, abordando las mismas problemáticas desde distintos lenguajes de valoración. En el caso de las represas es necesario reconocer como éstas implican una serie de riesgos ambientales que deben ser tenidos en cuenta en los estudios preliminares, entre ellos “la pérdida de sedimentos en los deltas de los ríos, la salinización de los suelos de los proyectos de irrigación o por la incursión del mar, la pérdida de la pesca, nuevas enfermedades, las emisiones de metano, la degradación de la calidad del agua, la pérdida de tierras agrícolas fértiles, menos biodiversidad fluvial” (Martínez Allier, 2005:170), entre otros factores.

Además es necesario reconocer que las poblaciones indígenas no son los únicos que pueden verse afectados por la construcción de estas grandes represas. La represa URRRA que retuvo las aguas del río Sinú, cuya construcción contó con una férrea oposición de los indígenas Emberá – Katío, quienes fueron víctimas de la violencia paramilitar y del asesinato de su líder Kimy Pernía Domicó, no sólo afectó a la población indígena. Los campesinos de la región también vieron disminuidos sus ingresos y sus medios de vida por la construcción de la represa, los campesinos de las zonas bajas vieron como en sus parcelas agrícolas los cultivos han disminuido a causa de la salinización, afectando los ingresos de las familias y deteriorando los suelos que son su principal patrimonio (ASPROCIG, 2006).

Reconocer esta diversidad de factores y riesgos invita a quienes toman las decisiones acerca de la viabilidad ambiental de estas obras generen criterios de análisis más complejos que el análisis costo – beneficio, que pierde de vista las sensibles interrelaciones que existen entre los elementos que hacen parte de un mismo ecosistema⁸².

El conjunto de estos argumentos nos permite inferir que los megaproyectos no son la medida más adecuada para aprovechar las condiciones particulares de la región para la producción de alimentos y productos agrícolas, y tampoco implican necesariamente la realización de los fines y metas señaladas, como la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Sin embargo sí existe certeza sobre los impactos en la violación de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y en la integridad ambiental de la región.

En este sentido quedan descubiertas las agendas que en realidad motivan la construcción de los megaproyectos y que fueron identificadas en la relación de las dimensiones del desarrollo que se hizo anteriormente. Además, vale la pena señalar como en el contexto de la globalización económica, los países del tercer mundo deben convertirse no solo en los anfitriones de los conflictos ambientales para sostener los sistemas de consumo del

⁸² Joan Martínez Allier invita a superar el análisis plano del binomio costo – beneficio, y a realizar análisis multicriteriales, que tengan en cuenta la complejidad de elementos que intervienen en los conflictos ambientales.

primer mundo, como en el caso de la construcción del Puerto Brisa S.A. en La Guajira, sino también en el sentido de suministrar productos exóticos a estos mercados sin tomar en cuenta en sus costos de producción los conflictos territoriales que esta situación supone, como en el caso del teleférico a Ciudad Perdida.

Sin embargo esta situación no es nueva, desde hace más de un siglo se ha hecho referencia a cómo la burguesía de los países ricos genera necesidades de consumo que no son satisfechas con los productos nacionales, sino con productos “de los países más apartados y de los climas más diversos” (Marx, 1973). Así, en el contexto de la economía global, en el cual el aceite de palma y las frutas exóticas que se consumen en los países del norte y que salen por puertos de dudosa reputación ecológica, son producidos en medio de la generación de conflictos territoriales que amenazan con la existencia misma de diversas culturas indígenas de los países del sur.

Sin embargo, este análisis no debe llevar a la conclusión de que no deben realizarse obras de infraestructura destinadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, ni de desestimar las justas demandas de acceso a servicios públicos como el agua de sectores que tradicionalmente han estado excluidos de ella, ni de atender las necesidades de los productores rurales campesinos para mejorar sus sistemas de producción y mejorar así sus ingresos y su calidad de vida.

Este análisis nos permite concluir que las medidas que se tomaron para alcanzar estos fines, en este caso los megaproyectos, no se corresponden con aquellas metas que dicen perseguir, y no son diseñadas a partir de una construcción compleja de un discurso sobre el desarrollo; y que, por lo tanto, no son proporcionales a los fines que persiguen, no son las únicas alternativas para la generación de bienestar y no logran justificar la violación de los derechos de los pueblos indígenas.

En el sentido en que se reconoce al territorio como un derecho fundamental de los pueblos indígenas su vulneración sólo podría ser justificada después de un proceso de consulta previa que permita identificar los impactos, alternativas y posibilidades a la construcción de los megaproyectos, la participación de los indígenas en los estudios

correspondientes y obtener su consentimiento en el mejor de los casos. Lamentablemente esta situación no se vivió en la Sierra Nevada, ya que además de vulnerar el derecho a la consulta previa, no hay argumentos suficientes que justifiquen, ni validen la violación de los intereses de los pueblos indígenas.

Las alternativas para generar riqueza, bienestar, empleo y mejoramiento de la calidad de vida de la población, sin la necesidad de deteriorar los derechos territoriales de las comunidades indígenas son de una gran variedad, sin acudir a los modelos de los megaproyectos y rescatando los sistemas comunitarios de administración de los recursos naturales y de gestión del territorio. Bajo una lógica compleja, estas alternativas pueden denominarse desarrollo, un desarrollo con el cual los indígenas no tienen mayor discordancia, como lo señala Juan Mamacatán del pueblo Kogui de la Sierra Nevada “los indígenas no nos oponemos al desarrollo, lo que pasa es que para nosotros el desarrollo es conservar, proteger para que el mundo se sostenga viviendo no sé cuántos años, pero si nosotros humanos, pensamos es en destruir el mundo. Entonces ¿para qué sirvió el desarrollo?”⁸³.

⁸³ “No hubo pagamento”, El Espectador, 24 de septiembre de 2009.

Capítulo 6

Conclusiones

El conflicto territorial que enfrentan los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta no es una situación única. En múltiples y diversos territorios rurales de América Latina, Asia y África, las poblaciones locales enfrentan este tipo de situaciones de forma cotidiana. Los procesos de construcción e interconexión de infraestructura, la ampliación de zonas de frontera agrícola y la expansión de industrias extractivas - principalmente la minería- son los detonantes de múltiples y diversos conflictos territoriales que se asocian con los discursos, teorías y prácticas del desarrollo.

En la región latinoamericana, los pueblos indígenas han denunciado que en el marco de la Iniciativa de Integración Regional Suramericana – IIRSA y del Plan Puebla – Panamá se han generado agresiones y desplazamientos de sus territorios ancestrales. Estas iniciativas de integración de infraestructura para la facilitación de la movilidad de las mercancías en la región han sido promovidas por todos los gobiernos de la región, sin diferencia de su bandera política.

En el marco de un Estado Social de Derecho, la garantía del derecho al territorio de los pueblos indígenas es un fin que les compete no sólo a éstos, sino al conjunto de la sociedad. La emergencia de estos conflictos territoriales pone en peligro, no sólo la garantía de este derecho, sino también la propia existencia de los pueblos indígenas. A pesar de que la justificación de los megaproyectos, en términos de generación de bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida, es difusa y en oportunidades, contradictoria, su ejecución parece incuestionable, ya que los pueblos indígenas no pueden dilatar ni vetar las obras de progreso. En palabras del Presidente de Colombia, Álvaro Uribe:

Yo les digo con mucha franqueza [a los pueblos indígenas], está bien consulta previa, pero no está bien dilación ni veto, yo les llamo la atención sobre eso, hagamos las

cosas bien hechas con respeto al medio ambiente, pero no frustremos las obras de progreso⁸⁴.

Los conflictos territoriales pueden observarse desde diversas perspectivas. En este trabajo se priorizó la lectura de los mismos desde la tensión que existe entre la garantía del derecho al territorio y los discursos y prácticas del desarrollo. Se observó cómo el territorio se configura en un derecho fundamental para los pueblos indígenas, quienes en un ejercicio de apropiación y resignificación de los elementos del discurso jurídico han recurrido a los elementos derivados del mismo para defender su posición.

De igual forma, se observó cómo la construcción histórica del concepto de desarrollo permite identificar múltiples matices y tensiones, configurando una polisemia sobre el mismo. Además, señalamos cómo las concepciones dominantes que hay sobre este término están restringiendo el amplio debate que existe sobre el desarrollo, y limitando su conceptualización a las nociones primarias sobre el mismo.

Esta situación permite la consolidación de un discurso y modelo hegemónico del desarrollo que, además de impedir el reconocimiento de su complejidad, es el detonante de múltiples conflictos protagonizados por sectores sociales y populares que utilizan herramientas -como las jurídicas- para luchar por su existencia.

Es de gran importancia señalar que los conflictos territoriales suelen presentarse en condiciones de violencia contra la población rural que ejerce una territorialidad distinta a aquella sustentada en el modelo hegemónico. Las situaciones de violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta se relacionan con las intervenciones que se realizan en su territorio y el asesinato de Kimi Pernía Domicó se explicó por la oposición de su pueblo a la construcción de la represa URRÁ.

Aunque en el contexto del conflicto armado colombiano los vínculos entre los conflictos territoriales y las acciones violentas son frecuentes, esta situación no es

⁸⁴ Declaraciones del Presidente de la República de Colombia en el encuentro con la Minga por la Resistencia, en La María-Piendamó, 2 de noviembre de 2008.

exclusiva de nuestro país. En junio de 2009, los indígenas *awajún-wampis*, que habitan en la amazonía peruana, fueron víctimas de una masacre perpetrada por la policía de este país. Estos hechos llamaron la atención de la sociedad peruana sobre el proceso de resistencia territorial y exigencia del derecho a la consulta previa de estos pobladores, frente a las exploraciones mineras y petroleras que se realizan en sus territorios ancestrales.

El análisis del conflicto territorial nos permite ver cómo la vulneración del derecho al territorio de los pueblos indígenas se enmarca en un campo complejo. La garantía de este derecho dependerá de que los pueblos indígenas y la sociedad en su conjunto tengan conciencia de las condiciones que permiten la emergencia de estos conflictos territoriales, y así puedan generar alternativas que conlleven a su resolución. Aunque la construcción de estas alternativas no puede ser el producto de un ejercicio académico, los resultados de esta investigación deberán ser útiles para abordar estos urgentes debates. En este sentido, podemos señalar por lo menos tres campos o dimensiones que se deben tener en cuenta para la garantía del derecho al territorio de los pueblos indígenas en nuestro país: la cuestión agraria, el ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo.

Como lo hemos señalado, las demandas territoriales y la configuración del derecho al territorio de los pueblos indígenas se encuentran situadas en el contexto general de la cuestión agraria. Las tierras que actualmente ocupan los pueblos indígenas son zonas de refugio a las cuales han llegado después de siglos de persecución y exterminio. Las reivindicaciones actuales de acceso a la tierra tienen una explicación en el desplazamiento histórico del cual ha sido víctima esta población.

Sin embargo, la solución de las demandas de los pueblos indígenas en cuanto al acceso a la tierra tiene que ser resuelta dentro de un marco democrático que tenga en cuenta el conjunto de las exigencias de los sectores sociales y populares que se encuentran en el campo colombiano. De igual manera, los conflictos territoriales que enfrentan los pueblos indígenas deben ser reconocidos dentro de las reivindicaciones del conjunto de

los sectores rurales por el derecho a la tierra, la soberanía alimentaria, su reconocimiento como actores políticos y la realización la reforma agraria estructural.

La garantía efectiva y real del derecho al territorio de los pueblos indígenas se encuentra directamente relacionada con las demandas de acceso a la tierra y recursos de los sectores campesinos y afrocolombianos. Los conflictos generados entre estos sectores sociales por el acceso y el gobierno de la tierra y otros recursos naturales, tienen su raíz en la concentración de la misma en manos de los latifundistas.

En la medida en que no se transforme la estructura agraria tradicional por medio de un proceso estructural de reforma agraria, los derechos territoriales de los pueblos indígenas no se verán plenamente garantizados. Por lo tanto, bajo esta perspectiva el acceso y la democratización de la tierra constituyen una importante dimensión del conflicto territorial, pero insuficiente para dar cuenta de la complejidad de este fenómeno.

Sin embargo, la superación de la estructura agraria tradicional no parece ser condición suficiente para la garantía integral del derecho al territorio de los pueblos indígenas. Durante la Constitución de 1991 se propuso la reestructuración del antiguo modelo de ordenamiento territorial que impedía el reconocimiento de las dinámicas regionales y territoriales y la valoración de las fuerzas vivas que allí se encuentran presentes.

Así, la propuesta constitucional incluía un modelo de ordenamiento en el cual la estructura del Estado se ajustara a las dinámicas y a la vida real de los territorios, y no los territorios a la estructura del Estado. La creación de las provincias, regiones y entidades territoriales indígenas estuvo dirigida a fortalecer la administración de los territorios por parte de quienes los viven y construyen, y a limitar el control de los mismos desde el nivel central de la administración. En el marco constitucional se reconocieron a las autoridades indígenas como autoridades territoriales.

Sin embargo, los postulados constitucionales no tuvieron una repercusión en la vida real: el reconocimiento de las autoridades indígenas como autoridades territoriales no

contó con la aplicación de un esquema de ordenamiento territorial que permita la realización de este postulado, situación que ha permitido la generación de múltiples conflictos de competencias. El modelo constitucional de ordenamiento territorial preveía la posibilidad de constituir entidades territoriales indígenas, situación que en la realidad no se ha conseguido. Corroboramos, una vez más, la incapacidad manifiesta de las normas para transformar, por sí solas, la compleja realidad.

En el ordenamiento territorial colombiano, la excesiva concentración del poder en manos del Estado le da un campo limitado de acción a las autoridades indígenas: la constitución y ampliación de los resguardos indígenas se encuentra condicionada por los planes de ordenamiento territorial de los municipios, situación desfavorable para los pueblos indígenas.

La garantía del derecho a la autodeterminación no depende únicamente del acceso a la tierra y la seguridad jurídica de estos derechos por parte de los pueblos indígenas. El diseño institucional de ordenamiento territorial debe responder a estas demandas, buscando la armonización de los poderes a partir del reconocimiento y ejercicio de la autonomía. La autonomía territorial no sólo permite el fortalecimiento y la capacidad de negociación de los indígenas frente al Estado, sino también frente a los demás actores que ejercen poder sobre los territorios, como los grupos armados.

Finalmente, la garantía integral del derecho al territorio no sólo implica transformaciones frente a la estructura agraria y el ordenamiento territorial, sino también la redefinición del desarrollo, y sus consecuentes discursos y prácticas, a partir de la participación y consideración de los pueblos indígenas como sujetos del desarrollo.

Esta situación no llevará necesariamente a la supresión del concepto de desarrollo, sino a la identificación y construcción de las alternativas al modelo de desarrollo hegemónico que reduce la complejidad del mismo. El ejercicio del derecho al territorio está sujeto a que los pueblos indígenas puedan definir autónomamente qué entienden por desarrollo y cómo quieren que éste se realice, para así poder compartir con el

conjunto de la sociedad estas reflexiones, y tomar conjuntamente decisiones radicalmente democráticas sobre esta materia.

Más que construir un concepto definitivo de desarrollo, deben identificarse los procedimientos que se utilizarán para lograr esta compleja definición, que debe responder a los intereses de la sociedad en su conjunto, abandonando la vieja dicotomía entre el interés general y el particular, ya que esta desconoce de facto las propuestas indígenas sobre el desarrollo, por considerarlas minoritarias.

En este proceso, se debe reconocer a las economías de los pueblos indígenas como sistemas válidos de producción; reconocer que en la gestión del agua existen alternativas a las grandes represas, como los sistemas de irrigación con tanques o pequeñas represas; validar el control comunitario de los bosques y otros recursos naturales como una opción más sustentable que las plantaciones y la tala indiscriminada; posicionar el modelo de la agroecología como una alternativa para el suministro de alimentos sanos frente a los producidos por las grandes industrias agrícolas (Martínez Allier, 2005).

Resulta evidente que ésta no es una tarea fácil. La transformación que se está proponiendo acá es un cambio radical en las relaciones que los seres humanos tenemos entre nosotros y frente a las demás especies y a la naturaleza en su conjunto. No estamos hablando acá del bienestar presente de la población humana, sino de asegurar el gobierno de la tierra para las futuras generaciones y el conjunto de los seres que habitamos el planeta, estamos hablando por lo tanto de una nueva ética planetaria, basada en la sustentabilidad, la democracia, la justicia y la paz. Estamos cuestionando el modelo hegemónico de desarrollo fundado en el consumo como motor de la riqueza y el bienestar y proponiendo un escenario donde se aumente la autosuficiencia productiva, se retorne a la tierra y se fomenten las formas colectivas de vida (Fals – Borda, 2001).

La voz de los pueblos indígenas hace un llamado a reconocer las limitaciones estructurales del modo de vida capitalista. Sus voces en contra de la privatización del agua, de la mercantilización de la cultura y a favor del gobierno común de los recursos,

se presentan como alternativas para proveer sustento a todos los seres que habitan la tierra, no sólo a los humanos. La protección de las formas de vida de las comunidades no se restringe a lo material, es un llamado para reconocer el valor que tienen las culturas y la diversidad para el bienestar común (Shiva, 2005).

Las decisiones que sobre estos vitales aspectos se toman, no pueden continuar en manos de pocos. Implica reconocer que el éxito de unas naciones ricas y poderosas ha originado el deterioro de la calidad de vida y ambiental de las naciones pobres (Crawford, 2009). La democracia planetaria invita también a reconocer las dependencias y conexiones que tenemos con la tierra y la necesidad de tomar en cuenta las voces de todos los seres para definir el futuro del planeta. El sustento de esta democracia es la autonomía de las comunidades locales (Shiva, 2005).

En 1877, el cacique Seattle, líder de los Duwamish, se dirigía al gobernador del territorio de Washington en una carta que quedó grabada en la memoria de la humanidad. Allí mostraba la impotencia que vivía su pueblo frente al imparable progreso de esta nación, que le ofrecía comprarle sus tierras para que los blancos pudieran ocuparlas y colonizarlas (Boff, 2006). El cacique señaló en ese entonces:

“Esta agua brillante que corre por los ríos y arroyos no es sólo agua, sino también la sangre de nuestros antepasados. Si te vendemos la tierra deberás acordarte que es sagrada y tendrás que enseñarles a tus hijos que es sagrada y que cada reflejo en el agua transparente de los lagos cuenta las historias y los recuerdos de la vida de mi pueblo. El murmullo del agua es la voz del padre de mi padre. Los ríos son nuestros hermanos. Sacian nuestra sed. (...)

Una cosa sabemos: que la Tierra no pertenece al hombre. Es el hombre el que pertenece a la Tierra. De eso estamos ciertos. Todas las cosas están relacionadas entre sí como la sangre une a una familia. Todo está relacionado. Lo que hiera a la Tierra, hiera también a los hijos e hijas de la tierra. No fue el hombre el que

tejió la trama de la vida: él es sólo un hilo de la misma. Todo cuanto haga con la trama se lo hará a sí mismo⁸⁵”

En pleno siglo XXI, los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, los de la amazonía peruana, los Mapuche en Chile levantan sus voces, y son el eco de esta voz que cuestionó la posición de superioridad de los seres humanos sobre la naturaleza, y recuerdan su dependencia, la dependencia de toda la humanidad, de este sensible equilibrio que nos encontramos alterando. Hace dos siglos, los pueblos indígenas no hablaban de su derecho al territorio o de su noción de desarrollo. Hoy, para poder dialogar con el mundo utilizan este lenguaje para señalar un mensaje sencillo y contundente:

“Arriba y abajo, todo está relacionado. (...) Al destruir nuestros lugares sagrados se amenazan nuestras culturas, se atropellan nuestros derechos como pueblos indígenas y su realización sería otra terrible equivocación del hermano menor que alteraría irreversiblemente el equilibrio de las aguas y amenazaría la integridad de las culturas y la existencia misma de los indígenas de toda la Sierra Nevada.

Seguiremos luchando hasta el final para defender nuestros derechos y para que el sitio sea restaurado nuevamente y después acordemos su cuidado y su conservación material y espiritual para defender la vida y la integridad del territorio ancestral”⁸⁶

Este es el mensaje, este es el conflicto, esta es la realidad que se quiso analizar con este proyecto de investigación. Este mensaje tiene hoy más vigencia que nunca, y en él se encuentra oculta una de las claves para nuestra supervivencia.

⁸⁵ Discurso del Cacique Seattle, publicado por primera vez el 29 de octubre de 1877 en el diario *Seattle Star*, el 29 de octubre de 1887 (Boff, 2005).

⁸⁶ CTC, comunicado a la opinión pública, 14 de enero de 2009.

Bibliografía

1. Diarios y semanarios de circulación nacional y regional

El Tiempo

El Espectador

La República

El Herald

El Informador

Vanguardia Liberal

2. Jurisprudencia nacional e internacional.

Corte Constitucional, Sentencia SU-039 de 1997, Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell.

Corte Constitucional, Sentencia T- 380 de 1993, Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 15 de junio del 2005, Comunidad Moiwana vs. Suriname.

3. Bibliografía general

Acción Social. 2005. Proyecto de protección de tierras y patrimonio de la población desplazada, *Las Comunidades Negras y su Derecho al Territorio*, Bogotá.

ACIN. 2009. “Declaración Final de la II Minga del Pensamiento de la Cxab Wala Kiwe”, 2009. Disponible en: www.nasa-acin.org

Anaya, James. 2005. *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*. Madrid, Trotta.

Arango, Rodolfo. 2005. *El Concepto de derechos sociales fundamentales*. Bogotá, Legis.

ASPROCIG. 2006. “Manglares en la zona delta del río Sinú. En: *Revista Semillas No. 26-27*, Bogotá.

Bartra, Armando y Gerardo Otero. 2008. “Movimientos indígenas campesinos en México: la lucha por la tierra, la autonomía y la democracia. En: Moyo, Sam y Paris Yeros (Coordinadores). *Recuperando la tierra*, Buenos Aires, CLACSO, 2008.

Bebbington, Anthony. 2009. “Nuevas políticas extractivas en América Latina”. Presentación realizada en el Seminario Internacional Bolivia Postconstituyente. Tierra, territorio y autonomías indígenas. La Paz, Fundación Tierra.

Boff, Leonardo. 2006. *Ecología, Grito de la tierra, grito de los pobres*. Madrid, Editorial Trotta.

Cabrera, Linda. 2008. “La concentración de la tierra en Colombia: entre la exclusión social y la violencia”, Tesis de grado para optar por el título de Magistra en Derecho, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

Castillo, Olga Lucía. 2007. “Significaciones de desarrollo rural y posdesarrollo” En: *Revista Javeriana*, Vol. 143, No. 738. Septiembre de 2007.

Castrillón, Fernando et. al. 2008. “La represa de URRA y los embera katíos del Alto Sinú: Una historia de farsas y crímenes. En: *Revista Semillas No. 36-37*. Bogotá.

CECOIN. 2008. “La nueva conquista minera”. En: Juan Houghton (Editor). *La tierra contra la muerte*. Bogotá, CECOIN.

Centro Latinoamericano de Ecología Social – CLAES. 2008. “Megaproyectos en América Latina”. Montevideo. Disponible en: www.megaproyectos.org. Consultado en noviembre de 2009.

Consejo Territorial de Cabildos. 2006. “Visión ancestral indígena para el Ordenamiento Territorial de la Sierra Nevada de Santa Marta”, Valledupar, 17 de Mayo de 2006.

Contraloría General de la Nación. 2005. “Gestión y resultados de la reforma agraria en Colombia”, Bogotá, 9 de junio de 2005.

Crawford, Colin. 2009. “La promesa y el peligro del Derecho Medioambiental: los retos, los objetivos en conflicto y la búsqueda de soluciones”. En: Crawford, Colin (Compilador). *Derecho ambiental y justicia social*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana.

Departamento Nacional de Planeación – DNP. 2005. *Visión Colombia 2019*. Bogotá, Planeta – DNP.

Duque, Juan Pablo. 2009. *Lo sagrado como argumento jurisdiccional en Colombia. La reclamación de tierras indígenas como argumento de autonomía cultural en la Sierra Nevada de Santa Marta*. Trabajo de tesis para optar por el título de Doctor en Historia, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

Escobar, Arturo. 1998. *La invención del tercer mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Bogotá, Editorial Norma.

Esteva, Gustavo. 1996. “Desarrollo”, En: Wolfgang Sachs – Editor, *Diccionario del Desarrollo*, PRATEC, Lima.

Fajardo, Darío, 2002. *Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra*. Bogotá, Universidad Nacional.

Fals-Borda, Orlando. 2001. *Acción y espacio. Autonomías en la nueva república*. Bogotá, Tercer Mundo – IEPRI.

Flórez, Jesús y Constanza Millán. 2007. *El derecho a la alimentación y al territorio en el Pacífico colombiano*. Bogotá, PODION.

Friede, Juan. 1976. *El indio en lucha por la tierra*. Bogotá, Punta de lanza.

García Villegas, Mauricio. 2006. “El derecho como esperanza: constitucionalismo y cambio social en América Latina, con algunas ilustraciones a partir de Colombia”, en: Rodrigo Uprimny, Et. Al. *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. Bogotá, Norma.

García, Antonio. 1973a. *Atraso y dependencia en América Latina. Hacia una teoría latinoamericana del Desarrollo*. El Ateneo, Buenos Aires.

García, Antonio. 1973b. *Sociología de la reforma agraria*. Buenos Aires, Ediciones Cruz del Sur.

Guhl, Ernesto. 1975. *Colombia: Bosquejo de su geografía tropical. Tomo I*. Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura.

Houghton, Juan. 2008. “Estrategia petrolera en los pueblos indígenas”. En: Juan Houghton (Editor). *La tierra contra la muerte*. Bogotá, CECOIN, 2008.

Justicia y Paz. 2006. “¿Ecocidio certificado? Pizano S.A. en el territorio del bajo Atrato (Chocó)”. En: *Revista Semillas No. 26-27*, Bogotá.

Lander, Edgardo. 1995. *El límite de la civilización industrial*. Caracas, ALAS – UCV – Nueva Sociedad.

Lozano, Fabio y Juan Guillermo Ferro (Editores). 2009. *Las configuraciones de los territorios rurales en el siglo XXI*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.

Machado, Absalón, 2000. “¿Reforma agraria o reforma rural?”, en *Análisis Político*, No. 40, mayo-agosto, 2000, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia,

Machado, Absalón. 2002. *De la estructura agraria al sistema agroindustrial*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

Machado, Absalón. 2007. Ponencia presentada en el Seminario “Derecho a la tierra y al territorio”, Fusagasuga, 8-11 de octubre de 2007.

Madariaga, Julia. 2008. “Situación territorial de los indígenas u’wa del Gran Resguardo Unido U’wa, Santander, Norte de Santander y Boyacá”. En: Juan Houghton (Editor). *La tierra contra la muerte*. Bogotá, CECOIN.

Mañano, Bernardo. 2008. “La ocupación como una forma de acceso a la tierra en Brasil: una contribución teórica y metodológica” En: Moyo, Sam y Paris Yeros (Coordinadores). *Recuperando la tierra*, Buenos Aires, CLACSO.

Mañano, Bernardo. 2009. “Territorio, teoría y política”, En: Fabio Lozano y Juan Guillermo Ferro (Editores), *Las configuraciones de los territorios rurales en el siglo XXI*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.

Mantilla, Alejandro. 2007. “Derechos sociales y bien-estar indígena: del racismo soterrado a la autonomía”. En: Elena Rey (editora), *Indígenas sin derechos*. Bogotá, CECOIN.

Martínez Allier, Joan. 2005. *El ecologismo de los pobres*. Barcelona, Icaria.

Marx, Karl. 1973. *Manifiesto del partido comunista*. Pekín, Editorial del Pueblo.

Max – Neef, Manfred. 1986. *Desarrollo a escala humana. Una opción para el futuro*. Santiago, Cepaur.

Mayr, Juan. 2009. Ponencia presentada en el conversatorio: “Los pueblos indígenas de la Sierra Nevada tienen derecho al territorio y a la autonomía”. Bogotá, ILSA, septiembre de 2009.

Mesa pueblos indígenas y DESC. 2008. “Ni una hectárea más para los indígenas”, en *Sin democracia, sin derechos. Quinto año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez*, Bogotá, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo - Coordinación Colombia Europa Estados Unidos.

Mondragón, Héctor, 2008a. “Ley 1152, hija de la parapolítica”, en *La cuestión agraria hoy: tierra sin campesinos*, Bogotá, ILSA.

Mondragón, Héctor, 2008b. “Megaproyectos y territorios indígenas” En: Juan Houghton (Editor). *La tierra contra la muerte*. Bogotá, CECOIN, 2008.

Morales, Juan Carlos (editor). 2009. *Derecho al territorio y agrocombustibles*. Bogotá, Cinep.

Moyo, Sam y Paris Yeros (Coordinadores). 2008. *Recuperando la tierra*, Buenos Aires, CLACSO.

Programa Venezolano de Acción en Derechos Humanos – PROVEA. 1997. *El derecho a la tierra*, Caracas.

Organización Indígena Kankuama – OIK. 2005. *Modelo participativo de Ordenamiento del Resguardo Indígena Kankuamo*. Valledupar, Ediciones Kampanake.

Osorio, Flor Edilma. 2009. “Recomposición de territorios en contextos de guerra. Reflexiones desde el caso colombiano”. En: Lozano, Fabio y Juan Guillermo Ferro

(Editores). *Las configuraciones de los territorios rurales en el siglo XXI*. Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana – FEAR.

Perafán, Carlos y María Claudia Pabón. 1998. “Los modelos de adaptación y culpabilidad. El concepto de desarrollo en la región de la Sierra Nevada de Santa Marta. En: María Lucía Sotomayor (Editora), *Modernidad, Identidad y Desarrollo*. Bogotá, ICAN.

Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. 2003. *Políticas agrarias para Colombia*. Bogotá, ILSA.

Porto, Carlos. 2001. *Geo-graftas. Movimientos sociales, nuevas territorialidades y sustentabilidad*. México, Siglo XXI Editores.

Procuraduría General de la República - Mesa de Tierras. 2008. “Algunos comentarios y observaciones a la Ley 1152, Estatuto de Desarrollo Rural”, Bogotá, enero de 2008.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2009. “¿Qué es el desarrollo humano? Disponible en: www.pnud.org.co. Consultado en noviembre de 2009.

Salinas, Yamile. 2008. “La reparación de los pueblos indígenas por violación del derecho a la consulta previa”, En: *Revista Semillas No. 36-37*, Bogotá, 2008.

Sen, Amartya. 2000. *Desarrollo y Libertad*. Bogotá, Planeta.

Shiva, Vandana. 2007. *Las guerras del agua. Privatización, contaminación y lucro*. México, Siglo XXI Editores, 2007.

Shiva, Vandana. 2005. *Earth Democracy. Justice, Sustainability and Peace*. Cambridge, South End Press.

Teitelbaum, Alejandro. 2007. *Al margen de la ley*. Bogotá, ILSA- CCAJAR.

Todaro, Michael. 1982. *Economía para un mundo en desarrollo*. México, Fondo de Cultura Económica.

Vega, Eduardo et. al. 2006. “Agroindustrias, explotación forestal y violencia en el Bajo Atrato”, En: *Revista Semillas No. 26-27*, Bogotá.

Villa, William y Juan Houghton. 2005. *Violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia: 1974-2004*. Bogotá, CECOIN.

WCD – World Commission on Dams. *Dams and Development*. 2001. *A New Framework for Decision – Making*. London, Earthscan, 2001.

Zamocs, León, 1982. *Los usuarios campesinos y las luchas por la tierra en los años 70*. Bogotá, Cinep.

Ziegler, Jean. 2008. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, A/HRC/7/5 del 10 de enero de 2008.

Anexos

1. Fragmento de transcripción de entrevista realizada a líderes indígenas

Entrevista con Julián Daza, coordinador de Derechos Humanos de la OWYBT.

Cherúa, 11 de agosto de 2009.

Sergio Coronado: ¿Desde hace cuánto trabaja el tema de DDHH con la organización Wiwa?

Julián Daza: Aproximadamente tengo tres años.

SC: ¿Qué hace usted en la coordinación de DDHH?

JD: En el área de coordinación de DDHH del pueblo wiwa me ha tocado enfrentar situaciones de violación del derecho al pueblo wiwa, en situaciones de vulnerabilidad, en temas de desplazamiento, atender problema de conflicto, en penal y demanda que se contrae contra miembros del pueblo wiwa, contra algunos miembros del pueblo wiwa y también tener pues algunas reuniones con, este reuniones o asamblea con las instituciones de la seguridad pública, con la seguridad pública del gobierno y con el Estado. Y el tema general de la coordinación de derechos humanos es velar por la situación crítica de la violación del pueblo Wiwa, porque el pueblo wiwa ha sufrido un tiempo de conflicto y de muerte de desapariciones de ataque de parte de la subversión, de ahí nace la coordinación de DDHH de la organización para que pueda tener un respaldo el pueblo wiwa y con el ministerio.

SC: Bueno, muy bien Hablemos un poquito del tema de territorio ¿cómo describiría usted el territorio?, ¿qué lugar tiene el territorio? ¿Cómo entiende el pueblo wiwa el territorio?

JD: Para el pueblo Wiwa es como la madre, nosotros lo hemos entendido como tierra la madre, la madre tierra, nosotros lo hemos entendido como la madre senu lagun, porque nosotros vivimos de la tierra y siempre hemos estado con ella, este desde la creación. Por eso es importante cuando nosotros hablamos de territorio propio o territorio ancestral hablamos desde el momento en que por nuestro origen o por la ley zé fue entregado el territorio, el territorio kankuamo, el territorio aruhaco, el territorio kogui y el territorio wiwa. Aquí en la Sierra Nevada es un solo territorio, territorio de la Sierra Nevada de Santa marta, se conoce a nivel nacional, a nivel internacional y a nivel mundial, se conoce como Sierra Nevada de Santa Marta, pero la sierra nevada de santa marta está dividida en cuatro puntos cardinales, que son los territorios que están divididos. Por eso el territorio está representado para nosotros en todos. Desde el momento en que nosotros comenzamos a vivir, venimos a este mundo comenzamos a vivir el medio ambiente a vivir con la misma tierra nosotros nos enseñan lo que es el territorio. Por eso siempre para construir una casa hay cuatro esquinas, hay cuatro esquineros porque se habla de cuatro etnias de los cuatro puntos cardinales, porque se habla la fogata el fogón, nosotros decimos ye también hay cuatro... también hay cuatro puntos cardinales, que habla del territorio ancestral que ha sido entregado a nosotros. Entonces el territorio para nosotros es tan importante y tan significativo que para nosotros realmente en estos momentos el cerro, hay muchos cerros aquí en la Sierra que tienen cuatro caras, que hablan de territorio kogui, territorio wiwa, territorio kankuamo y territorio aruhaco, y eso es lo que nosotros más cuidamos y por eso hablamos siempre del territorio ancestral del resguardo de la línea negra para nosotros el territorio no es un simple tierra, un paisaje, un lote de tierra y eso es el territorio, para nosotros el territorio significa como la vida, donde nosotros nacimos donde crecemos y morimos nuevamente, ese es el territorio de nosotros que significa como parte de la vida del ser humano que es el territorio, entendemos el territorio en esa forma.

SC: Bueno, estamos hablando sobre todo aquí en los talleres no solamente de territorio sino derecho al territorio, ¿cuál es la diferencia de hablar entre el territorio, sino que tienen un derecho al territorio? ¿por qué se está hablando ahora del derecho al territorio?

JD: hoy en tiempos los pueblos indígenas, no solamente el pueblo wiwa, el pueblo kankuamo, el pueblo arhuaco, el pueblo kogui, habla no solamente del territorio, los cuatro pueblos estamos hablando del derecho al territorio porque ancestralmente el territorio no tenía un límite, el territorio era todo lo que era la sierra y toda la parte baja de la sierra pero los mamos sabían donde cruzaba la línea negra, donde pasaba el hilo que decían hasta aquí pertenece el territorio ancestral, hasta aquí fue que nos entrego el padre Serankua o la ley Sé nos otorgo el territorio hasta aquí, esta es la línea negra de aquí para allá ya no es nuestro territorio, ya es el territorio ajeno, el territorio occidental pero territorio indígena es hasta aquí, que es adonde pasa la línea negra. Pero eso hace muchos años, eso es desde la creación que se dividió así, entonces por el ataque del mundo externo hacia el mundo interno del pueblo indígena ha ocurrido mucho conflicto mucha consecuencia a ocurrido mucho fenómeno podamos decir que muchos fueron desplazándose, y los indígenas casi la mayoría están en, casi se acabaron, mas que todo el pueblo wiwa, el pueblo wiwa casi se acabó llegó un momento en que el pueblo wiwa no tenía más de quinientas personas estamos casi a punto de desaparecer el pueblo wiwa igual que el pueblo kankuamo entonces ahí se perdió lo que era la autoridad o era la visión del territorio, la línea negra se debilitó. Hasta ahora nosotros en la era en que nosotros estamos donde nosotros por los mayores que ya están hablando, porque ya en ese tiempo nadie hablaba del miedo, todos se escondían pa las cuevas pa las montañas, los mayores muchos se murieron y muchas de esas creencias eso se oscureció, se cerró la biblioteca pero ha habido algunos jóvenes algunos mamos jóvenes que ahora están esculcando como ir a una biblioteca y mirar que es lo que había antes. Es donde ahora se habla de derecho al territorio porque nosotros primeramente pensaba que el territorio era aquí en Cherúa, porque los indígenas vivían, yo cuando en el año 86 conocí que los indígenas vivían aquí en Cherúa, que aquí nada más había y que de ahí pa abajo no había wiwa porque ya considerábamos nosotros que ese territorio de ahí pa abajo era occidental de los colonos pero hoy en día nos dimos cuenta de que a través de los mayores de Serankua de la ley Sé dice que el territorio es más debajo de Patillal, allá pasa la línea negra a través del conocimiento de los mamos, que allá es el territorio propio de nosotros, todo eso es nuestro territorio, es donde se habla del derecho al territorio de que como pueblo wiwa y como familia wiwa cada indígena necesita tener acceso al territorio, tener el territorio que anteriormente se había sido entregado al pueblo wiwa, al pueblo kogui, al pueblo arhuaco, al pueblo kankuamo y allá es donde se tiene que pelear y bajar hasta allá donde nos pertenece aquí, donde nace ya ese programa o esa coordinación o esa palabra que dice derecho al territorio propio, estamos en el territorio propio pero sentimos que de pronto de ahí de Tezhumake pa abajo ahí nos falta tener acceso a esos territorios y así al nivel sierra nevada.

SC: Bueno Julián, y ahí cual es la responsabilidad para que ese derecho al territorio se garantice, bueno, qué hay que hacer para que ese derecho se haga realidad, para que el pueblo wiwa hasta la línea negra se pueda tener acceso a esto

JD: Bueno, yo pienso de que anteriormente cuando existía la sabiduría realmente si había la sabiduría de los mayores, si hubiera esa sabiduría, todavía se conservara esa fuerza espiritual de la sierra, nosotros no necesitaríamos intermediar con el hombre blanco, digamos con presidente con, para que nos den esas tierras, no necesitaríamos, porque nosotros solamente con el gobierno propio del pueblo indígena ya hubieramos recuperado el territorio que nos corresponde pero lastimosamente ya nosotros no podemos hacer eso, porque ya los mayores

también desaparecieron entonces ahora nos toca intermediar y nos toca negociar con el Estado, con el gobierno nacional para poder nosotros tener acceso a esos territorios y para eso pues necesitamos formarnos, hay que formarnos a los líderes, formar jóvenes, en el área de derechos de territorios, hay que aprender la ley occidental hay que aprender la ley de allá abajo del Estado, hay que aprender muchas leyes, muchas constituciones muchos decretos para poder entenderse uno con el gobierno blanco y con el gobierno indígena y si nosotros solamente tenemos nuestro conocimiento ellos no nos van a entender y una forma de entendernos nosotros con ellos es que nosotros aprendamos lo de ellos también y ellos puedan aprender también de nosotros y así pues podamos adquirir y así muestre, desde que se creó la organización y los cabildos y ha tocado que aprender cosas del Estado, el mundo externo, porque ellos han visto que lo que ellos hablan conforme es el indígena ya ellos no lo entienden tiene que hacerse a lo que ellos son para que el gobierno los pueda entender y así ellos puedan doblegar y decir hombre sí comprémosle la tierras a los indígenas y entreguémosle y hablar de los sitios sagrados, bueno sí vamos a ver nosotros no vemos nada puras piedras ahí pero ellos dicen que tienen ... pero vamos a vendérselo, vamos a entregárselo..

SC: Bueno Julián y en este momento que amenazas cree que hay para el ejercicio de ese derecho al territorio de los pueblos de la Sierra

JD: como amenaza al derecho al territorio de los indígenas de la Sierra hay muchas corporaciones, instituciones ONG, que están interesados en la Sierra y yo personalmente como coordinador de DDHH estoy analizando que la organización wiwa tiene que trazar un plan de trabajo propio y un plan de trabajo que tiene que ser con el mundo occidental, porque si no traza esas políticas dentro del territorio la organización no va a alcanzar, cuando sale de una reunión de una institución le cae 5 enseguida y no lo deja respirar y mientras que el cabildo, la mesa directiva, la organización no se sienta a trazar planes de trabajo para el año lectivo el año siguiente es muy difícil porque realmente yo he visto que los cabildos que han subido terminan cansados, últimamente casi derrotados porque no tienen espacio para hablar ni con los mamos, no tienen espacio, el espacio que les sobra ya a ellos en el gobierno es ya con el mundo occidental y esa es una de las amenazas cuando los mamos están diciendo que nosotros debemos seguir realmente con lo que diga la ley Sé con lo que digan los mamos, entonces hay ya muchas cosas, ya los indígenas nos acostumbramos también al dinero, a lo social pero son cosas que nos están enfermando cada día espiritualmente y como las corporaciones como el ministerio del medio ambiente, ellos lo que se les ocurre es que para conservar el medio ambiente y conservar las cuencas la ecosistema de la sierra es que estén metiendo proyectos, construyendo grandes represas, construyendo cantidades de ... ya, y eso es una amenaza, eso es una amenaza al derecho al territorio porque una de las amenazas así grandes como la represa eso es un sitio sagrado importante y por los mamos que es padre del trueno, padre del trueno que cuando va a llover habla y dice que uno lo entiende pero hoy en día van a hacer una laguna allí y ya nosotros no podemos entrar ahí a tener acceso a ese sitio sino que hay que pedir miles de permisos y miles de documentos para poder entrar allá.

2. Matriz de sistematización de entrevistas a miembros de organizaciones no gubernamentales

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
1. ¿Cuál es su nombre?	Camilo Andrés Galindo Marín	Liliana Múnera Montes	Javier Lautaro Medina Bernal
2. ¿Cuál es su profesión?	Abogado	Antropóloga	Abogado
3. ¿Desde hace cuanto tiempo desarrolla labores de acompañamiento y/o con el pueblo indígena Wiwa?	El proceso de acompañamiento ya culminó y duró un año y medio	Tres años	Tres meses
4. Describa el propósito del acompañamiento y/o intervención que realiza con el pueblo Wiwa.	Desde mi trabajo en el CCAJAR se acordó una trabajo de acompañamiento jurídico que consistió en la formulación de acciones de tutela para evitar el desarrollo de megaproyectos al interior de su territorio	Fortalecer el gobierno propio del pueblo wiwa, es decir su dimensión organizativa, la articulación entre comunidades, autoridades tradicionales, autoridades políticas de las comunidades y la organización indígena que los representa,	Hacer una formación en Derechos humanos con metodologías de educación popular y perspectiva intercultural.
5. ¿Qué lo ha motivado para desarrollar este tipo de trabajo con este pueblo indígena?	La posibilidad de incluir de argumentos propios de los pueblos indígenas, sobre la importancia del territorio en sus vida, en los espacios propios del derecho occidental: derecho internacional, Constitución Política, jurisprudencia de altas cortes.	El trabajo parte del acompañamiento el Programa por la Paz – CINEP a los pueblos indígenas de la SNSM . El trabajo acordado con los pueblos indígenas fue el apoyo y la asesoría técnica y metodológica al proceso de fortalecimiento del gobierno propio.	La posibilidad de construir y desarrollar discursos para trabajar en la exigibilidad de los derechos humanos, y de desarrollar investigaciones alrededor de dicho tema.
6. ¿Cómo ha llegado a trabajar el tema del territorio en el marco de su proceso de	Es necesario que la defensa de los derechos humanos incluya dentro de sus luchas la autonomía de los pueblos indígenas y propenda por articulaciones desde distintas disciplinas y trabajo en pro de su conservación.	El tema del territorio es el eje fundamental de las reivindicaciones de los pueblos indígenas frente al Estado colombiano. El trabajo que realizamos pretende aportar al fortalecimiento de la gobernabilidad sobre ese	La decisión es fundamentalmente de la comunidad, en el marco de los procesos organizativos, de defensa y de interlocución con organismos del Estado, y con otros actores sociales.

intervención y/o acompañamiento?		territorio que por distintas circunstancias de carácter interno y externo se encuentra debilitada y amenazada.	
7. ¿Cómo describiría el lugar que ocupa el territorio en la vida del pueblo indígena wiwa?	La categoría "territorio" en los pueblos indígenas traduce el espacio vital donde todas sus interrelaciones y sus formas de desarrollar su vida se dan.	El territorio es el eje de la cultura indígena Wiwa y de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, el territorio se constituye en un código a partir del cual regulan el ordenamiento ambiental, social y cultural; estrechamente vinculados entre sí y con la dimensión espiritual de la vida indígena.	El territorio es la base fundamental que permite explicar su cultura, cosmogonía, y sus nociones de bienestar – o realización de sus derechos-, por lo que es la reivindicación primaria frente al Estado, otras culturas y otros grupos étnicos.
8. ¿Qué elementos utilizaría para describir el concepto del territorio que esta comunidad indígena ha construido?	Aquellos a los que hago referencia en el punto anterior	El territorio de la Sierra Nevada según los pueblos indígenas que la habitan tiene un carácter ancestral, sagrado y se caracteriza por la interconexión entre sus múltiples sitios sagrados que están incluso por fuera de los límites jurídicos de los resguardos.	Los elementos principales dentro de su concepción del territorio son comunidad, cultura, tradición, memoria, autonomía, respeto a la tierra, y formas propias de producción.
9. ¿Qué significa para usted que el pueblo indígena wiwa esté hablando del derecho al territorio?	Dos cosas: la primera es que los pueblos indígenas han sido atravesados por la cultura occidental a tal punto que están usando los propios discursos del liberalismo, como lo es la lucha por los derechos. La segunda como una ganancia: que los pueblos logren incorporar al derecho mayoritario categorías propias y que planteen estrategias de exigibilidad integrales para el respeto a los mismos.	La defensa del territorio es una estrategia de resistencia que no han dejado de ejercer a lo largo de su historia y que va apropiado discursos como el de los derechos en la medida en que les permiten interactuar con las autoridades y otros sectores sociales para continuar su proceso de consolidación.	Que se han visto avocados a introducirse en discursos y prácticas no propios, que no necesariamente son instrumentalizados, sino que asumen sumándole elementos propios, como su permanencia histórica en los territorios y su cultura, para generar procesos de lucha y de reconocimiento de su identidad frente al Estado y a los actores de poder con los que viven cotidianamente.

3. Fragmento de la base de datos de prensa (texto)

INFORMACIÓN GENERAL DE LA FUENTE						IDENTIFICACIÓN DEL MEGAPROYECTO	POSIBLES BENEFICIARIOS	DESARROLLO	DESARROLLO PUEBLOS INDÍGENAS	TERRITORIO PUEBLOS INDÍGENAS			
ID	Fuente	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Título de la noticia	Tipo de megaproyecto y ubicación geográfica del mismo	A quién beneficiarán los megaproyectos, número y tipo de población	Referencia al concepto de desarrollo	¿Cuál propuesta de Desarrollo?	Propuestas de desarrollo que realizan los pueblos indígenas	Efecto que tiene el megaproyecto en el territorio de los pueblos indígenas
1	El Tiempo	19	7	2001	La Guajira	Manare	Revisan la Represa del Ranchería	Represa del río Ranchería - El Cercado	Abastecimiento de agua para los municipios de Manare, Urbía y Maicao. Disminución del 80% de los costos de funcionamiento de 4 acueductos más. Creación de un distrito de riego para 20,000 hectáreas en el sur y media Guajira	NO	no contiene	no contiene	no contiene
2	El Tiempo	30	1	2008	La Guajira	San Juan del Cesar	Para el 2010 lista la represa del Ranchería	Represa del río y Maicao. El abastecimiento se realizará después de realizar acuerdos entre la Represa, el Gobierno Departamental y los municipios	El	SI	Reseña de la represa desde 1954. Señala que la asociación de usuarios del distrito de riego de la represa del ranchería, sostiene que la obra puede contribuir al producto interno bruto de La Guajira y a generar una verdadera agroindustria.	no contiene	no contiene
3	El Tiempo	2	3	2000	La Guajira	San Juan del Cesar	La Represa del Ranchería un sueño largamente acariciado	Represa del río Ranchería - El Cercado	Irigación de 15.800 hectáreas, para el beneficio de 1000 a 1500 usuarios	SI	no contiene	no contiene	no contiene
4	El Tiempo	28	2	2003	La Guajira	San Juan del Cesar	Inseguridad amenaza a la Represa del Ranchería	Represa del río Ranchería - El Cercado	Asociación de usuarios del río ranchería El gobernador sostiene que beneficiará a 750 familias del sur de La Guajira, algunos sectores estiman que los beneficiados de este proyecto sólo serán para unas cuantas familias del sur de La Guajira, dueñas de las tierras alestafas al valle del Ranchería.	NO	no contiene	no contiene	no contiene
5	El Tiempo	15	12	1998	La Guajira	San Juan del Cesar	Se define suerte del Ranchería	Represa del río Ranchería - El Cercado	El gobernador sostiene que beneficiará a 750 familias del sur de La Guajira, algunos sectores estiman que los beneficiados de este proyecto sólo serán para unas cuantas familias del sur de La Guajira, dueñas de las tierras alestafas al valle del Ranchería.	NO	no contiene	no contiene	no contiene
6	El Tiempo	17	7	2007	La Guajira	San Juan del Cesar	Represa del Río Ranchería llevará agua a nueve pueblos que hoy deben sacarla de pozos	Represa del río Ranchería - El Cercado	Con la detonación de explosivos se dio comienzo a la construcción de la represa. Conducción de agua a los municipios de La Guajira e irrigación de 18500 hectáreas. Pobladores de la región que ven solucionado su problema de desempleo. El proyecto es construido por las firmas nacionales Conavalas, Grandcon, Gomez Cajiao, Zigma, Suárez y Silva Ingenieros y Patría S.A., que entre todas conforman la Unión Temporal Guajira - UTG. 770 personas empleadas (666 de la región y 51 indígenas). 1500 predios correspondientes a 1000 propietarios.	SI	Establece vital para consolidar las exportaciones de hortalizas y frutas exóticas desde La Guajira y el puerto de Santa Marta hacia Venezuela y Europa. Los productos cultivados requerían solo tres horas para llegar al puerto Brisas. De acuerdo con el Director del Incoder, Ranchería es destino para fortalecer el país frente al Tratado de Libre Comercio (TLC). La idea es que de allí salgan productos como melón, nísperos, mangos y el palma de aceite, para los biocombustibles. La mortandad de 3.000 peces Bocachicos, besocotes, barbudos y donados se ahogaron la semana pasada en la parte baja del río Ranchería tras la desviación del caudal y otros quedaron ciegos por presencia de sustancias químicas	no contiene	no contiene
7	El Tiempo	30	11	1998	La Guajira	Riohacha	La Guajira hacer tuzza por el Río Ranchería	Represa del río Ranchería - El Cercado	Beneficio a 7000 personas, fuera de quienes participarían en su construcción	SI	se define el futuro del proyecto más importante para el desarrollo de La Guajira, que ocupará 28,000 hectáreas en el valle del Ranchería	no contiene	no contiene
8	El Tiempo	26	11	1998	La Guajira	Riohacha	Asoranchería replica a Contraloría	Represa del río Ranchería - El Cercado	Asoranchería defiende la adjudicación de la construcción de la Represa a la UTG, que ha sido cuestionada por la Contraloría	NO	no contiene	no contiene	no contiene
9	El Tiempo	10	7	2007	La Guajira	Riohacha	Mortandad de peces en río Ranchería se debería a vertido de químicos, según Cosopogajira	Represa del río Ranchería - El Cercado	18000 hectáreas, acueductos de nueve municipios La represa sería solo necesaria; capaz de almacenar 98.000 millones de metros cúbicos de agua, para la agricultura, acueductos, generación de energía y turismo. Incremento del área cultivada anual de 6.000 a 97.000 hectáreas. Alvaro Mendoza, propietario de tierras alestafas al río, señaló que el proyecto requiere de orientación para que no sean los terratenientes los beneficiados. Argumenta que los pequeños propietarios no tendrán el 30 por ciento que les toca aportar para la adjudicación de tierras. "Nuestra razón de ser es la represa", asegura José Ramón Molina, presidente de la Asociación de Usuarios del río Ranchería (Asoranchería).	NO	Daño ambiental ocasionado por la realización del megaproyecto. Se recomendó a los alcaldes de los municipios alestafos que tomen medidas, ya que al cesarse el paso del agua se generarían cambios en las condiciones normales del agua	no contiene	no contiene
10	El Tiempo	29	10	2001	La Guajira	Riohacha	Represa, sueño de 52 años	Represa del río Ranchería - El Cercado	Beneficio directo a los municipios de Distracción, Fonseca y San Juan del Cesar, al sur del departamento. De la represa partirán también los acueductos regionales de siete municipios: Manare, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo, Albania, Maicao y Urbía.	NO	no contiene	no contiene	no contiene
11	El Tiempo	28	7	2007	La Guajira	San Juan del Cesar	Los Wiva No Quieren Represa Que Dará Agua Al Desierto	Represa del río Ranchería - El Cercado	Pretende llevar agua potable al desierto y a 18.500 hectáreas de terrenos que se convertirán en el segundo distrito de riego más grande el país.	SI	Rodolfo Campo, director del Incoder, y Juan Lozano, ministro de Medio Ambiente, defienden el proyecto y lo consideran vital para enfrentar el Tratado de Libre Comercio (TLC), ya que de él dependerá el cultivo de frutas exóticas y hortalizas de exportación. Campo señala que la obra no tiene reversa y que es el sueño de toda una región.	no contiene	Señala que la obra presenta obstáculos para realizarse ya que los indígenas wiyuu son titulares de los predios, han solicitado la realización de dos zonas de conservación y la compensación por la construcción de la obra
12	El Tiempo	27	10	2004	La Guajira	San Juan del Cesar	Un oasis que se asoma en el Desierto	Represa del río Ranchería - El Cercado	Beneficio directo a los municipios de Distracción, Fonseca y San Juan del Cesar, al sur del departamento. De la represa partirán también los acueductos regionales de siete municipios: Manare, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo, Albania, Maicao y Urbía.	NO	no contiene	no contiene	no contiene

4. Fragmento de base de datos de prensa (cuantitativa)

ID NOTICIA	FECHA	FUENTE	CÓDIGO ESTIPO	CÓDIGO MPO	MEGA PROYECTO	# DE EMPLEOS DIRECTOS	# DE EMPLEOS INDIRECTOS	# DE HAS	# DE MPOs BENEFICIARIOS	# DE BENEFICIARIOS	TIPO DE BENEFICIARIOS	REF. DILLO	DIMENSIONES DILLO 1	DIMENSIONES DILLO 2	DIMENSIONES DILLO 3	FINES DILLO 1	FINES DILLO 2	DILLO DESDE PUEBLOS INDÍGENAS	EFFECTOS EN PUEBLOS INDÍGENAS 1	EFFECTOS EN PUEBLOS INDÍGENAS 2
1	19/07/2001	1	44	44560	1	99	20000	99	20000	3	99	99	2	99	99	99	99	2	99	99
2	30/01/2008	1	44	44650	1	99	99	18500	99	99	6	1	1	3	99	1	2	2	99	99
3	2/03/2000	1	44	44650	1	99	99	18500	99	1500	1	1	1	2	99	99	99	2	2	99
4	28/02/2003	1	44	44650	1	99	99	0	99	99	1	2	99	99	99	99	99	2	99	99
5	15/12/1998	1	44	44650	1	99	99	0	99	3750	6	2	99	99	99	99	99	2	99	99
6	17/07/2007	1	44	44650	1	770	99	18500	99	1000	6	1	3	2	4	99	99	2	99	99
7	30/11/1998	1	44	44001	1	99	99	28000	99	7000	1	1	1	1	99	99	99	2	99	99
8	26/11/1998	1	44	44001	1	99	99	0	99	99	99	2	99	99	99	99	99	2	99	99
9	10/07/2007	1	44	44650	1	99	99	18000	99	5145	4	2	99	99	99	99	99	2	2	99
10	29/10/2001	1	44	44001	1	99	99	31000	99	99	6	2	99	99	99	99	99	2	99	99
11	29/07/2007	1	44	44650	1	99	99	18500	99	99	99	1	2	3	99	6	99	2	1	99
12	27/10/2004	1	44	44650	1	99	99	0	10	99	99	2	99	99	99	99	99	1	1	99
13	10/07/2007	1	44	44650	1	607	99	18000	99	99	99	2	99	99	99	99	99	2	2	99
14	14/10/1997	1	44	44650	1	99	99	4000	99	99	99	2	99	99	99	99	99	2	99	99
15	9/11/2007	3	44	44090	3	3500	8500	88	99	99	3	1	4	3	99	1	99	2	2	99
16	6/10/2005	1	44	44090	3	3500	15000	88	99	99	3	1	2	1	99	4	99	2	2	1
17	16/06/2007	1	44	44090	3	3500	15000	88	99	99	4	2	99	99	99	99	99	2	1	2
18	17/05/2009	1	44	44090	3	3500	15000	88	99	99	4	1	2	3	4	1	4	2	2	1
19	11/05/2007	1	44	44090	3	99	99	88	99	99	99	2	99	99	99	99	99	2	1	99
20	6/12/2005	1	44	44090	3	3500	15000	88	99	99	4	1	2	4	99	4	99	2	1	99

5. Fragmento de guía de taller de la escuela de formación

Escuela DHESC – OWYBT

CINEP – CCAJAR – PPP

Taller No. 7

Derecho al desarrollo y derechos de las mujeres.

1. ¿Qué es el desarrollo?

Actividad: “Juego de domino o juego de conceptos”

Objetivo: identificar los imaginarios que los participantes del taller tienen sobre el término desarrollo y confrontar las diferentes concepciones de desarrollo que existen en otras comunidades indígenas.

Primera actividad.

Instrucciones:

Se trata de reconstruir el concepto de desarrollo a través de un suceso conocido por el grupo y cuya importancia amerita su análisis. Se conforman equipos de dos o tres compañeros para que todos puedan participar y se les entrega a cada equipo una ficha en blanco.

Desarrollo:

El juego comienza cuando el coordinador pega en el pizarrón o en la pared una ficha que contiene un dato referente al suceso a analizar.

Cada grupo deberá escribir en su respectiva ficha, un dato o hecho relacionado con el presentado por el coordinador; evitando el reporte de hechos falseados o comentarios personales.

Siguiendo un esquema similar al juego de domino, cada grupo trataría de ir colocando, por turnos su ficha de acuerdo a las siguientes reglas.

- a. Si es un significado propio de la comunidad, se pone al lado derecho del concepto inicial.
- b. Si es un significado no propio de la comunidad, se pone al lado izquierdo del concepto inicial.
- c. Si el significado se alimenta con otros significados se colocan arriba de la ficha o abajo de la ficha con el significado.
- d. Cada equipo deberá explicar el por qué la importancia del significado de su ficha y su ubicación en el juego.
- e. A medida que van pasando los turnos ellos deberán elaborar una nueva ficha con un nuevo significado que alimente el significado anterior.
- f. El juego termina cuando todo el grupo este de acuerdo en que ya no hay más significados.

Reflexión:

El proceso de análisis se debe ir generando en los momentos de discusión a cerca de la colocación de las fichas.

Objetivo: Confrontar el significado propio de desarrollo identificado por los jóvenes con la experiencia de desarrollo humano en el Cauca.

Instrucciones:

Se harán cinco grupos, los jóvenes leerán una experiencia de desarrollo (los proyectos comunitarios de la comunidad indígena Páez). Ellos tendrán la obligación de identificar siete aspectos contenidos en los documentos y que hacen parte del desarrollo humano estos aspectos son: Trabajo, Educación, libertad cultural, libertad política, salud y crecimiento económico, y compararlo con su concepción y proceso de desarrollo.

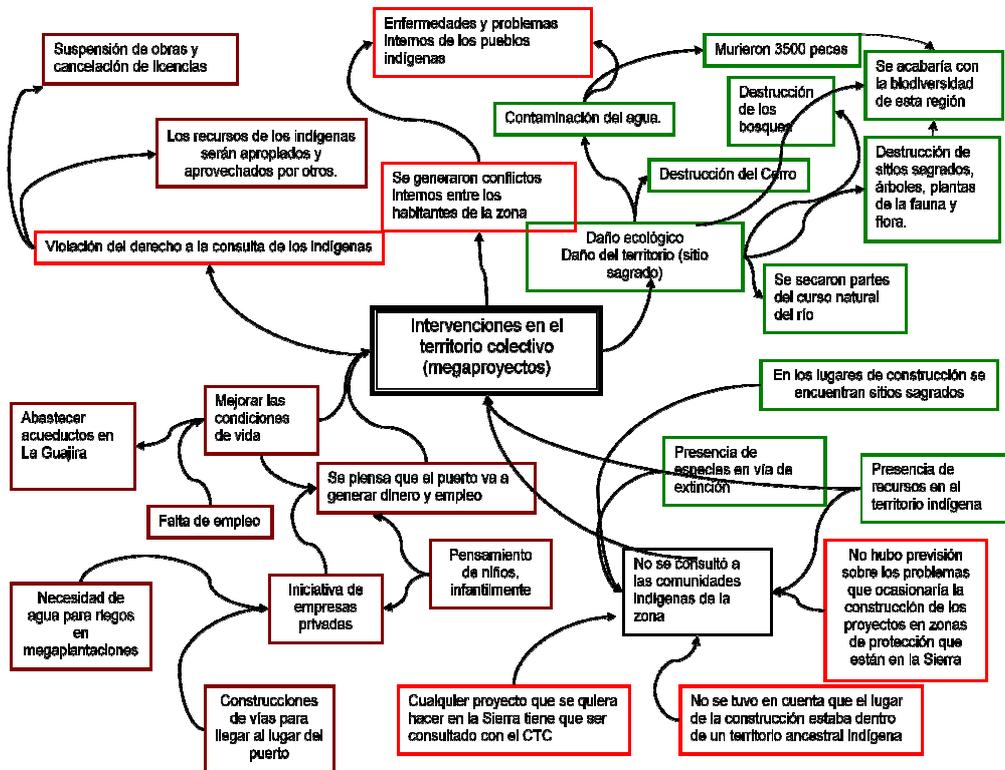
Para identificar estos aspectos los jóvenes deben exponerlo en una cuadrícula. Se propone la siguiente cuadrícula:

Cauca		Wiwas	
Proyecto		Proyecto	
Educación		Educación	
Cultura		Cultura	
Organización		Organización	
Salud y medicina tradicional		Salud y medicina tradicional	
Económico- Ambiental		Económico- ambiental	
Tradición		Tradición	
Jóvenes		Jóvenes	
Mujeres		Mujeres	
Otros		Otros	

Desarrollo:

Los jóvenes deberán explicar porque colocaron esas características en cada uno de los cuadros. La idea es que se miren como están en estos aspectos.

6. Sistematización de taller de la escuela de formación

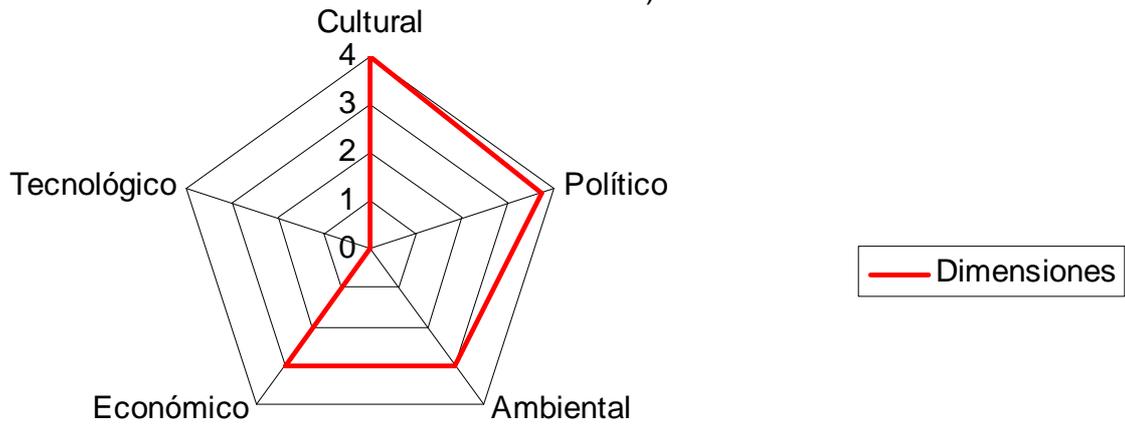


Mapa mental de causas y consecuencias de los megaproyectos en la Sierra Nevada identificadas por los participantes de la Escuela

ALTERNATIVAS PARA EQUILIBRAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Trabajos tradicionales (pagamentos)
Conocer un poco más de los problemas de la Sierra Nevada de Santa Marta.
Estudiar las posibilidades de ubicar los proyectos en otro lugar con otras condiciones.
Consultar a los mamós
Ponerse de acuerdo todos en la manera de hablar con las instituciones
Reuniones de las autoridades para ver que se puede hacer.
Denuncias, movilizaciones
Acudir a los medios de comunicación
Acciones Jurídicas
Buscar el apoyo de otros pueblos indígenas

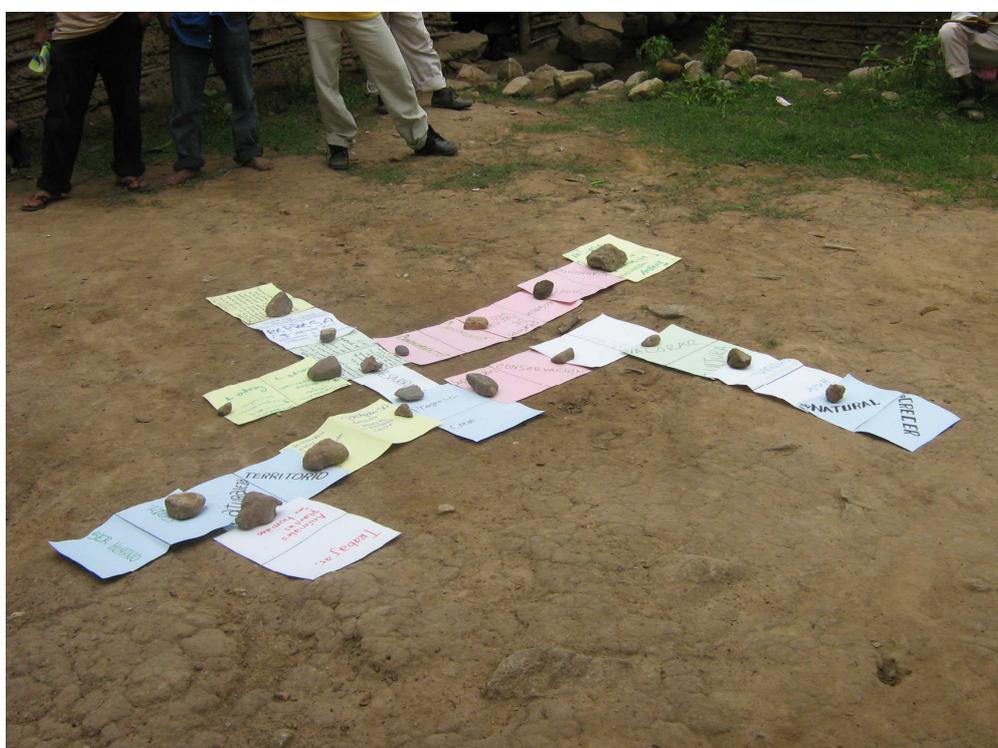
Alternativas al desequilibrio territorial generado por el impacto de los megaproyectos en el territorio indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta)



7. Fragmentos del registro fotográfico de la Escuela de formación



Ejercicio de cartografía social, Cherúa, Agosto de 2009



Percepciones sobre desarrollo, Cherúa, Mayo de 2009



Impactos de los megaproyectos en el territorio tradicional, Cherúa, Febrero 2009



Recorrido por el territorio tradicional, Patillal, Junio de 2009